

¡PRESENTE!

Solicitud de Medidas Cautelares a Archivos Militares relacionados con casos de desapariciones forzadas en la década de los años 80s



Informe a la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP
En búsqueda de Verdad y Justicia
de las Desapariciones Forzadas

¡PRESENTE!

Solicitud de Medidas Cautelares a Archivos Militares relacionados con casos de desapariciones forzadas en la década de los años 80s

Informe a la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP

En búsqueda de Verdad y Justicia de las Desapariciones Forzadas

Autor: Familiares de las personas desaparecidas que hacen parte del presente informe, quienes participan en la Fundación Hasta Encontrarlos en la búsqueda de sus seres queridos desaparecidos forzosamente entre 1979 a 1988

Documentación, Investigación y Coordinación Editorial, Fundación Hasta Encontrarlos

NIT 901106120-0

Fundación Heinrich Böll

Fundación Hasta Encontrarlos

Diseño y Diagramación: Rosy Botero

Publicación apoyada por: Fundación Heinrich Böll

Primera Edición: febrero de 2022. Bogotá, D.C. Colombia

Este informe puede ser reproducido siempre y cuando no se altere su contenido, se cite la fuente y su autoría. Por su contenido, no se puede alterar, transformar o generar una obra a partir del mismo.

© Todos los derechos reservados - Fundación Hasta Encontrarlos

“La presente publicación fue posible gracias al apoyo financiero de la Fundación Heinrich Böll. Las opiniones expresadas en la presente publicación son de los autores y no deben atribuirse a la Fundación Heinrich Böll.”

Foto de portada:

Hasta Encontrarlos. Fotografía tomada en el Centro Cultural España de Montevideo, de la instalación realizada sobre desaparecidos en Colombia, en el marco de la presentación del documental “Gregorio por Nachman” que narra la vida del actor, teatrista y militantes de la cultura desaparecido forzosamente en la dictadura cívico-militar-eclesiástica de Argentina. Documental dirigido por su hijo Eduardo Nachman, rescatando la memoria como construcción colectiva

Foto de contraportada:

PRESENTE. Fotografía tomada en el Parque de la Memoria en Buenos Aires, al ingreso de la instalación de Albertina Carri “Operación fracaso y el sonido recobrado”, cinco videoinstalaciones, en diferentes formatos: sonoros, escultóricos y proyectados, que formaban un corpus reflexivo e intimista sobre la memoria y sus múltiples formas de ser invocada. La obra es una experiencia audiovisual referida a la memoria, y que apuntaba a convertir las memorias de las experiencias traumáticas, sufridas por las víctimas del terrorismo de Estado, en una experiencia sensible. Albertina Carri es Guionista, Directora de Cine, Actriz, hija de Roberto Carri y Ana María Carusso, detenidos desaparecidos en la dictadura cívico-militar-eclesiástica de Argentina.



A la memoria de Carlos Alberto Modernell, Elmer Mauricio Polo Hernández, Martha Gisela Restrepo Valencia y sus compañeros desaparecidos en el Chocó, Javier Victoria, Juan Carlos Pinto, Henry Umaña y sus compañeros desaparecidos en Nariño, José Washington Rodríguez Rocca, Luis Antonio Fontecha Camacho, Antonio Cossimo Vulcano, a los desaparecidos en el Palacio de Justicia, en especial a Carmen Cristina Garzón Reyes, Mónica Molina, Elkin de Jesús Quiceno, Orlando Chaparro, Fernando Rodríguez, Leandro Jesús Molina Pinto, Irma Franco, a Norma Constanza Esguerra y David Suspes Celis, Álvaro Medina Quintero, los campesinos desaparecidos en Otanche-Boyacá José Roselín Pérez, Marco Antonio Castro, Luis Antonio Dionisio Bermúdez, Leonel Antonio Hernández Martínez, Eurípides Hernández Palacios, Juan Augusto Salas Palacio, Hollman José Silva Córdoba y miles de mujeres y hombres desaparecidos forzosamente por organismos de seguridad y las FFMM del Estado colombiano entre 1979 a 1988.

Es un homenaje y reconocimiento a sus vidas, sueños, utopías, a sus proyectos de vida truncados por sentir y pensar diferente.

Es también un reconocimiento a los familiares que los han buscado, a los que han fallecido sin respuesta de dónde están, a quienes debieron exiliarse para no correr la misma suerte, a quienes buscan más allá de las fronteras nacionales a sus seres queridos en territorio colombiano.

Por detrás de mi voz

Escucha, escucha

Otra voz canta

Viene de atrás, de lejos

Viene de sepultadas bocas, y canta

Dicen que no están muertos

Escúchalos, escucha

Mientras se alza la voz que los recuerda y canta

Escucha, escucha, otra voz canta

Dicen que ahora viven en tu mirada

Sostenlos con tus ojos, con tus palabras

Sostenlos con tu vida, que no se pierdan, que no se caigan

Escucha, escucha, otra voz canta

No son solo memoria, son vida abierta

Continua y ancha, son camino que empieza

Cantan conmigo, conmigo cantan

Dicen que no están muertos

Escúchalos, escucha

Mientras se alza la voz que los recuerda y canta

Cantan conmigo, conmigo cantan

No son solo memoria, son vida abierta

Son camino que empieza y que nos llama

Cantan conmigo, conmigo cantan

Cantan conmigo, conmigo cantan

Cantan conmigo, conmigo cantan

Índice

1. Introducción	8
2. Prólogos	11
2.1. Prólogo de Mirta Acuña de Baravalle, Madre de la Plaza de Mayo – Línea Fundadora, Argentina.	11
2.2. Prólogo de Eduardo Nachman, H.I.J.O.S. Mar del Plata, Argentina.	13
3. Casos de personas desaparecidas forzosamente en los 80s, que sustentan la solicitud de Medidas Cautelares a Archivos Militares	17
3.1. Carlos Alberto Modernell. Uruguayo. Bogotá, 1979.	18
3.2. Elmer Mauricio Polo Hernández. Entre Cali (Valle) y Putumayo. 1980.	20
3.3. Martha Gisela Restrepo Valencia. Bagadó (Chocó). 1981.	22
3.4. Juan Carlos Pinto, Javier Victoria Álvarez, Henry Samuel Umaña Gil y varias personas más.	26
3.5. José Washington Rodríguez Rocca. Uruguayo. Valparaíso (Caquetá) 1982.	29
3.6. Luis Antonio Fontecha Camacho. Puerto Berrío (Antioquia) 1983	32
3.7. Antonio Cossimo Vulcano Diaz. Uruguayo. Yumbo (Valle) 1984.	34
3.8. Algunas personas desaparecidas forzosamente en el Palacio de Justicia. Bogotá. 1985.	36
3.8.1 Carmen Cristina Garzón Reyes. Bogotá. 1985.....	36
3.8.2 Mónica Molina Beltrán. Bogotá. 1985	39
3.8.3 Elkin de Jesús Quiceno Acevedo. Bogotá. 1985	40
3.8.4 Orlando Chaparro Vélez. Bogotá. 1985	40
3.8.5 Fernando Rodríguez Sánchez. Bogotá. 1985	41
3.8.6. Leandro Jesús Molina Pinto. Bogotá. 1985	42
3.8.7. Visitantes, empleados de la cafetería y magistrados desaparecidos forzosamente. Bogotá. 1985	43
3.9. Álvaro Medina Quintero. Bogotá. 1985	45
3.10. Campesinos desaparecidos forzosamente en Otanche, Boyacá. 1986.	47
3.11. Juan Augusto Salas Palacio. Corozal (Sucre) 1988.	49
3.12. Hollman José Silva Córdoba. Puerto Carreño (Vichada) 1988	51
4. Mecanismos y Patrones en los casos de desaparición forzada que los relacionan con Archivos Militares	52
4.1. Patrones y mecanismos de relacionados con el perfil de la víctima	54
4.2. Patrones y mecanismos ideológicos, desde la “Doctrina” o “Adoctrinamiento” militar que construye un enemigo.	58
4.3. Patrones y Mecanismos de responsabilidad Estatal	65
4.4. Patrones y mecanismos de impunidad en la desaparición forzada	67
5. Epilogo de Javier Giraldo Moreno S.J., defensor de derechos humanos de Colombia	74

IMPRES

“

Solicitud de Medidas Cautelares a Archivos Militares relacionados con casos de desapariciones forzadas en la década de los años 80

”

ENFRENTE!

*La memoria es una lucha presente,
contra la hegemonía de la impunidad.*

Informe a la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP
En búsqueda de Verdad y Justicia de las Desapariciones Forzadas

1. Introducción

El presente informe tiene por objeto **solicitar a la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP la adopción de Medidas Cautelares sobre Archivos Militares relacionados con casos de desapariciones forzadas en los años 80s**, los cuales pueden contener información de interés para esta jurisdicción en los procesos que actualmente adelanta y en los que eventualmente pueda iniciar en el juzgamiento de máximos responsables relacionados con este crimen de lesa humanidad.

Así mismo, la información que puedan contener estos Archivos Militares sobre los que se solicita adopción de Medidas Cautelares, pueden orientar nuevas acciones de localización de las personas desaparecidas forzadamente, donde la intervención de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP puede ser la acción esperada durante cerca de 40 años por familiares y organizaciones de personas desaparecidas, en el entendido de lograr acceder a una información que todos sabemos que existe pero nunca se ha querido poner en conocimiento por parte de las estructuras militares y sin ella el derecho a la verdad y a la justicia será siendo una quimera.

Esta solicitud de Medidas Cautelares sobre Archivos Militares relacionados con casos de desapariciones forzadas en los años 80s, es presentada por la Fundación Hasta Encontrarlos junto a las familias de *Carlos Alberto Modernell, Elmer Mauricio Polo Hernández, Martha Gisela Restrepo Valencia, Javier Victoria, Juan Carlos Pinto, Henry, José Washington Rodríguez Rocca, Luis Antonio Fontecha Camacho, Antonio Cossimo Vulcano, Carmen Cristina Garzón Reyes, Mónica Molina, Elkin de Jesús Quiceno, Orlando Chaparro, Fernando Rodríguez, Leandro Jesús Molina Pinto, Irma Franco, Norma Constanza Esguerra, David Suspes Celis, Álvaro Medina Quintero, José Roselín Pérez, Marco Antonio Castro, Luis Antonio Dionisio Bermúdez, Leonel Antonio Hernández Martínez, Eurípides Hernández Palacios, Juan Augusto Salas Palacio, Hollman José Silva Córdoba.*

Esta solicitud cuenta con el respaldo de la Fundación Heinrich Böll, quien al conocer estos casos, ha contribuido a la elaboración del presente informe de solicitud de Medidas Cautelares sobre Archivos Militares relacionados con casos de desapariciones forzadas en los años 80s.

En todos los casos la Verdad y la Justicia han sido esquivas, amparando en la impunidad los patrones y mecanismos de represión, sustentados en políticas de defensa y seguridad nacional implementadas en la década de los años 80s, desde el desarrollo de manuales de contrainsurgencia y acciones de tipo paramilitar desde el seno del Estado.



Esa Verdad y Justicia que ha sido esquiva en estos casos de desaparición forzada, encuentra una nueva esperanza en la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, a quien presentamos este informe como una constancia histórica de la impunidad en estos crímenes, que esperamos sea superada por la sana crítica y el debido proceso de esta jurisdicción, que conlleve a determinar la responsabilidad directa, por acción u omisión, de agentes estatales.

El presente informe es preliminar, porque no contamos con toda la información, mucha de ella sigue en poder de quienes planearon y ejecutaron estas desapariciones forzadas, la escasa verdad que se ha logrado tener ha sido transitada desde las luchas de los familiares y organizaciones de derechos humanos para develar las responsabilidades del Estado colombiano en la acción por comisión y acción por omisión de estos crímenes de lesa humanidad, en este caso de las desapariciones forzadas.

Este informe es preliminar, desde algunos de los casos de personas desaparecidas forzosamente en los años 80s cuyas familias participan en la Fundación Hasta Encontrarlos, inicialmente desde la información que tenemos pretendimos hacer mención y generar análisis de contextos de las desapariciones forzadas mencionando infinidad de otros casos, pero omitimos hacerlo por las siguientes razones:

1. Debe ser una decisión de cada familia y sus organizaciones si quieren o no acceder a la Jurisdicción Especial para la Paz y la mención de un caso en un informe puede ser un elemento motivador para que la JEP emprenda acciones que no tendrán reversa.
2. Este informe no pretende generar representación propia ni de nadie más, consideramos que esta solicitud corresponde a un interés general de la sociedad y en específico de miles de familiares de personas desaparecidas forzosamente por el Estado que requieren respuesta sobre el paradero de sus seres queridos.
3. Al estar dirigido este informe a una solicitud específica de Medidas Cautelares, nos hemos centrado en dos elementos que permitan sustentar esta decisión a la JEP: La persona desaparecida y los hechos conocidos de la desaparición, asociados a la presunta responsabilidad con determinación de línea de mando militar en la jurisdicción de ocurrencia del hecho.
4. La adopción de estas Medidas Cautelares por parte de la JEP permitirá acceder a información que orientará la determinación de máximas responsabilidades y la localización de información para dar con respuestas sobre la suerte y el paradero de las personas desaparecidas forzosamente.
5. Esta es una solicitud específica de adopción de Medidas Cautelares sobre Archivos Militares, no corresponde de ninguna manera a la solicitud de apertura de un caso o macrocaso. Dejamos a

determinación de la JEP, desde la información que logre recuperar y proteger, desde su ejercicio de sana crítica y debido proceso, la definición del resultado de este proceso de Medidas Cautelares sobre Archivos Militares en los casos referidos.

La respuesta que esperamos a esta **solicitud de Medidas Cautelares sobre Archivos Militares de Brigadas militares relacionadas con casos de desaparición forzada, específicamente en el período de la década de los años 80s**, es que en sana crítica sea valorada esta información y solicitud, como el camino que puede allanar una respuesta certera a la búsqueda de respuestas sobre la suerte y paradero de los desaparecidos y por ende a la determinación de la responsabilidad de los máximos responsables en la comisión de este crimen contra la humanidad. Sí y solo sí lograremos resolver las preguntas de los familiares de los desaparecidos forzadamente por acciones de agentes del Estado, si se logra acceder a los archivos militares, si la justicia deja de sentir temor a la fuerza, y la desclasificación de la información relacionada con violaciones a los derechos humanos hace parte de la necesaria verdad para la construcción de la paz, de una paz sin desaparecidos.

2. Prólogos

Presentamos a continuación los prólogos elaborados por dos de los miembros honorarios de la Fundación Hasta Encontrarlos¹: Mirta Acuña de Baravalle, de Madres de Plaza de Mayo de Línea Fundadora de Argentina; Eduardo Nachman, de la agrupación H.I.J.O.S. de Mar del Plata, Argentina; compartimos el epílogo del P. Javier Giraldo SJ, defensor de derechos humanos colombiano, los cuales han sido escritos para respaldar **la presente solicitud a la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP de adopción de Medidas Cautelares sobre Archivos Militares relacionados con casos de desapariciones forzadas en los años 80s.**

2.1. Prólogo de Mirta Acuña de Baravalle.

Madre de la
Plaza de Mayo
– Línea Fundadora,
Argentina.



Soy Mirta, madre y abuela, busco a mi hija Ana María Baravalle, a mi yerno Julio César Galizzi y a mi nieto o nieta Ernesto o Camila, tengo 96 años y sigo exigiendo Juicio y Castigo a los genocidas, aparición con vida de nuestros 30.000 detenidos desaparecidos y no renuncio a encontrar a mi nieto o nieta.

En la madrugada del 27 de agosto de 1976, instaurado el terrorismo de Estado más brutal que se vivió en la Argentina, autodenominado Proceso de Reorganización Nacional (1976-1983), militares del Ejército fuertemente armados ingresaron a mi vivienda y se llevaron a mi hija Ana María y a mi yerno Julio César. Ana María, tenía 28 años, estaba terminando sus estudios de sociología y estaba en embarazo de cinco meses y el bebé, Ernesto o Camila, nació en cautiverio el 12 de enero de 1977. Fueron varios meses buscando sola y luego nos juntamos varias madres en la Plaza de Mayo y empezamos a presentar Habeas Corpus y exigencias a diferentes organismos del Estado, empezando las rondas en la Plaza de Mayo el 30 de abril de 1977 catorce madres. Y en ese mismo año, el 21 de noviembre de 1977, iniciamos con abuelas la búsqueda de los nietos y nietas, constituyéndonos en 1980 como Abuelas de la Plaza de Mayo.

1. Miembros Honorarios de la Fundación Hasta Encontrarlos: Mirta Acuña de Baravalle, de Madres de Plaza de Mayo de Línea Fundadora de Argentina; Eduardo Nachman, de la agrupación H.I.J.O.S. de Mar del Plata, Argentina; Enrique Núñez Aranda, de la Agrupación de Expresas y Expresos Políticos de Chile y la Comisión Ética Contra la Tortura; Libertad Sánchez Gil, de la Agrupación por la Recuperación de la Memoria Histórica de Mérida y Comarca, España; Bertha Oliva de Nativí, del Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras - COFADEH y el P. Javier Giraldo SJ, defensor de derechos humanos colombiano



Desde entonces no he descansado en la búsqueda, en conocer la verdad, en exigir justicia, en hacer memoria cada día, en la Plaza de Mayo o en cualquier parte. Solidarizándome con otros que buscan, como en Colombia, con tantas familias de desaparecidos en Democracia, no en una dictadura militar como en la Argentina, sino en Democracia, pero aplicando las mismas doctrinas de seguridad. He estado en varias ocasiones en Colombia y conozco el esfuerzo que hacen las familias para que el Estado responda, para que se reconozca la verdad y exista justicia, sobre todo para que se encuentre a los desaparecidos, por ello hago un llamado a los organismos del Estado a que escuchen a los familiares y a los organismos de derechos humanos, que se desclasifiquen los archivos militares y se sepa de una vez por todas dónde están los desaparecidos que fueron llevados detenidos por los militares.

Ya hemos compartido con la Fundación Hasta Encontrarlos la última carta de mi hija, se la entregué a Pablo el 15 de marzo del 2008, y ahora la comparto con ustedes una parte de ella, porque estas palabras fueron escritas por mi hija Ana María en 1972 y las encontramos entre papeles después de su desaparición forzada en 1976:

”Construye la dureza, ella destruirá cualquier vacilación, marcará junto a honestidad el paso necesario, inquebrantable. Pero no olvides nunca forjar, con ella, la ternura. Ambas se identifican, se beben una en la otra, se fecundan creando caudales nuevos. Tus ojos deben saber mirar todo lo que te rodea, debes saber advertir toda la intensidad que vibra a tu alrededor. No pierdas la belleza del capullo que se abre, humilde, a recibir la caricia del sol. Qué importa temblar ante los ojos puros de un niño: esas pequeñas cosas que nos ofrecen la ternura que necesitamos ante tanto dolor.

“De las rosas nacieron nuevas rosas y de éstas seguirán naciendo rosas” ... Es el devenir eterno, la integración en el todo, lo absoluto de lo transitorio. Mientras tanto, vivo por la alegría, por la alegría lucho y por la alegría moriré. Eso es lo que quiero de mí. Nunca sufras por mí. Piensa que nada ni nadie logrará derrumbarme. Es cierto, puedo ser junco al que quiebren los hombres. Pero estoy bebiendo, insaciable, para poder calmar, aunque sea un poco, esa sed tremenda de los que sufren”.

(Texto encontrado entre los papeles de Ana en 1978.
Lo escribió en 1972, antes de su desaparición en 1976)



2.2. Prólogo de Eduardo Nachman

H.I.J.O.S.
Mar del Plata,
Argentina.



Soy Eduardo Nachman, hijo de Gregorio Nachman, actor, teatrista, militante de la Cultura. Detenido-desaparecido durante la dictadura cívico-militar-eclesiástica el 19 de junio de 1976 en Mar del Plata, Argentina a sus 46 años de edad. Casado y padre de cuatro hijos.

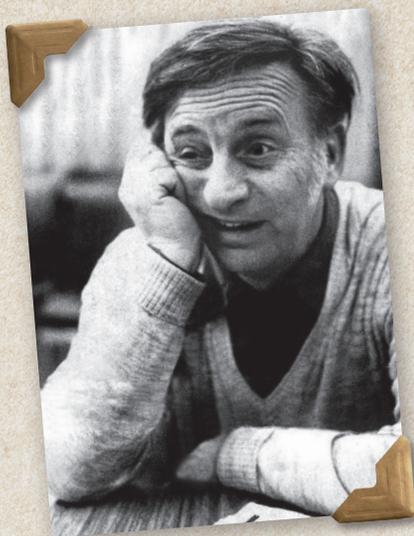
Es necesario hablar un poco de mi padre para saber a quién buscamos, eso hemos aprendido en todos estos años, no somos los familiares de los desaparecidos, somos los desaparecidos a quienes seguimos buscando.

Gregorio Nachman prolífico gestor cultural, comenzó su vida artística en el teatro barrial de de la ciudad de Buenos Aires a sus quince años. Desarrolló una intensa actividad. Participaba en distintos grupos teatrales, organizando y creando elencos. Ganó concursos. Participó en la creación del teatro de la provincia de Córdoba y a los 28 años ganó el concurso para dirigir el teatro de la Facultad de Derecho de la UBA.

Llegó a Mar del Plata, ciudad distante 400 km al sur de Buenos Aires, en 1960, cuando ganó el concurso para director del teatro de la Universidad y posteriormente ganó para comenzar el Teatro Municipal. Posteriormente, al terminar su contrato con el estado, creó OCA (Organización Cultural Atlántica) y TCM (Teatro de la Comedia Marplatense) impulsó todo tipo de iniciativas, seminarios de teatro, eventos musicales, cine-club, cursos y conferencias. Dio su apoyo y espacio a talentos antes de ser reconocidos, como Pappo, Almendra, Manal, La pesada del Rock, Pedro y Pablo, Sui Generis, La cofradía de la flor solar, I Musicisti (antecedente de Les Luthiers) entre otros.

Su obra estuvo siempre impregnada de la realidad social de la época, y fue un innovador en llevar el teatro a los barrios periféricos marplatenses, sociedades de fomento y cárceles. Buscaba acercar la cultura a quienes nunca habían accedido a ella, según sus palabras: “**Si la gente no va al teatro** (de los barrios humildes, por razones económicas, falta de medios de transporte, etc) **el teatro tiene que ir a la gente**” En 1968 pone en escena *Los prójimos*, de **Carlos Gorostiza**, obra que trata sobre un femicidio y alude al “no te metás”, triste expresión ligada a la falta de solidaridad, al individualismo despolitizado.

En 1971 dirige *El avión negro*, del Grupo de Autores (Cossa, Somigliana, Rozenmacher y Talesnik), obra que fantaseaba con la vuelta de **Perón** y las tensiones que eso generaría, en especial la decepción en los sectores más cercanos a la izquierda. En 1973 dirige y actúa en *Un despido corriente*, de **Julio Mauricio**, drama basado en el secuestro, tortura y asesinato de Juan Lachowsky, un obrero de la Peugeot en 1972 por la Policía Bonaerense.



Fue invitado al Festival de Teatro de Manizales, Colombia, donde se encontraría con Fanny Mickey, compañera teatral de su juventud.

La última obra que Gregorio Nachman estrenó en Mar del Plata es *Juan Palmieri*, del uruguayo **Antonio Larreta**, que reivindica a un guerrillero tupamaro. Su última dirección actoral fue una obra que fue estrenada en el Festival Internacional de Teatro en San Pablo, Brasil, en abril de 1976, que no pudo presentarse en Argentina.

Aunque no militaba en un partido político, Gregorio Nachman se vinculaba con referentes como el **Padre Mugica, Vicente Zito Lema, Rodolfo Walsh, Eduardo Galeano**. Su compromiso político y su teatro militante no pasaron desapercibidos para los sectores fascistas: lo espionaron durante años, lo amenazaron, pusieron bombas en sus funciones y hasta incendiaron una de sus salas teatrales.

La última dictadura militar señaló entre sus objetivos sostener “*la vigencia de los valores de la moral cristiana, la tradición nacional y la dignidad del ser argentino*”. Para ello se debían “*atacar las causas que favorecerían la existencia de la subversión*” y en el campo del arte procedieron a censurar, prohibir contenidos, quemar libros, cerrar editoriales, desaparecer artistas y periodistas.

La trayectoria profesional de Gregorio Nachman, con su mirada realista y crítica, entendía al arte como una herramienta política de cambio social. Para el terrorismo de Estado esto lo convertía en un *subversivo*, un enemigo cultural que atentaba contra los valores occidentales y cristianos y amenazaba el futuro de la nación.

Su secuestro y desaparición forzada fue un crimen selectivo, hacia un gran exponente del arte de vanguardia de la escena marplatense, argentina y latinoamericana. Es un intento del fascismo de acallar las voces valientes que se rebelan contra el orden establecido y toda forma de autoritarismo.

Este es mi padre, desde una de tantas referencias que se han hecho de él.

Desde ese 19 de junio de 1976, cuando fue secuestrado y desaparecido forzosamente mi padre, lo hemos buscado por diferentes caminos.

Pasaron los años, se terminó la dictadura cívico-militar-eclesiástica y el reclamo de la apertura de los archivos a los distintos gobiernos constitucionales también ha sido infructuosa.



Lo poco que sabemos, fue gracias al testimonio de los pocos sobrevivientes de los centros clandestinos de detención, tortura y exterminio. Esos testimonios son nuestra Memoria, que van tejiendo la Verdad.

Consecuentemente la Justicia, a pesar del silencio o breves declaraciones de los genocidas, es incompleta. Pero continuamos reclamando. En el primer Juicio que asistí, por el testimonio de un activista sobreviviente, me enteré que la persona que conducía el automóvil en el cual secuestraron a mi papá fue el integrante de los grupos de tarea de la Armada llamado José Francisco Bujedo, quien fue condenado a prisión domiciliaria por 8 años. Pero él no estuvo solo. Por otros testimonios, nos enteramos que pasó por centros clandestinos en la periferia de la ciudad de Buenos Aires.

La Memoria no es solamente de los testigos. Estamos convencidos que es necesario recordar a nuestros familiares y compañeros y compañeras, en su vida, en su actividad cotidiana.

Así hay muchos recordatorios. A veces aparecen en algún periódico, en las baldosas que marcan algunos de los lugares que pisaron.

En mi caso escribí y actué en una obra teatral, realicé el film documental “Gregorio por Nachman”, pusimos una baldosa en las proximidades del teatro que mi papá dirigió.

Hay una sala de teatro con el nombre de él, elegido por teatristas, y muy recientemente una escuela secundaria, elegido por la comunidad educativa de Mar del Plata. (ver foto del mosaico de la Escuela 53)

Por los juicios en Argentina, al juzgar a militares, aprendimos varios aspectos: los militares no actuaron solos, nosotros decimos que la dictadura fue cívico-militar-elesiástica. Que una cosa es la Justicia, y otra es el Poder Judicial y los jueces.

También, aprendimos que el tiempo de impunidad juega a favor de la injusticia, hay juicios que se desarrollan después de 40 años, con muchos testigos, familiares, y acusados que pierden la vida.

No obstante, a pesar de las limitaciones, seguimos aportando a los juicios, que no fueron desarrollados para las víctimas del terrorismo de Estado, seguimos escuchándonos y hablando de los nuestros. No solamente en Argentina, como así también en Colombia, como en tantos países, reclamamos MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA.

Estamos convencidos que la Historia es una construcción colectiva y la Justicia... la Justicia la definió mi padre al hablar de lo justo:

“Hay una noche entre lo legal y lo justo. La injusticia se basa siempre en lo legal. Lo justo es lo pobre, lo simple, lo desnudo, lo limpio, lo sano, lo molesto, lo indivisible, lo primitivo. La ley es la defensa de la injusticia opulenta. Lo justo no necesita defensa. La ley puede interpretarse de varias maneras de acuerdo a la injusticia que se quiera justificar. Lo justo no tiene discusión.”

(Gregorio Nachman, 1949 - a los 19 años)



3. Casos de personas desaparecidas forzadamente en los 80s, que sustentan la solicitud de Medidas Cautelares a Archivos Militares



Desde la Fundación Hasta Encontrarlos se ha hecho una opción preferencial por la búsqueda de personas desaparecidas forzadamente en la década de los años 80s, con toda la complejidad que implica el paso del tiempo y el contexto en que se dieron estas desapariciones forzadas, en medio del Estatuto de Defensa y Seguridad Nacional y acciones determinadas por lógicas contrainsurgentes desde la comprensión del llamado “enemigo interno” como todo aquel que sintiera y pensara diferente.

Entre los casos que presentamos a continuación se encuentra los de tres de los uruguayos que llegaron a Colombia desde 1976, luego de pasar por Argentina, Chile, Cuba, Nicaragua y otros lugares. Todos tenían la condición de haber sido parte del Movimiento de Liberación Nacional–Tupamaros (MLN-T) en Uruguay. Al llegar a Colombia se sumaron al M-19 y tres de ellos se encuentran desaparecidos forzadamente entre 1979 a 1984: Carlos Alberto Modernell (Desaparecido en 1979 en Bogotá); José Washington Rodríguez Rocca (Desaparecido en 1982 en Caquetá) y Antonio Cossimo Vulcano Díaz (Desaparecido en 1984 en Yumbo-Valle).

Su búsqueda se hace más compleja de lo que ya corresponde a buscar a una persona desaparecida hace 40 años, en su condición de militante político alzado en armas, y es la de ser extranjero y su familia emprender acciones desde la distancia geográfica, todas se encuentran en Uruguay.

Similar situación ocurre en los casos de las demás personas desaparecidas que compartimos a continuación, algunos de ellos ya se han logrado encontrar y sus cuerpos restituidos a sus familiares, como ocurrió con Carmen Cristina Garzón Reyes, Mónica Molina Beltrán, Elkin de Jesús Quiceno Acevedo, Orlando Chaparro Vélez, Fernando Rodríguez Sánchez, Leandro Jesús Molina Pinto, este último identificado pero aún no se ha logrado la entrega de su cuerpo a la familia, todos militantes del M-19 desaparecidos forzadamente en el Palacio de Justicia. Pero en los mismos hechos siguen otras personas desaparecidas, mencionamos los casos de Irma Franco, Norma Constanza Esguerra Forero y David Suspes Celis, por petición de sus familias. También encontrarán los casos del sindicalista Elmer Mauricio Polo Hernández, de Luis Antonio Fontecha Camacho, de los campesinos de Otanche, Boyacá, de Juan Augusto Salas Palacio y Hollman José Silva Córdoba, así como de las desapariciones forzadas colectivas en Chocó y Nariño, en la primera a través del caso de Martha Gisela Restrepo Valencia y

sus compañeros, en la segunda en los casos de Juan Carlos Pinto, Javier Victoria, Henry Umaña y sus compañeros desaparecidos en Tumaco en 1981.

En todos los casos, lo común es la ausencia de esclarecimiento de la verdad, el no acceso a archivos militares y la esquiva justicia que de cuenta de respuestas sobre ¿Dónde están?

3.1. Carlos Alberto Modernell

Uruguayo.
Bogotá, 1979.



Carlos Alberto Modernell, ciudadano uruguayo, tenía 37 años al momento de su desaparición forzada en 1979 en Bogotá, DC, nació en Florida, Uruguay el 22 de octubre de 1941, su credencial cívica era QAA 23424, profesor de Matemáticas e Ingeniero Químico, perteneció al Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros (MLN-T) en Uruguay y en Colombia al M-19. En 1970 se casó con Mariela Cancini y tuvieron tres hijos, una de ellas, Carla, presentó la denuncia de su desaparición forzada ante la Comisión para la Paz - COPAZ en Uruguay.

Por la persecución en Uruguay, viajó a Chile y posteriormente a Francia en 1975. Posteriormente llegó a Colombia y se vinculó al M-19, y entre el 3 y 5 de enero de 1979 se reportó su última localización en la ciudad de Bogotá, donde al parecer falleció en medio de un operativo militar, sin conocer la familia la certeza de esta información o el paradero del cuerpo. La familia conoció sobre el reporte de su fallecimiento a través de una publicación en el diario Le Monde Diplomatique

Su caso se encuentra en los registros de la CONADEP en Uruguay. Y en la organización de Familiares de Desaparecidos, siendo denunciada su situación ante el Parlamento uruguayo:

“Al cierre de los trabajos de la COMISIÓN PARA LA PAZ, ésta ha podido corroborar que el señor CARLOS ALBERTO MODERNELL, efectivamente se encontraba en la ciudad de Bogotá, Colombia en el año 1979, pero no ha podido confirmar la fecha y circunstancias de su presunta muerte. Ateniéndose entonces a la información recibida, esta COMISION tiene convicción de que el señor Carlos Alberto Modernell, ha sido víctima de desaparición forzada”

El 29 de mayo de 1978 el presidente de la Texas Petroleum Company y presidente de la Junta Directiva del Banco de Colombia, **Nicolás Escobar Soto**, fue secuestrado en Bogotá por el M-19 y llevado a un sitio denominado “cárcel del pueblo”, en el barrio Lucerna, al sur de la ciudad. El 2 de enero de 1979 se realizó por el M-19 el robo de las armas en el Cantón Norte y la reacción de los organismos de inteligencia del ejército fue realizar diferentes allanamientos en la ciudad de Bogotá. Entre los allanamientos realizados, el 3 de enero de 1979 se dirigieron a la casa del barrio Lucerna y según relatan varios medios de la época:

“En la madrugada del 3 de enero, un gran grupo de unidades de la inteligencia militar, con la esperanza de encontrar algunas de las armas extraviadas, rodeó el sector. Por altavoces se ordenaba salir a los ocupantes de la casa con las manos en alto. Uno de ellos trató de huir y fue muerto a tiros. Horas después, ante el silencio de los demás ocupantes, se decidió allanar la casa y dinamitar la plancha de cemento que parecía obstruir la entrada del sótano. En la operación murieron cuatro de los hombres que estaban dentro. Más tarde se descubría que uno de los cadáveres era el de Nicolás Escobar los otros de los guerrilleros”².

Presunción de responsabilidad y posibles fuentes de información para determinar su suerte y paradero

En el caso de la desaparición forzada de Carlos Alberto Modernell, uruguayo, desaparecido en Bogotá, el 03 de enero de 1979, solicitamos Medidas Cautelares sobre Archivos Militares relacionados con este hecho, y para la fecha podrían estar vinculados por jurisdicción con las siguientes unidades militares y sus mandos correspondientes:³

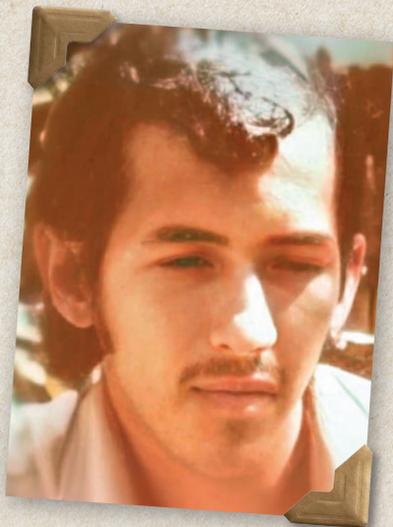
2. Ver BISHOP: LA HORA CERO La semana antes de la fecha límite fijada por los secuestradores, el país en suspenso espera un desenlace favorable. Revista Semana 17/4/1983 <https://www.semana.com/nacion/articulo/bishop-la-hora-cero/2074-3/>

3 El 16 de noviembre de 1982 mediante disposición No. 00017 se reestructura la Quinta División, siendo Ministro de Defensa el General Fernando Landazábal Reyes, creando de esta manera la Décima Tercera Brigada. Mediante disposición No. 00002 del 6 de febrero de 1984, se le adjudica a la Décima Tercera Brigada la jurisdicción de Bogotá, D.E., y el departamento de Cundinamarca, con excepción de los municipios de Medina (BR7) Nilo, Girardot y Ricaurte (BR10) Yacopi, Caparrapi y La Palma (BR1). <https://www.ejercito.mil.co/resena-historica-89373/>

Gobierno de Julio César Turbay Ayala	
MANDOS MILITARES 1979	
Ministro de Defensa	General LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA
Comandante General de las FF.MM.	General JAIME SARMIENTO SARMIENTO
Jefe Estado Mayor Conjunto de las FF.MM.	Mayor General FERNANDO LANDAZABAL REYES
Segundo Comandante Ejército y Jefe Estado Mayor (2 semestre)	Mayor General GUSTAVO MATAMOROS
Brigada con jurisdicción en el lugar de la desaparición forzada. (Bogotá)	
Brigada de institutos Militares o Brigada XIII (creada en 1982)	Brigadier General MIGUEL FRANCISCO VEGA URIBE
Batallón de Inteligencia y Contrainteligencia "General Charry Solano" - BINCI	Teniente Coronel -infantería, CM. 5978682 JAIME RUIZ BARRERA

3.2. Elmer Mauricio Polo Hernández

Entre Cali
(Valle) y
Putumayo. 1980.



Elmer Mauricio Polo Hernández, es un destacado líder social y sindical de la ciudad de Cali, que perteneció a Golconda con el P. Camilo Torres, y un grupo de ellos en 1970 se vinculó a la Anapo para darle mayor dinamismo. Posteriormente surge el M-19 y Mauricio es invitado a participar con ellos por su larga experiencia de liderazgo social y político.

Elmer Mauricio, padre, hermano, líder social, sindicalista, fue desaparecido forzosamente desde el 1° de mayo de 1980 cuando tenía 32 años. Elmer Mauricio había salido de la ciudad de Cali hacia Putumayo y nunca más se supo de su suerte y paradero.

Cuando se iban a conmemorar 40 años de su desaparición forzada, Claudia, una de sus hijas, decide que quiere emprender acciones de búsqueda para encontrar a su padre. A Claudia la motiva tomar esta decisión la cercanía con la familia de Mónica Molina Beltrán y saber que habían logrado encontrarla. Y no es que antes no lo hubiesen buscado, su madre desde los primeros días de la desaparición interpuso denuncias ante diferentes instancias y nadie dio respuesta, pasaron unos años y la madre debió priorizar la crianza de sus tres hijas.

Aunque ha pasado tanto tiempo de la desaparición forzada de Elmer Mauricio, su esposa y sus tres hijas, su hermana, lo tienen presente, y junto con la Fundación Hasta Encontrarlos han emprendido su búsqueda.

Recientemente escribieron una carta a la Comisión de la Verdad, y presentaron una solicitud a la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas – UBPD:

Solicitamos ante la Comisión de la Verdad, incluir el nombre de nuestro padre ELMER MAURICIO POLO HERNÁNDEZ, en la lista de desaparición forzada, ocurrida el 1° de mayo de 1980. Requerimos, además, que se garantice la información veraz con acceso a los archivos que se depositan en las fuerzas militares o entidades correspondientes.

La comunidad de Cali, perdió un líder comunitario comprometido con procesos de bienestar social que ayudaron a muchas personas a calmar su pobreza a través de actividades de solidaridad, capacitación, expresiones artísticas ofrecidas en el sur occidente colombiano con el grupo Golconda, la búsqueda de mejores condiciones para los habitantes de la calle y personas en vulnerabilidad. Su ideología y carisma impactaron a muchas comunidades que se manifestaron al enterarse de su desaparición.

Como activista sindical de las Empresas Municipales de Cali fue despedido sin justa causa, al momento de solicitar el reintegro, éste no fue resuelto pues coincidió con la época de su desaparición.

Cabe resaltar su liderazgo en actividades comunitarias, sindicales y políticas; Mauricio fue uno de los creadores del movimiento M-19 y su liderazgo lo llevó a distintas regiones del sur occidente ganando adeptos e incrementando la participación en el movimiento, hechos que lo comprometían a viajar constantemente y que finalmente lo llevaron a su desaparición forzada cuando se dirigía al Putumayo.

Este preámbulo para dar claridad que la desaparición de nuestro padre, esposo, hijo, hermano y amigo no fue fortuita, en varias ocasiones fue detenido y torturado por el F-2 de esa época, así como vivimos allanamientos a nuestra vivienda por motorizados buscando indicios de pruebas de su participación activa en movimientos revolucionarios. Las desapariciones de compañeros de la empresa se hicieron frecuentes, así como de muchos líderes sociales.

Anhelamos como familia darle un entierro digno, hemos sufrido su ausencia con incertidumbre, pero esperanzadas en respuestas reales.

Con gratitud y esperanza. Familia Polo.

Presunción de responsabilidad y posibles fuentes de información para determinar su suerte y paradero

En el caso de la desaparición forzada de Elmer Mauricio Polo Hernández, sindicalista de Cali, desaparecido entre Cali y Putumayo, el 01 de mayo de 1980, solicitamos Medidas Cautelares sobre Archivos Militares relacionados con este hecho, y para la fecha podrían estar vinculados por jurisdicción con las siguientes unidades militares y sus mandos correspondientes:

Gobierno de Julio César Turbay Ayala	
MANDOS MILITARES 1980	
Ministro de Defensa	General LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA
Comandante General de las FF.MM.	General JAIME SARMIENTO SARMIENTO
Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo Permanente	Brigadier General JOSE MARIA VILLARREAL ABARCA y Coroneles LUIS BERNARDO PERALTA GARCIA y OTONIEL ESCOBAR CIFUENTES
Brigada con jurisdicción en el lugar de la desaparición forzada. (Cali)	
III Brigada	Brigadier General MANUEL JAIME GUERRERO PAZ

3.3. Martha Gisela Restrepo Valencia Bagadó (Chocó). 1981.



Martha Gisela Restrepo Valencia hace parte de una generación que decidió enfrentar las injusticias sociales desde la opción de la militancia política en la lucha armada, desde la cual buscaban un mundo diferente, con justicia y dignidad. Nada justifica la desaparición forzada, el ocultamiento de los cuerpos, la negación a los familiares de una sepultura digna. Por ello, su familia emprendió la ardua labor de buscarla, llegando a la localización de un lugar en el Alto Andágueda, municipio de Bagadó, Chocó, donde se realizó una primera prospección con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas - UBPD y la Fundación Hasta Encontrarlos en marzo de 2020 y una segunda en agosto de 2021. No se logró recuperar su cuerpo, ni el de sus compañeros allí desaparecidos con ella, entre ellos Carmenza Cardona Londoño, sigue la búsqueda por encontrar la verdad ocultada por quienes el 25 de abril de 1981 cegaron sus sueños y proyecto de vida, por sentir y pensar diferente.

Con el anuncio del Acuerdo de Paz, surgió una nueva esperanza de encontrar respuesta, por ello desde el exilio en Francia y Canadá, su familia, en especial su hermano Rodrigo Restrepo Valencia, y su sobrina Gisela Restrepo Triviño, emprendieron un nuevo momento de la búsqueda, que fue plasmado en la película “Bajo el Silencio y la Tierra” realizada por la Gisela, cuya premier se dio el 01 de noviembre de 2021 en la Muestra Internacional Documental de Bogotá – MIDBO. La película aborda desde el proceso de búsqueda de la familia el encuentro con la memoria de Martha Gisela, con personas que la conocieron, con el relato de un sobreviviente de los días atravesando las selvas del Chocó luego de su regreso de Cuba, así como de pobladores del río Andágueda que aún conservan el recuerdo del paso de estos hombres y mujeres por su territorio colectivo de Cocomopoca, a pesar de los años, territorio al que ahora pertenece. A continuación, compartimos el escrito de Rodrigo Restrepo al culminar la primera prospección con la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas - UBPD en marzo de 2020.

Querida hermana,

Bajo tu mirada triste y profunda, tan cerca de lo que ha sido durante tanto tiempo el lugar donde reposan tus despojos, me pregunto si alguna forma de misteriosa energía podría conectarnos. Quisiera que me ayudes a encontrar la luz que ilumine el tortuoso camino del reencuentro.

Al fondo veo el terreno revuelto, transformado en campo de trincheras de búsqueda, que trazan surcos de dolor, donde tu cuerpo sin vida fue sembrado para ocultarlo, junto a nueve compañeros más.

Sobre ese terreno un contingente de ángeles humanitarios vestidos de blanco, apoyados por habitantes del territorio, trabajan infatigables, bajo sol y lluvias escarbando metódicamente, buscando tus restos y los de tus compañeros. Van descubriendo rasgos de esperanza, auscultando el fondo, escudriñando minuciosamente cada detalle, midiendo, comparando, diseñando estrategias y adaptando la táctica a las circunstancias. Batallando con sus palas, “palines”, barrenos, palustres y otras herramientas; exhaustos, sudorosos, maculados de barro de pies a cabeza. Avanzan y extienden el área. Convencidos, con voluntad y entusiasmo cumplen su mandato; profundizando hasta encontrar la capa parental, la roca dura que descarta el lugar.

En encarnizada lucha contra el tiempo, los elementos y la agreste naturaleza del territorio, hacen esfuerzos sobre humanos para propiciar el reencuentro. Épica batalla humanitaria. Una de tantas que habrá que librar en todo el territorio nacional, para sanar una Nación enferma que hizo de la desaparición forzada una práctica sistemática. Unas serán concluyentes otras serán sin resultado, pero ninguna será inútil.

¡Todo nuestro reconocimiento para estos héroes humanitarios!

Hemos venido aquí a cumplir una cita, el mismo lugar donde han esperado nuestra llegada por casi cuatro décadas, inmóviles bajo el sol, bajo la lluvia, bajo la tierra. Allí donde unos criminales vestidos de camuflado y tricolor, los dejaron en nombre de la Patria, para que nunca nadie más supiera nada de ellos. Muchas voluntades han convergido para conjurar el designio de aquellos oficiales sin honor y devolver con dignidad los restos de los jóvenes a su gente.

Hemos acudido al reencuentro a pesar de las dificultades y quedarán en nuestra memoria estos momentos para contarlos, una y otra vez, a quien quiera escuchar el relato, en la bella tradición oral de este territorio. Al ejercicio de transmisión se unirán muchas personas que los han vivido y los recordaran para contarlos.

No alcanzamos el objetivo y seguimos por el doloroso camino de la búsqueda. Por supuesto esto nos entristece. Pero nos llevamos en el corazón y en el recuerdo una maravillosa experiencia, muy rica en enseñanzas y en emociones. Nos llevamos el recuerdo y el cariño de la comunidad, hombres, mujeres, niños y ancianos que nos acogieron y nos han brindado afecto y compasión. Gente linda que compone

el territorio, lleno de necesidades, abandonado por el Estado, gente altiva y digna que ha sufrido las consecuencias del conflicto. ¡Todo nuestro reconocimiento y agradecimiento para ellos!

Seguiremos en la búsqueda, quizás ya no de tus restos, pero sí de la verdad para conservar la memoria viva que en este caso se entrelaza con la memoria del territorio. Para ello apelamos a sus habitantes y a las autoridades comunitarias para que hagamos un espacio en memoria de esas y otras víctimas del conflicto.

Martha Gisella, Carmenza y demás compañeros, desaparecidos en el territorio, la alquimia del tiempo transformó vuestros cuerpos en una veta de oro que traerá prosperidad a la región.

¡Hasta siempre! Alto Andágueda. 17 marzo 2020.

Se realizó una nueva prospección con la UBPD en agosto del 2021 y no cambió el resultado. Martha Gisela sigue desaparecida, pero la familia tiene la certeza que se encuentra en el Territorio Colectivo del Consejo Comunitario Mayor de la Organización Campesina y Popular del Alto Atrato - Cocomopoca, lugar al que pertenece. En su búsqueda no se han encontrado sus restos óseos, pero se ha encontrado a Martha Gisela, su historia, sus sueños, los relatos de otros sobre ella, los de su propia familia, los de sus amigos y conocidos, de quienes la han conocido a través de la búsqueda emprendida por su familia, se ha encontrado su presencia, su memoria.

Sobre los hechos de la desaparición forzada de Martha Gisela, se conoce una publicación del diario El País de Cali, en edición impresa del 1 de mayo de 1981 titulada “Identifican guerrilleros del M-19 dados de baja”, en ella se señala la participación de la Octava Brigada en el operativo.



Presunción de responsabilidad y posibles fuentes de información para determinar su suerte y paradero⁴:

En el caso de la desaparición forzada de Martha Gisela Restrepo Valencia, de Cali, desaparecida en desarrollo de operaciones militares en Piedra Honda, jurisdicción de Bagadó (Chocó), el 25 de abril de 1981, solicitamos Medidas Cautelares sobre Archivos Militares relacionados con este hecho, y para la fecha podrían estar vinculados por jurisdicción con las siguientes unidades militares y sus mandos correspondientes:

Gobierno de Julio César Turbay Ayala	
MANDOS MILITARES 1981	
Ministro de Defensa	General LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA
Comandante del Ejército	General FERNANDO LANDAZABAL REYES
Jefe Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares	General GUSTAVO MATAMOROS D'ACOSTA
Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo Permanente	Brigadier General RAFAEL SAMUDIO MOLINA
Brigada y respectivo Batallón con jurisdicción en el lugar de la desaparición forzada. (Chocó)	
VIII Brigada	Brigadier General FRANCISCO HERNANDO DIAZ SANMIGUEL
Batallón de artillería No. 8 "San Mateo"	Teniente Coronel -artillería, ARIEL BAQUERO MORALES
Batallón de Infantería 22 "Ayacucho"	Teniente Coronel - infantería BILYARDO A. TUIRAN OSORIO
III Brigada	Brigadier General MANUEL JAIME GUERRERO PAZ
Batallón de infantería 23 "Vencedores"	Mayor - Infantería, ROSENDO IGNACIO DE LA ROSA CAYCEDO
IV Brigada	Brigadier General HERNAN HURTADO VALLEJO

4. Lista parcial de los principales comandantes de Unidades Militares, del año 1981, que en razón de sus cargos y funciones debieron tener al menos conocimiento de los múltiples crímenes cometidos por personal bajo su mandos y que toleraron tales hechos o protegieron a sus autores. Varios de los comandantes aquí citados se encuentran en la sección de hojas de vida del Anexo de Prueba titulado "El Terrorismo de Estado en Colombia".

3.4. Juan Carlos Pinto, Javier Victoria Álvarez, Henry Samuel Umaña Gil y varias personas más. Tumaco (Nariño). 1981.



A través de las familias de **Juan Carlos Pinto, Javier Victoria Álvarez y Henry Samuel Umaña Gil**, junto con tres sobrevivientes de los hechos, adelantan junto con la Fundación Hasta Encontrarlos la proyección de un Plan Local de Búsqueda de quienes fueron desaparecidos forzosamente entre el 7 al 12 de marzo de 1981, en varios puntos de la frontera colombo ecuatoriana, en el departamento de Nariño.

Estas desapariciones forzadas se presentaron en medio de acciones militares del Ejército Nacional, adscritas a la Tercera Brigada y lideradas por el Grupo Caballería Mecanizado No. 3 “Cabal”, al que se sumaron el Batallón de Artillería No. 3 “Palacé”, Batallón de Infantería No. 8 “Pichincha” y Batallón de Infantería 9 “Boyacá”, contra un grupo de miembros del M-19, según los reportes oficiales entregados en un Consejo Verbal de Guerra⁵ realizado en Ipiales posterior a los hechos y con cerca de 60 personas que fueron detenidas y posteriormente amnistiadas. En medio del Consejo Verbal de Guerra, el comandante del Grupo Caballería Mecanizado No. 3 “Cabal”, reconoció que por lo menos doce miembros del M-19 habían sido reportados como muertos en combate y sus cuerpos trasladados al anfiteatro del Hospital San Andrés de la ciudad de Tumaco, Nariño, sin que fueran entregado a sus familiares.

Estas son las personas desaparecidas entre el 7 y 12 de marzo de 1981 en Nariño:

- Juan Carlos Pinto, de Palmira (Valle) le decían “Orlando”
- Javier Victoria Álvarez, le decían “Saúl”
- Henry Samuel Umaña Gil, le decían “Lucho”
- Carlos Vallejo, de Yumbo (Valle) le decían “Pablo”
- Doris Estella Chávez, de Yumbo (Valle) le decían “Adriana”
- Manuel Leguizamo, de Zipaquirá (Cundinamarca) le decían “Aníbal”
- Gerardo Perilla, de Caquetá, le decían “Alberto”
- Diego Feijo, de Palmira (Valle) le decían “Manuel”
- Álvaro Pinilla, le decían “Gustavo”
- otra persona que le decían “Fernando”
- otra persona que le decían “Carlos”
- otra persona sin información.
- Varios sin determinar cuántos, que el ejército reportó como muertos en combate y cayeron al río Mataje.

5. Según información de Sentencia del 13 de junio de 1981 de la Presidencia del Consejo de Guerra Verbal convocado e integrado por resolución No. 032 de 13 de abril de 1981 emanada del Comando de la Tercera Brigada para juzgar en la guarnición de Ipiales (Nariño) a integrantes del M-19, según cita la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial – Sala de Decisión Penal, dado en Pasto Nariño a los 27 días del mes de noviembre de 1982



Según la información a la que logramos acceder, en el Consejo Verbal de Guerra se reconoció por parte del comandante del Grupo Caballería Mecanizado No. 3 “Cabal”, que:

El 7 marzo de 1981 los primeros seis reportados como muertos en combate y trasladados a Tumaco fueron “Orlando”, “Pablo”, “Adriana”, “Aníbal”, “Fernando” y “Carlos”.

El 10 de marzo, luego de incorporarse nuevos batallones, se reportaron cuatro muertes más en combate, dos de ellos como “Alberto” y “Manuel”

El 12 de marzo reportaron nuevos enfrentamientos con muertos indeterminados que cayeron al río Mataje. Este mismo día en hechos separados, fueron reportados como muertos en combate “Saúl” y “Gustavo”

El 13 de marzo se realizaron varias capturas en la frontera con Ecuador y el 15 de marzo fueron entregados por autoridades ecuatorianas al ejército colombiano otros detenidos.

A continuación, el relato de uno de los familiares desde el exilio.

Javier Victoria Álvarez

Mi hermano y yo éramos miembros del movimiento 19 de abril M-19 y pertenecíamos a la columna Antonio Nariño que hizo presencia en el extremo sur-occidental del departamento de Nariño entre el río Mira y la frontera con Ecuador. Entre los días 7 y 15 de marzo aproximadamente tuvieron lugar enfrentamientos militares entre esta columna y el ejército nacional.

Producto de estos enfrentamientos, más o menos el 9 o 10 de marzo, la columna Antonio Nariño se dividió en dos, siendo esta la última vez que vi a mi hermano, pues él quedó en el grupo comandado por Carlos Toledo Plata, marchando ellos por lado contrario al nuestro que lo hacíamos al mando de Rossemberg Pabón Pabón.

Después de varios días de caminatas y enfrentamientos, nuestro grupo logra ingresar a territorio ecuatoriano a través del río Mataje, con el objetivo de entregarnos a las autoridades ecuatorianas. Días después fuimos entregados al ejército colombiano, lo que derivó en el traslado de más de 60 personas al batallón Cabal de Ipiales en donde se dio inicio a un consejo de guerra en nuestra contra.

En eso juicio las autoridades dan a conocer entre otras cosas, la caída en combate de algunos guerrilleros, entre ellos mi hermano, a quien los militares identifican como Saul, dando yo fe de que su seudónimo era Saul. Según los relatos de los militares, los cuerpos de los guerrilleros caídos en los combates, siendo estos un número de 10, entre ellos mi hermano, fueron trasladados al anfiteatro del Hospital San Andrés de la ciudad de Tumaco-Nariño.

Desde ese momento y hasta la presente nunca se ha tenido noticias de los restos de mi hermano y los demás fallecidos en esos acontecimientos, por lo cual estoy, y en nombre también de mi madre y hermanos, solicitando a la unidad de búsqueda de personas desaparecidas por el conflicto armado, ayuda para encontrar los restos de mi hermano Javier Victoria Álvarez.

Romel Victoria Álvarez, desde el exilio

Presunción de responsabilidad y posibles fuentes de información para determinar su suerte y paradero⁶

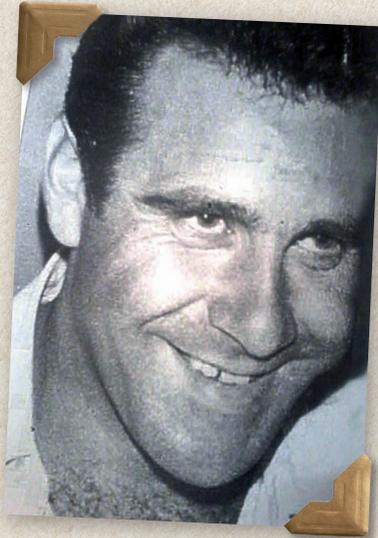
Gobierno de Julio César Turbay Ayala	
MANDOS MILITARES 1981	
Ministro de Defensa	General LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA
Comandante del Ejército	General FERNANDO LANDAZABAL REYES
Jefe Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares	General GUSTAVO MATAMOROS D'ACOSTA
Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo Permanente	Brigadier General RAFAEL SAMUDIO MOLINA
Brigada y respectivo Batallón con jurisdicción en el lugar de la desaparición forzada. (Nariño)	
III Brigada	Brigadier General MANUEL JAIME GUERRERO PAZ
Grupo Caballería Mecanizado No. 3 "Cabal"	Teniente Coronel - Caballería C.M.6353886 MANUEL ALBERTO MORALES VARGAS
Batallón de Artillería 3 "Palacé"	Teniente Coronel - artillería JAIME AVILA VASQUEZ
Batallón de Infantería 8 "Pichincha"	Sin información
Batallón de Infantería 9 "Boyacá"	Teniente Coronel - Infantería CM. 6153874 EDGAR MARINO MOTTA

Desaparecidos en desarrollo de operaciones militares entre el 7 y 12 de marzo de 1981 en la frontera colombo ecuatoriana, departamento de Nariño, solicitamos Medidas Cautelares sobre Archivos Militares relacionados con este hecho, y para la fecha podrían estar vinculados por jurisdicción con las siguientes unidades militares y sus mandos correspondientes, así como toda información asociada que pueda reposar en el Hospital de San Andrés de la ciudad de Tumaco, Nariño, donde el ejército reporta que fueron llevados los cuerpos.

6. Lista parcial de los principales comandantes de Unidades Militares, del año 1981, que en razón de sus cargos y funciones debieron tener al menos conocimiento de los múltiples crímenes cometidos por personal bajo su mandos y que toleraron tales hechos o protegieron a sus autores. Varios de los comandantes aquí citados se encuentran en la sección de hojas de vida del Anexo de Prueba titulado "El Terrorismo de Estado en Colombia".

3.5. José Washington Rodríguez Rocca

Uruguayo. Valparaíso
(Caquetá). 1982.



José Washington Rodríguez Rocca, nació el 08 de noviembre de 1942 en Montevideo, Uruguay, era trabajador de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima-F.U.N.S.A. y militó en Movimiento de Liberación Nacional – Tupamaros - MLN-T, donde era reconocido con los apodos de “Ojos de Gato”, “Misterio” y más popularmente como “Petaca”. Durante su militancia uso en algunas ocasiones el nombre de “Juan Edgardo García Pazos”, el cual al parecer usó para su salida de Uruguay con destino a Argentina el 13 de abril de 1973, ante la persecución política en el marco de las políticas de terrorismo de Estado de la época. Desde ese día no se tuvo información de su paradero.

Posteriormente se conoció a través de la búsqueda emprendida por su hija María José, que había llegado en 1976 a Colombia, luego de pasar por varios países, se unió al M-19 y en abril de 1982, al parecer murió por disparos del Ejército en zona rural de Caquetá.

El siguiente escrito, fue elaborado por María José Rodríguez Lahourquette, hija de José Washington Rodríguez Rocca, quien emprendió su búsqueda desde Uruguay y ha sido acompañada por Raúl Olivera Alfaro del Observatorio Luz Ibarburu de Montevideo y en Colombia es acompañada por la Fundación Hasta Encontrarlos, logrando presentar una solicitud a la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas – UBPD el 15 de julio de 2019, donde se planteaba una ruta de búsqueda desarrollada desde el proceso de investigación realizado de manera autónoma, donde lo solicitado a la UBPD era el acceso a la información que no había sido posible lograr y que estaba en poder de las unidades militares que participaron del operativo donde murió y fue desaparecido José Washington, así como realizar una localización de uno de los posibles lugares de inhumación.

Algún día de abril de 1982 en la selva de Colombia...

Desaparición de José Washington Rodríguez Rocca “Petaca”

A mediados de 1976 llega desde Cuba a Colombia en compañía de un grupo de uruguayos pertenecientes al MLN-T (Movimiento de Liberación Nacional - Tupamaros) para integrarse al M-19 (Movimiento 19 de abril). Su forma de pensar “diferente”, al gobierno de turno en su país de nacimiento, Uruguay, lo impulsó a que pronto debiera abandonarlo.

Una vez integrado al M-19 mantenía sus convicciones de seguir luchando, es así que tuvo participación tanto en la guerrilla urbana como en la rural, habiendo estado en Cali transmitió los

conocimientos de una técnica aprendida en Cuba a varios de sus compañeros, entre ellos altos mandos de aquella época, hoy en día pertenecientes a la esfera política actual.

Su condición de internacionalista lo hizo involucrarse y comprometerse, cada vez más con las urgencias de la gente sencilla, sensible al dolor, a la pobreza, a la desigualdad instaurada en Latinoamérica por esos años. De acuerdo a los testimonios de compañeros uruguayos y colombianos que estuvieron con él, entre los años 1978-1980 le pierden el rastro.

Lo que se ha podido confirmar hasta el momento es que, a comienzos de 1982 cayó en combate en Caquetá, zona fuertemente golpeada por ataques militares, por esa época los enfrentamientos eran a diario, por lo cual no se puede afirmar con exactitud el día de su caída. Sus compañeros logran cavar una fosa intentando darle sepultura digna, no obstante, persiste la inquietud y la duda sobre si sus restos aún descansan en aquel lugar.

En el mes de julio de 2019 con el acompañamiento de la Fundación Hasta Encontrarlos, en la persona de Pablo Cala, presentamos una petición. Todavía sigo esperando... Hemos mantenido reuniones de las cuales derivaron silencios y compromisos no cumplidos.

No se trata de hacernos un favor dando respuesta a una petición, se trata de tener un mínimo de empatía con nosotros, los familiares, calzar un ratito nuestros zapatos gastados se tanto andar, porque si hay algo que tenemos bien claro es el derecho a la DIGNIDAD.

*María José Rodríguez Lahourquette,
Hija de José Washington Rodríguez Rocca
Uruguay-abril 2021*

Luego de varios meses de silencio institucional, de manera autónoma logramos localizar en febrero de 2020 el sitio donde había sido inhumado José Washington, gracias a que María José había podido llegar a contactar a una persona sobreviviente de los hechos, en medio de su persistente búsqueda desde Uruguay. Con esta nueva información, valoramos con María José y la Fundación Hasta Encontrarlos la pertinencia de solicitar la intervención del Comité Internacional de la Cruz Roja – CICR, y luego de presentarles la solicitud, su respuesta fue inmediata, asertiva, amable y esperanzadora, en especial para María José, iniciando un relacionamiento con la oficina en Brasilia y simultáneamente se mantenía relación con

Bogotá. La gran disposición del CICR la pusimos en conocimiento de la UBPD y a inicios de diciembre de 2020, logramos llegar al sitio localizado y mostrarle a la UBPD, quien validó la información y tomó datos para proyectar una prospección.

Pasaron seis meses y en julio del 2021 gracias al apoyo del CICR María José logró viajar a Colombia y participar de la prospección realizada por la UBPD en el lugar localizado, junto con la Fundación Hasta Encontrarlos. En el lugar se halló un rasgo, una fosa sin cuerpo, que permitió confirmar una hipótesis de búsqueda que se había construido desde la información recopilada, que al lugar habían llegado unidades militares y posiblemente sacaron el cuerpo de José Washington y se lo llevaron. Ahora la búsqueda continúa en un nuevo momento, con mayor dificultad, y es lograr buscar información en las unidades militares que en abril de 1982 participaron del operativo en Valparaíso – Caquetá y den razón de la suerte y paradero de José Washington.

Esta nueva fase de la búsqueda ya fue emprendida por María José desde su persistente labor desde Uruguay y el acompañamiento de la Fundación Hasta Encontrarlos, esperando lograr prontas respuestas.

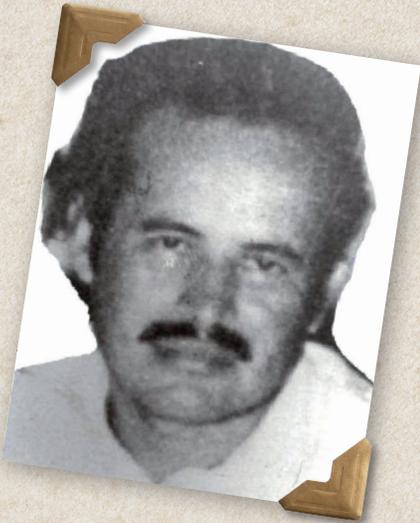
Presunción de responsabilidad y posibles fuentes de información para determinar su suerte y paradero⁷

En el caso de la desaparición forzada de José Washington Rodríguez Rocca, uruguayo, desaparecido en operaciones militares en Valparaíso (Caquetá) en abril de 1982, solicitamos Medidas Cautelares sobre Archivos Militares relacionados con este hecho, y para la fecha podrían estar vinculados por jurisdicción con las siguientes unidades militares y sus mandos correspondientes:

7. Lista parcial de los principales comandantes de Unidades Militares, del año 1981, que en razón de sus cargos y funciones debieron tener al menos conocimiento de los múltiples crímenes cometidos por personal bajo sus mandos y que toleraron tales hechos o protegieron a sus autores. Varios de los comandantes aquí citados se encuentran en la sección de hojas de vida del Anexo de Prueba titulado “El Terrorismo de Estado en Colombia”.

Gobierno de Julio César Turbay Ayala, hasta agosto de 1982	
MANDOS MILITARES 1982	
Ministro de Defensa	General LUIS CARLOS CAMACHO LEYVA y General FERNANDO LANDAZABAL REYES (desde agosto 82)
Comandante de las Fuerzas Militares	General GUSTAVO MATAMOROS D'ACOSTA
Comandante del Ejército	Mayor General BERNARDO LEMA HENAO.
Jefe Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares	Mayores Generales LUIS ALBERTO ANDRADE AMAYA (1 semestre) y MIGUEL FRANCISCO VEGA URIBE (2 semestre).
Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo Permanente	Secretario Ejecutivo Mayor General LUIS ALBERTO ANDRADE AMAYA (2 semestre)
Brigada y respectivo Batallón con jurisdicción en el lugar de la desaparición forzada. (Caquetá)	
Comando Operativo No. 12	Coronel FABIO NOEL LUQUE GARCIA.
Batallón de Infantería No. 25 "Juanambú"	Teniente Coronel - infantería, CM. 6310237-, ALFONSO BORRERO MANCILLA.

3.6. Luis Antonio Fontecha Camacho Puerto Berrío (Antioquia). 1983.



Luis Antonio Fontecha Camacho, campesino, de 74 años, padre de seis hijos, vivía con su esposa e hijos en su finca en Puerto Berrío, Antioquia. El día que lo desaparecieron, el 14 de febrero de 1983, llegaron militares a la finca y preguntaron por él y el hijo mayor, quien salió corriendo. Los uniformados llegaron en un camión con lista en mano y preguntaron por ambos, obligaron a Luis Antonio a subir al camión y se lo llevaron con rumbo desconocido.

Por su desaparición forzada, la esposa se vio obligada a vender la finca, se fue a Barrancabermeja con los hijos, pasando muchas necesidades económicas, los hijos no pudieron estudiar para trabajar y sostener el hogar.

A pesar de la denuncia de la familia, la investigación fue archivada, nunca se emprendieron acciones de búsqueda. *“El Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó adelantó investigación penal por su desaparición, la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares realizó la indagación preliminar y archivó las diligencias “por no hallar mérito para responsabilizar a miembros de esa institución”⁸.*

La familia, en especial su esposa e hijos, debieron priorizar las labores cotidianas de sobrevivencia, no pudieron emprender acciones de búsqueda en medio de tantas necesidades materiales. Pasados los años, una de sus nietas, Melissa, decidió emprender el camino de la búsqueda acompañada por la Fundación Hasta Encontrarlos.

Melissa, escribió el siguiente mensaje cuando decidió emprender la búsqueda de su abuelo Luis Antonio Fontecha Camacho:

“Querido abuelo, no tuve la fortuna de conocerte porque un Estado indolente no me dio la oportunidad de tener tu protección, de escuchar tus historias, de verte envejecer, de verme triunfar y alcanzar mis sueños...

Tengo la esperanza de encontrarte y tenerte, que estés en paz y con los tuyos.

Te amo siempre, te amamos eternamente.

Con cariño, tu nieta Melissa”

8. Ver cita en <https://vidassilenciadas.org/victimas/1527/>

Presunción de responsabilidad y posibles fuentes de información para determinar su suerte y paradero⁹

En el caso de la desaparición forzada de Luis Antonio Fontecha Camacho, campesino, desaparecido por unidades militares en su finca de Puerto Berrío, Antioquia, el 14 de febrero de 1983, solicitamos Medidas Cautelares sobre Archivos Militares relacionados con este hecho, y para la fecha podrían estar vinculados por jurisdicción con las siguientes unidades militares y sus mandos correspondientes:

Gobierno de Belisario Betancur Cuartas	
MANDOS MILITARES 1983	
Ministro de Defensa	General FERNANDO LANDAZABAL REYES.
Comandante de las Fuerzas Militares	General GUSTAVO MATAMOROS D' COSTA.
Comandante del Ejército	Mayor General BERNARDO LEMA HENAO (1 semestre), y Mayor General GUILLERMO JARAMILLO BERRIO.
Jefe Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares	Mayores Generales GUILLERMO JARAMILLO BERRIO (1 semestre) y BERNARDO LEMA HENAO (2 semestre).
Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo	Brigadier General FRANCISCO HERNANDO DIAZ SANMIGUEL
Segunda División ¹⁰	Mayor General DIEGO ALFONSO GONZALEZ OSSA
Brigada y respectivo Batallón con jurisdicción en el lugar de la desaparición forzada. (Puerto Berrío - Antioquia)	
XIV Brigada, sede Puerto Berrío	Brigadier general DANIEL E. GARCIA ECHEVERRY.
Batallón de Infantería No. 12 "Bomboná"	Teniente Coronel -infantería, CM. 6377382- EDUARDO ENRIQUE ROMERO BARRIOS.

9. Lista parcial de los principales comandantes de Unidades Militares, del año 1981, que en razón de sus cargos y funciones debieron tener al menos conocimiento de los múltiples crímenes cometidos por personal bajo su mandos y que toleraron tales hechos o protegieron a sus autores. Varios de los comandantes aquí citados se encuentran en la sección de hojas de vida del Anexo de Prueba titulado "El Terrorismo de Estado en Colombia".

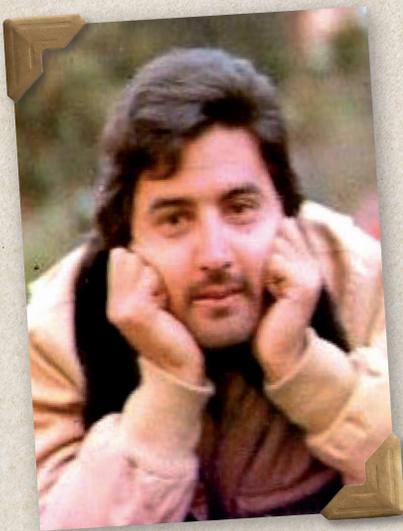
10. Desde el 2005 la Brigada XIV con sede en Puerto Berrío pasó a ser parte de la Séptima División del Ejército.

3.7.

Antonio Cossimo Vulcano Diaz

Uruguayo.

Yumbo (Valle). 1984.



Antonio Cossimo Vulcano Diaz, ciudadano uruguayo, tenía 28 años al momento de su desaparición el 11 de agosto de 1984 en Yumbo, Valle del Cauca. perteneció al Movimiento de Liberación Nacional–Tupamaros (MLN-T) y en Colombia al M19.

Su niñez y adolescencia transcurrió en Malvín, un barrio de trabajadores de Montevideo, allí realizó la escuela primaria y la secundaria. Trabajaba en las ferias vendiendo frutas y verduras, donde se hizo muy amigo de mucha gente de la zona. En 1971 se casa con Stella Barrios, y poco tiempo después, el 11 de marzo de 1972 nace su primer hija Tania.

Luego del aumento de la violencia en Montevideo, deciden exiliarse en Chile. Tras el golpe de estado en Chile, Antonio se dirige a Cuba, donde conoce a Mirtha Molina y empiezan una relación. Posteriormente se van a México, donde el 17 de noviembre de 1979 nace su segundo hijo, Sergio.

Antonio en 1981 llegó a Colombia y a los meses se le acusa de participar en el Grupo guerrillero M-19, por lo que termina preso en la Cárcel Modelo de Bogotá, siendo representado judicialmente por el abogado Eduardo Umaña Mendoza. En diciembre de 1982 sale en libertad por el tratado de Amnistía, se va a Nicaragua donde se encuentra con su hijo Sergio.

El 11 de agosto de 1984 Antonio Cossimo Vulcano, conocido como “Tony” participa del operativo militar “La toma de Yumbo” dirigido por el M-19 donde es herido de muerte. Del destino del cuerpo poco se supo, por más insistencia de la familia para recuperar sus restos. Por ello continúa su búsqueda con el acompañamiento de la Fundación Hasta Encontrarlos en Colombia. Por la búsqueda realizada, se tiene información en la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores respondió a la solicitud de repatriación del cuerpo de Antonio Cossimo Vulcano, afirmando en agosto de 1985 que había sido inhumado en una fosa común según información dada por el Ministerio de Defensa y que el proceso era adelantado por el Juzgado 19 de Instrucción Criminal de Cali.

Presunción de responsabilidad y posibles fuentes de información para determinar su suerte y paradero¹¹

En el caso de la desaparición forzada de Antonio Cossimo Vulcano Diaz, uruguayo, desaparecido en operaciones militares en Yumbo (Valle) el 11 de agosto de 1984, solicitamos Medidas Cautelares sobre Archivos Militares relacionados con este hecho, y para la fecha podrían estar vinculados por jurisdicción con las siguientes unidades militares y sus mandos correspondientes:

Gobierno de Belisario Betancur Cuartas	
MANDOS MILITARES 1984	
Ministro de Defensa	General GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA
Comandante General de las Fuerzas Militares de las Fuerzas Militares	Mayor General MIGUEL FRANCISCO VEGA URIBE
Comandante del Ejército	Mayor General RAFAEL OBDULIO FORERO MORENO.
Jefe Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares	Mayor General JOSUE LEAL BARRERA
2do Comandante del Ejército y Jefe Estado Mayor	Mayor General RAFAEL SAMUDIO MOLINA
Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo	Brigadier General ARMANDO DE JESUS ARIAS CABRALES
Tercera División	Mayor General FRANCISCO HERNANDO DIAZ SANMIGUEL
Brigada y respectivo Batallón con jurisdicción en el lugar de la desaparición forzada. (Yumbo – Valle del Cauca)	
III Brigada	Brigadier General JESUS JAMASAIT YUSSEF ARIAS
Batallón de Infantería No. 12 "Bomboná"	Teniente Coronel -infantería, CM. 6377382- EDUARDO ENRIQUE ROMERO BARRIOS.
Batallón Infantería No. 8 "Pichincha" de Cali	Teniente Coronel -infantería, CM. 6389103-LUIS EDUARDO TORRES MESA (1 semestre); Teniente Coronel -infantería- DARIO ANTONIO RUIZ CRUZ (2 semestre).
Batallón Artillería No. 3 "Palacé" de Buga	Teniente Coronel -artillería, CM. 6337740- EDGAR GUTIERREZ CORTES.
Batallón Infantería No. 23 "Vencedores" de Cartago	Teniente Coronel -infantería, CM. 6200616- ANTONIO ACOSTA CAICEDO.
Batallón Ingenieros No. 3 "Codazzi" de Palmira	Teniente Coronel - ingenieros, CM. 6444496- JESUS MARIA IGUARAN MORENO.

11. Lista parcial de los principales comandantes de Unidades Militares, del año 1981, que en razón de sus cargos y funciones debieron tener al menos conocimiento de los múltiples crímenes cometidos por personal bajo su mandos y que toleraron tales hechos o protegieron a sus autores. Varios de los comandantes aquí citados se encuentran en la sección de hojas de vida del Anexo de Prueba titulado "El Terrorismo de Estado en Colombia".

3.8. Algunas personas desaparecidas forzadamente en el Palacio de Justicia

Bogotá. 1985.

3.8.1. Carmen Cristina Garzón Reyes.

Bogotá. 1985.



Los siguientes casos de personas desaparecidas forzadamente en la retoma militar al Palacio de Justicia son presentados al ser acompañados de manera directa por la Fundación Hasta Encontrarlos o porque sus familias presentaron una solicitud de apoyo en el proceso de búsqueda, aunque otras organizaciones adelantan las acciones judiciales. En tal sentido, cualquier acción que a través de esta solicitud de Medidas Cautelares sea realizada por la JEP debe considerar la no afectación de los intereses y/o derechos de las demás familias de personas desaparecidas forzadamente en este caso y en consecuencia son ellas y sus representantes quienes determinarán si asumen o no las acciones que determine emprender la JEP.

Mucho se podría decir sobre las experiencias de búsqueda de personas desaparecidas en el Palacio de Justicia desde el 6 y 7 de noviembre de 1985, pero en este apartado nos centraremos en las experiencias de algunas de las familias de militantes del M-19 desaparecidos forzadamente, que solo hasta la publicación del Informe de la Comisión de la Verdad del Palacio de Justicia, empezaron a ser reconocidas públicamente. En especial, en dicho informe entrevistaron a Luisa Violeta Martínez Garzón, sobre la desaparición forzada de su madre **Carmen Cristina Garzón Reyes**, quien ingresó al Palacio de Justicia usando el seudónimo de “Violeta”, por su hija, lo tenía inscrito hasta en la maleta que cargaba.

En algunos de los apartes de este Informe Final sobre de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia, publicado en el 2009, se lee:

157. La Comisión considera pertinente destacar el caso de alias Violeta, una de las guerrilleras que ingresó al Palacio, cuyos restos nunca fueron identificados ni entregados a su familia, lo que significó para ésta -al igual que para los parientes de las demás personas no identificadas- un duelo no resuelto.

158. La hija de Violeta, quien era apenas una niña de seis años para esa época, tras del evento realizado por la Comisión de la Verdad en mayo de 2009 pidió ser escuchada. En la entrevista la Comisión registró la dimensión de la tragedia de una familia que se vio privada de su derecho de dar sepultura a su madre, hermana y esposa, como también pudo constatar el sufrimiento silencioso de quienes padecen la estigmatización y la indiferencia, particularmente las nuevas generaciones que no tienen por qué asumir, además de la pérdida de un ser querido, el rechazo de

una sociedad con prejuicios y sin espacio para la reconciliación, sumado a que los propios exintegrantes del grupo guerrillero se han mostrado indolentes frente al drama padecido por familiares de personas fallecidas que pertenecieron a esa agrupación subversiva.

159. Casos como éste, reflejan una dimensión de la tragedia desde otras perspectivas: la del abandono de quienes militaron en el M-19 respecto de los hijos de sus propios muertos, y la de tener que ocultar aquéllos en algunos casos quiénes fueron sus padres para evitar la estigmatización social.

160. Frente a esas situaciones, la Comisión de la Verdad no puede permanecer indiferente y por tanto hace un llamado a las autoridades para que se realicen todos los esfuerzos posibles encaminados a lograr la identificación y entrega de todos los restos, para que puedan las familias cerrar, finalmente, el ciclo de dolor que han padecido por cerca de un cuarto de siglo.

Aunque aparentemente es poco lo que en ese momento se reconoció en este Informe de la Verdad en el caso de los militantes del M-19 desaparecidos forzosamente, esta mención y llamado realizado fue un aliciente para la búsqueda de Carmen Cristina Garzón Reyes. Lo que sigue después, es un proceso de varios años hasta llegar a la recuperación de su cuerpo por parte de la familia el 10 de noviembre de 2017 y aún continúa el camino por el reconocimiento de la verdad y la justicia.

En el 2012 el informe pericial de genética forense hallado entre otros muchos informes periciales, reportaba la que se conoce como una relación de parentesco biológico - índice de maternidad - entre unos fragmentos de restos óseos que se encontraban en una de las cajas que albergaban restos óseos exhumados de la fosa común del Cementerio del Sur de Bogotá, con la hija y madre de Carmen Cristina Garzón Reyes, es decir, con Violeta y su abuela Nohelia, a quienes les habían tomado las muestras genéticas diez años atrás, en el 2002, en Ibagué – Tolima.

Por ello, la “noticia” que dio a conocer en rueda de prensa el Fiscal General en el 2014, realmente era solo novedad para ellos, cuando en ese mismo año le habían quitado al Fiscal que abrió el caso en la entonces unidad de desaparición forzada el proceso y lo trasladaron a la Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. No se dieron cuenta antes por una simple razón, porque no estaban buscando a Carmen Cristina Garzón Reyes, ni a ninguno de los militantes del M-19 desaparecidos forzosamente en el Palacio de Justicia. Posteriormente a la rueda de prensa de septiembre del 2014, se logró una reunión de las familias de Carmen Cristina y Mónica con la Fiscalía y Medicina Legal, en la cual se solicitó que se diera una constancia que los pocos restos óseos hallados eran todos los que se podían lograr encontrar y solo de esta manera se aceptaría recibirlos. Ante la negativa a esta solicitud, argumentando que tal vez después podrían aparecer

otros, la petición presentada por las familias generó un cambio en el proceso de búsqueda de los desaparecidos en el Palacio de Justicia.

En octubre del 2014 fueron trasladadas las cajas que contenían restos óseos, donde fueron hallados los de Carmen Cristina, desde los laboratorios del CTI de la Fiscalía a los laboratorios de Medicina Legal y se constituyó un equipo interdisciplinario que confirmó la duda existente en ambas familias. En las cajas se encontraban restos óseos de más de un individuo, por ello se solicitaron las demás cajas donde habían sido depositados los cuerpos exhumados de la fosa común del Cementerio del Sur en 1998.

El cotejo de uno a uno de todas las osamentas que se encontraban en estas cajas, su re- asociación permitió la individualización de Carmen Cristina y de Mónica, apareciendo una mayor cantidad de huesitos a los que se habían anunciado por parte de la Fiscalía que serían entregados a las familias. Esta metodología de búsqueda fue ampliada y además de los cuerpos exhumados en la fosa común del Cementerio del Sur de Bogotá, se exhumaron los cuerpos de las víctimas del Palacio de Justicia que fueron sepultadas en diferentes cementerios del país en 1985, encontrando que en varios casos donde fue sepultada una persona por sus seres queridos convencidos que era su familiar, no lo era, apareciendo lamentablemente nuevos desaparecidos a medida que se encontraban a los que se buscaban.

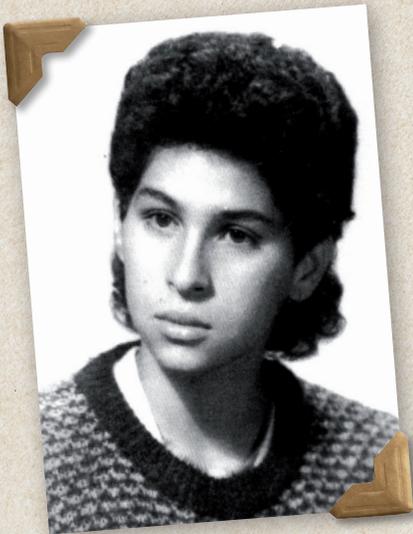
Como el proceso aún se encuentra en investigación en la Fiscalía y seguramente se adelantarán otras acciones en otras instancias nacionales e internacionales, hemos omitido detalles del proceso de identificación, de las pruebas que se han logrado recaudar sobre las probables causas de la muerte, así como de información que permitió, a partir del hallazgo e identificación de Carmen Cristina y Mónica Molina Beltrán, empezar a encontrar a otros de los desaparecidos forzosamente en el Palacio de Justicia.

Fueron varios peritajes realizados a los restos óseos hallados y correspondientes a Carmen Cristina Garzón Reyes, el último de ellos tiene fecha del 18 de octubre del 2017, semanas antes de realizarse la ceremonia de entrega digna del cuerpo a la familia en la ciudad de Ibagué, el 10 de noviembre del 2017, a través de las solicitudes presentadas a la Fiscalía por el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y la Fundación Hasta Encontrarlos.

A continuación, mencionaremos a las otras personas desaparecidas forzosamente en el Palacio de Justicia, cuyas familias han confiado en la labor de la Fundación Hasta Encontrarlos y hemos contribuido en una acción interinstitucional con el equipo de Medicina Legal y la Fiscalía, hasta encontrarlas. Pero el derecho a saber la verdad sobre lo sucedido y el acceso a la justicia, continúan siendo derechos vulnerados después de 36 años, por ello se insiste a través de esta solicitud de Medidas Cautelares a la JEP en la posibilidad de lograr respuestas sobre sus desapariciones forzadas, así como las causas de su muerte, donde en la mayoría de los casos se evidencian que presuntamente fueron fuera de combate.

3.8.2 Mónica Molina Beltrán

Bogotá. 1985.



Mónica Molina Beltrán tenía 19 años de edad para el momento de los hechos del Palacio de Justicia, nació en Cali, el 16 de noviembre de 1965, de piel trigueña, 1,63 de estatura, extrovertida, una líder natural. Inclined por los temas sociales desde el colegio, fue una líder dentro del movimiento estudiantil. Mónica estudió hasta cuarto de bachillerato en el colegio Inem de Cali, al igual que sus hermanos. A finales de 1983 se fue a vivir con su padre en Bogotá. Eran épocas de entusiasmo estudiantil por la lucha contra la desigualdad, reivindicando la justicia social.

Su hermana María Fernanda la recuerda siempre como una persona que *“desde el colegio estuvo en el movimiento estudiantil. Desde allí expresaba toda esa preocupación por lo social, por interesarse en lo que pasaba en el país y no sólo en la institución en la que estudiaba, que, además, era pública. Mónica estaba en todo este talante y por su forma de ser decide vincularse al M-19. Es una decisión que ella toma con plena conciencia. Fue conocido por toda la familia. Cuando sucede la toma del Palacio ella tenía apenas 19 años y llevaba un año radicada en Bogotá y un poco más dedicada a ser militante del M-19”*.

El seudónimo utilizado en la toma fue el de “Marcela”. En el libro Noches de Humo de Olga Behar (capítulo “La Casa” páginas 87 a 103) se menciona igualmente a “Marcela” y su compañero sentimental “Bernardo” (seudónimo de Fernando Rodríguez Sánchez).

La búsqueda de Mónica Molina Beltrán se unió a la de Carmen Cristina Garzón Reyes, cuando ambas fueron las primeras en ser halladas como se relató en el anterior apartado de la búsqueda de Carmen Cristina. La entrega de los restos óseos de Mónica se realizó el 20 de enero del 2018 en el Colegio Inem de Cali, con un Acto de Homenaje a la Vida, Memoria y Dignidad de Mónica Molina Beltrán “Marcela”.

La recuperación de los restos óseos de Mónica trajo un alivio a su mamá Bertha, y a sus hermanos Patricia, Claudia, Adriana, María Fernanda, Gustavo Adolfo y Carlos Humberto, quienes aún aguardan un país más justo como ella quería. Esperan que algún día aparezca la verdad de los hechos del Palacio de Justicia y saber si de allí ella salió viva. El padre de Mónica, Jorge Humberto, murió de un infarto cuatro años después de la toma.

3.8.3 Elkin de Jesús Quiceno Acevedo

Bogotá. 1985.



Elkin, el hijo de **Elkin de Jesús**, viviendo en los Estados Unidos conoció que Violeta había logrado encontrar a su mamá, Carmen Cristina Garzón Reyes, y la entrega se había realizado en Ibagué en noviembre del 2017. A los pocos días logró comunicarse con ella y le preguntó cómo había hecho para encontrar a su mamá. Luego de Violeta narrarle todo su proceso, Elkin se comunicó con la Fundación Hasta Encontrarlos y lo primero que dijo fue: “Quiero encontrar a mi papá”. El 22 de febrero del 2018 se presentó a la Fiscalía un escrito firmado por Elkin y la Fundación Hasta Encontrarlos, donde se planteaba a la Fiscalía una ruta de búsqueda para encontrar a Elkin de Jesús, pruebas y varias solicitudes, entre ellas la toma de muestras de ADN a sus padres y a su hijo Elkin, las cuales de manera casual se tomaron simultáneamente el mismo día a sus abuelos en Medellín por Medicina Legal y a Elkin en los Estados Unidos por el F.B.I.

El resultado del proceso de búsqueda de un año y medio aproximadamente, fue la entrega de los restos óseos de Elkin de Jesús Quiceno Acevedo a Elkin, a su madre Stella Arenas, así como a sus abuelos y tíos, el 24 de agosto del 2019 en Medellín y Cali, en esta última ciudad fue inhumado.

3.8.4 Orlando Chaparro Vélez

Bogotá. 1985.



Con la búsqueda de **Orlando Chaparro Vélez** sucedió algo similar al proceso de la búsqueda de Carmen Cristina y Mónica, a ellas se encontraron casi al mismo tiempo, de igual manera sucedió entre Elkin de Jesús y Orlando. Los cuerpos de ambos estaban interrelacionados por uno de los costados de sus extremidades, como cuando uno se pega a un amigo del brazo; esto se pudo observar solamente dentro del proceso de individualización, que fue realizado con sumo cuidado por una gran antropóloga forense colombiana, llamada María Inés, quien enseña a los antropólogos en proceso de formación en la Universidad Nacional, cómo se debe hacer bien su labor.

La ruta de búsqueda presentada a la Fiscalía en la búsqueda de Orlando, fue un poco después de la presentada para Elkin de Jesús. Los procesos fueron todo el tiempo de la mano y así fue que semanas después de la entrega de Elkin de Jesús, fue realizada la entrega de Orlando a su familia en Cali, el 12 de septiembre de 2019.

Orlando Chaparro Vélez, nació en Cali, Valle del Cauca, en el año 1953 en la familia de Carmen Rosa Vélez y Felipe Chaparro, estudió en el Colegio Instituto Técnico Rafael Rivera de Palmira, terminó el bachillerato, pero no se graduó. Orlando fue siempre hábil para oficios manuales y se dedicó a oficios varios, sabía arreglar motocicletas, mecánica en general y conocimientos en la parte eléctrica. Medía 1,83 metros, de contextura delgada, piel trigueña, zurdo. Presentaba una fractura entre el brazo y mano izquierda que fue tratada con yeso cuando tenía aproximadamente 20 años, pero no curó bien, siendo algo notorio.

La mandíbula era ligeramente desviada, así como la dentadura y la nariz.

En 1983 ingresó al M-19, en ese tiempo vivía en el Barrio Caldas de Cali. Luego de su ingreso al M-19 fue mínimo el contacto con la familia, la última vez que un familiar lo vio fue aproximadamente dos meses antes de los hechos del Palacio de Justicia de Bogotá. Nunca se supo del paradero del cuerpo, nunca se contactó a la familia para lograr su identificación y entrega digna. La familia de Orlando nunca tuvo certeza sobre si realmente había muerto en los hechos del Palacio de Justicia porque nunca se dieron las pruebas, desde 1985 se encontraba desaparecido forzosamente.

3.8.5 Fernando Rodríguez Sánchez Bogotá. 1985.



La búsqueda de **Fernando Rodríguez Sánchez** está asociada a la situación que se presentó en varios casos de los cuerpos exhumados en la fosa común del Cementerio del Sur de Bogotá, en especial de aquellos que ingresaron a la fosa con una “presunción” de identidad, como se constata en las actas de levantamiento y necropsias, pero aun así fueron inhumados con el rótulo de “N.N” o personas sin identificar, en una deliberada acción de ocultamiento de su paradero para sus familiares, negando el derecho a la verdad y a la justicia, consumando una desaparición forzada.

Posterior a la exhumación de la fosa común del Cementerio del Sur, impulsada por familiares de los desaparecidos de la cafetería y visitantes ocasionales, a través del abogado defensor de derechos humanos Eduardo Umaña Mendoza, en 1998, varios de estos cuerpos fueron trasladados por la Fiscalía a la Universidad Nacional y posteriormente algunos de ellos fueron entregados a las familias de los militantes del M-19 para su inhumación, como un gesto humanitario, pero sin ser incluido entonces dentro de las investigaciones de la Fiscalía como casos de desaparición forzada.

Cuando surgió en Medicina Legal la nueva metodología de búsqueda, a partir del proceso adelantado en la búsqueda de Carmen Cristina y de Mónica, además de re-asociar e individualizar todos los restos óseos que tenían de la exhumación de la fosa común del Cementerio del Sur de Bogotá, debieron también retornar al laboratorio de Medicina Legal los restos óseos de los militantes del M-19 que habían sido entregados a sus familiares.

Como hemos expresado desde el inicio, omitimos muchos detalles porque el proceso judicial sigue en curso y lo que deseamos destacar son los procesos de búsqueda. En el caso de Fernando, luego de una segunda exhumación y nuevos peritajes forenses, se confirmó su identidad y se realizó una segunda entrega del cuerpo, esta vez por parte de la Fiscalía y Medicina Legal a finales del 2021 en ceremonia privada.

3.8.6 Leandro Jesús Molina Pinto

Bogotá. 1985.



La búsqueda de **Leandro Jesús Molina Pinto** inició el 28 de septiembre del 2017, presentando a la Fiscalía una solicitud de búsqueda por parte de su hermana María Teresa Mueses Pinto y la Fundación Hasta Encontrarlos. Hasta ese momento no existía Leandro Jesús como desaparecido forzosamente en el Palacio de Justicia, nunca su nombre había sido mencionado entre los miembros del grupo del M-19 que ingresó al Palacio de Justicia en 1985, fue a partir de la búsqueda iniciada por su hermana que llegó a las primeras informaciones que luego se fueron ampliando a medida que se elaboraba la propuesta de ruta de búsqueda presentada.

A finales del 2020, María Teresa fue informada por la Fiscalía del resultado de la ruta de búsqueda implementada y los cotejos genéticos realizados que llevaron a la identificación de Leandro Jesús entre los restos óseos que estaban en poder de la Fiscalía en este caso del Palacio de Justicia. Un año después aún no se había dado la entrega de los restos óseos a la familia por parte de la Fiscalía. María Teresa busca también a otro de sus hermanos, Juan Carlos Pinto, desaparecido forzosamente desde 1981 en el sur del país, en el departamento de Nariño, junto con nueve personas más, militantes del M-19.

Leandro Jesús Molina Pinto, nació el 27 de febrero de 1960 en el municipio de Santacruz, departamento de Nariño, siendo reconocido sólo por su madre Rita Edilma Pinto Bernal, de oficio costurera, con el nombre de Leandro Jesús Pinto. Posteriormente, su padre Artemio Molina Freire lo reconoce, generando un nuevo registro de nacimiento el día 12 de mayo de 1982 en la ciudad de Tumaco, Nariño. El 14 de marzo de 1984 se realiza una rectificación a la cédula de ciudadanía, quedando registrado el nombre de Leandro Jesús Molina Pinto.

Leandro Jesús Molina Pinto, siendo niño se trasladó con su familia del departamento de Nariño a la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, donde estudió la primaria y luego trabajó junto con su madre como recolector de semillas de algodón en la zona de Rosso, Palmira, en el departamento del Quindío fue varias veces como recolector de café y viajó a la costa atlántica, entre otros lugares a Valledupar, a recoger algodón. Leandro Jesús, de contextura delgada, medía 1,58 metros, era diestro y de piel trigueña.

Entre los 20 a 21 años, entre 1981 y 1982, Leandro Jesús ingresó al M-19 en la ciudad de Palmira y de allí viajó a varias partes del país. Entre 1983 y 1985 visitó varias veces a la mamá en Palmira, la última vez fue antes de los hechos del Palacio de Justicia en 1985, diciendo que volvería en el mes de diciembre si todo salía bien en una actividad en la que participaría. En diciembre no volvió, pero unos primos de Leandro Jesús que se vieron con él una semana antes de los hechos en el Palacio de Justicia, expresaron a la familia que había dicho que participaría en algo que sería noticia nacional, pidiendo que le entregaran algunos objetos personales y le dieron a la mamá el libro “Matar a Gadafi” del autor Alberto Vásquez-Figueroa. Todo ello dio a entender a la familia que Leandro Jesús participó en la toma al Palacio, aunque nunca fue mencionado.

3.8.7 Visitantes, empleados de la cafetería y magistrados desaparecidos forzosamente.

Bogotá. 1985.



Desde 1985 los familiares de los empleados de la cafetería del Palacio de Justicia y visitantes ocasionales empezaron la exigencia de respuesta a la pregunta ¿Dónde están? Su persistente lucha ha hecho posible que se condene al Estado colombiano por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su responsabilidad en estos crímenes y en otros ocurridos durante la retoma militar al Palacio de Justicia. Su búsqueda a llegado a que la sociedad conozca lo sucedido en la retoma militar, a sido motor para procesos judiciales, para que la verdad se asome, aunque aún no sea reconocida. Por ello, hacemos un reconocimiento a sus luchas a través de la mención de sus nombres y rostros, de quienes aún no se tiene respuesta de dónde están: Norma Constanza Esguerra, David Suspes Celis, Irma Franco Pineda, Gloria Estella Lizarazo y Carlos Rodríguez Vera.

La Fundación Hasta Encontrarlos no acompaña sus procesos de búsqueda, pero en los casos Norma Constanza Esguerra Forero, David Suspes Celis y de Irma Franco Pineda por solicitud de sus familias, apoya algunas acciones de búsqueda en coordinación con el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo.

Han sido encontrados y sus restos óseos restituidos a sus familiares: Ana Rosa Castiblanco Torres, Gloria Isabel Anzola Mora, Luz Mary Portela León, Lucy Amparo Oviedo Bonilla, Cristina del Pilar Guarín Cortes, Héctor Jaime Beltrán Fuentes, Bernardo Beltrán Hernández, así como el magistrado Carlos Horacio Urán Rojas.

Pero han surgido nuevas personas desaparecidas forzosamente durante el proceso de búsqueda, algunos de ellos sus familiares siguen esperando una respuesta, como en los casos de los magistrados **Jorge Alberto Echeverry Correa** y **Julio César Andrade**.

Presunción de responsabilidad y posibles fuentes de información para determinar su suerte y paradero¹²

En el caso de algunas personas desaparecidas forzosamente en el Palacio de Justicia. Bogotá, entre el 6 y 7 de noviembre de 1985, en Bogotá, en especial sobre los casos de: Carmen Cristina Garzón Reyes, Mónica Molina Beltrán, Elkin de Jesús Quiceno Acevedo, Orlando Chaparro Vélez, Fernando Rodríguez

12. Lista parcial de los principales comandantes de Unidades Militares, del año 1981, que en razón de sus cargos y funciones debieron tener al menos conocimiento de los múltiples crímenes cometidos por personal bajo su mando y que toleraron tales hechos o protegieron a sus autores. Varios de los comandantes aquí citados se encuentran en la sección de hojas de vida del Anexo de Prueba titulado "El Terrorismo de Estado en Colombia".

Sánchez, Leandro Jesús Molina Pinto, solicitamos Medidas Cautelares sobre Archivos Militares relacionados con este hecho, y para la fecha podrían estar vinculados por jurisdicción con las siguientes unidades militares y sus mandos correspondientes. Ampliamos solicitud de estas medidas en tres casos de personas desaparecidas en los mismos hechos pero que son representadas por otras organizaciones con quienes se deberá concertar, son los casos de Norma Constanza Esguerra Forero, David Suspes Celis y de Irma Franco Pineda, los presentamos por petición de los familiares a la Fundación Hasta Encontrarlos de apoyar acciones orientadas a la búsqueda y localización de sus seres queridos.

Gobierno de Belisario Betancur Cuartas	
MANDOS MILITARES 1985	
Ministro de Defensa	General MIGUEL FRANCISCO VEGA URIBE
Comandante General de las Fuerzas Militares	General AUGUSTO IGNACIO MORENO GUERRERO de la FAC
Jefe Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares	Mayor General RAFAEL SAMUDIO MOLINA
2do Comandante del Ejército y Jefe Estado Mayor	Mayor General MANUEL JAIME GUERRERO PAZ
Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo	Brigadier General LUIS ENRIQUE MURILLO ALVAREZ
Quinta División	Brigadier General JOSE ALIRIO ALVARADO HERNANDEZ
Brigada y respectivo Batallón con jurisdicción en el lugar de la desaparición forzada. (Bogotá)	
Brigada XIII	Brigadier General JESUS ARMANDO ARIAS CABRALES. Con el apoyo del Coronel Luis Carlos Sadovnik, Jefe de Estado Mayor de la Brigada
Unidades de Inteligencia del Estado Mayor de la Decimotercera Brigada a cargo del Jefe del B-2 de Inteligencia, Coronel EDILBERTO SANCHEZ RUBIANO, quien actuó con la colaboración y en coordinación del personal de inteligencia del Comando del Ejército (COICI) que estaba al mando de IVAN RAMIREZ QUINTERO y organismos homólogos de la Policía Nacional (DIJIN y F-2) y DAS, Batallón de Policía Militar Grupo Mecanizado No. 13 Rincón Quiñones, Policía Nacional bajo el mando del Brigadier General JOSE LUIS VARGAS VILLEGAS, el COPES (Comando de Operaciones Especiales) y el DAS	
Batallón de Inteligencia y Contrainteligencia "General Charry Solano" - BINCI	Teniente Coronel -infantería, CM. 6383209- ALVARO HERNAN VELANDIA HURTADO (2 semestre)
Bat. Escuela de Artillería	Teniente Coronel -artillería, CM. 6341959- RAFAEL HERNANDEZ LOPEZ. Con el apoyo del Mayor CARLOS FRACICA NARANJO oficial de operaciones
Grupo Escuela de Caballería	Teniente Coronel -caballería, CM. 6369044- LUIS ALFONSO PLAZAS VEGA.
Bat. Guardia Presidencial	Teniente Coronel -infantería, CM. 62722316- BERNARDO RAMIREZ LOZANO
Bat. Policía Militar No. 1 "Tomás Cipriano de Mosquera"	Teniente Coronel -infantería, 6283092- CELSO SUAREZ MARTINEZ
Bat. Policía Militar No. 11	Teniente Coronel -infantería, CM. 6303650- FRANCISCO JOSE AMADOR RODRIGUEZ
Bat. Escuela de Ingenieros	Teniente Coronel -ingenieros, CM. 6205488- VICTOR JULIO AREVALO PINILLA.
Escuela de Infantería	Teniente Coronel JORGE ENRIQUE MORA RANGEL.
Bat. Servicios No. 13	Teniente Coronel -comunicaciones- JORGE SUAREZ AFANADOR (2 semestre)
Bat. Ingenieros No. 1 "Baraya"	Teniente Coronel -ingenieros, CM. 6316928- RICARDO EMILIO CIFUENTES ORDOÑEZ
Grupo de caballería Mecanizado 13 "Rincón Quiñones"	Teniente Coronel -caballería, CM. 6208898- FABIO AUGUSTO BEJARANO BERNAL.

3.9. Álvaro Medina Quintero

Bogotá. 1985.



En la búsqueda de Leandro Jesús Molina Pinto, se inició la búsqueda de **Álvaro Medina Quintero**, eran muy amigos, Álvaro era muy cercano a la familia de Leandro y por una de las últimas fotografías que llegó a la familia de ellos, estaban juntos en Bogotá en 1985 y se pensaba que habían ingresado juntos al Palacio de Justicia. Pero, posteriormente, a través de la familia de Leandro se logró ubicar a su hermana María Teresa y ella confirmó que Álvaro no había logrado ingresar al Palacio de Justicia, había sido detenido arbitrariamente en Bogotá en octubre de 1985, se habían enterado a través de una noticia en el periódico El Espacio.

Álvaro pertenecía al M-19, así parte de una Fuerza Militar Especial F.M.S., según colocaba debajo de su firma en las cartas que enviaba a la familia de Leandro. Era conocido como “Juan” o “Santiago”.

Álvaro Medina Quintero nació en Tuluá, Valle del Cauca, el 18 de enero de 1961. Vivió en Ibagué hasta 1975 cuando murieron sus padres y se trasladó de nuevo al Valle del Cauca, viviendo entre Buga y Palmira con sus hermanas menores, a quienes sostenía. Después de su ingreso al M-19 viajaba mucho, pero siempre llegaba a Palmira a visitar a sus hermanas y a la familia de Leandro. Cuando fue detenido en octubre de 1985, su hermana María Teresa viajó a Bogotá y lo buscó en estaciones de policía, cárceles, en diferentes lugares sin tener razón de él. Contactó al abogado Eduardo Umaña Mendoza, quien ayudó en las acciones iniciales de búsqueda, se logró contactar al periodista que publicó la noticia en El Espacio, pero no quiso hablar y la edición del periódico no se volvió a conseguir.

María Teresa desistió durante años de seguir la búsqueda, hasta que desde el 2019 se restableció el contacto con la familia de Leandro y a través de ella con la Fundación Hasta Encontrarlos, adelantando acciones para encontrar a Álvaro.

Presunción de responsabilidad y posibles fuentes de información para determinar su suerte y paradero¹³

En el caso de la desaparición forzada de Álvaro Medina Quintero, de Palmira, detenido desaparecido en Bogotá en octubre de 1985, solicitamos Medidas Cautelares sobre Archivos Militares relacionados con este hecho, y para la fecha podrían estar vinculados por jurisdicción con las siguientes unidades militares y sus mandos correspondientes:

13. Lista parcial de los principales comandantes de Unidades Militares, del año 1981, que en razón de sus cargos y funciones debieron tener al menos conocimiento de los múltiples crímenes cometidos por personal bajo su mandos y que toleraron tales hechos o protegieron a sus autores. Varios de los comandantes aquí citados se encuentran en la sección de hojas de vida del Anexo de Prueba titulado “El Terrorismo de Estado en Colombia”.

Gobierno de Belisario Betancur Cuartas	
MANDOS MILITARES 1985	
Ministro de Defensa	General MIGUEL FRANCISCO VEGA URIBE
Comandante General de las Fuerzas Militares	General AUGUSTO IGNACIO MORENO GUERRERO de la FAC
Jefe Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares	Mayor General RAFAEL SAMUDIO MOLINA
2do Comandante del Ejército y Jefe Estado Mayor	Mayor General MANUEL JAIME GUERRERO PAZ
Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo	Brigadier General LUIS ENRIQUE MURILLO ALVAREZ
Quinta División	Brigadier General JOSE ALIRIO ALVARADO HERNANDEZ
Brigada y respectivo Batallón con jurisdicción en el lugar de la desaparición forzada. (Bogotá)	
Brigada XIII	Brigadier General JESUS ARMANDO ARIAS CABRALES. Con el apoyo del Coronel Luis Carlos Sadovnik, Jefe de Estado Mayor de la Brigada
Unidades de Inteligencia del Estado Mayor de la Decimotercera Brigada a cargo del Jefe del B-2 de Inteligencia, Coronel EDILBERTO SANCHEZ RUBIANO, quien actuó con la colaboración y en coordinación del personal de inteligencia del Comando del Ejército (COICI) que estaba al mando de IVAN RAMIREZ QUINTERO y organismos homólogos de la Policía Nacional (DIJIN y F-2) y DAS, Batallón de Policía Militar Grupo Mecanizado No. 13 Rincón Quiñones, Policía Nacional bajo el mando del Brigadier General JOSE LUIS VARGAS VILLEGAS, el COPES (Comando de Operaciones Especiales) y el DAS	
Batallón de Inteligencia y Contrainteligencia "General Charry Solano" - BINCI	Teniente Coronel -infantería, CM. 6383209- ALVARO HERNAN VELANDIA HURTADO (2 semestre)



3.10. Campesinos desaparecidos forzadamente en Otanche

Boyacá. 1986.

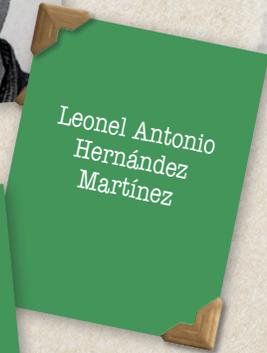


José Roselín Pérez

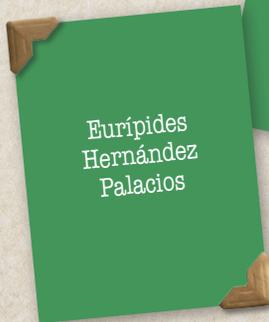
Marco Antonio Castro



Luís Antonio Dionisio Bermúdez



Leonel Antonio Hernández Martínez



Eurípides Hernández Palacios

Las familias campesinas de **Eurípides Hernández Palacios**, su hijo **Leonel Antonio Hernández Martínez**, de **Marco Antonio Castro**, su hijo **Luís Antonio Dionisio Bermúdez** y de **José Roselín Pérez**, presenciaron cómo el 28 de junio de 1986, en la finca Las Molinillas, ubicada en la Vereda La Cunchala, zona rural del municipio de Otanche, departamento de Boyacá, aproximadamente a las 10:00 de la mañana, llegaron unidades militares provenientes de la Vereda La Cristalina, adscritos al Batallón Bárbula, con sede en el municipio de Puerto Boyacá y del Batallón Sucre con sede en el municipio de Chiquinquirá, pertenecientes a la Primera Brigada del ejército nacional, al mando de un Teniente de apellido Martínez, identificado con distintivos del Batallón Bárbula, junto con personal de civil que se identificaron como parte de un grupo paramilitar.

Las familias estaban en sus labores cotidianas del campo y Eurípides, con su hijo Leonel estaban construyendo una casa en la finca y estaban ayudándoles Marco, su hijo Luis Antonio y José Roselín. Los militares rodearon las casas de los campesinos y los señalaron de ser auxiliares de la guerrilla de las FARC EP. Detuvieron arbitrariamente a los cinco campesinos que construían la casa y se los llevaron a una finca vecina donde los mantuvieron privados de su libertad durante tres días, siendo víctimas de tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Mientras eso ocurría con los cinco campesinos, sus familias eran intimidadas y nos les permitían moverse del lugar. El 01 de julio de 1986, hacia las once de la mañana, se escucharon varios disparos. Según testimonios, de los cinco campesinos, cuatro fueron asesinados y enterrados en una fosa común, luego trasladados al cementerio central de Otanche, Boyacá, donde fueron exhumados por la Fiscalía en el 2011, identificados y entregados a las familias en el 2016, mientras que Eurípides continúa desaparecido forzadamente.

Las familias de Eurípides Hernández Palacios, su hijo Leonel Antonio Hernández Martínez, de Marco Antonio Castro, su hijo Luís Antonio Dionisio Bermúdez y de José Roselín Pérez, después de los hechos de 1986 tuvieron que guardar silencio por años, ante el control paramilitar de esta región, aún hoy mantienen el miedo por lo que significa vivir en jurisdicción de Puerto Boyacá. Algunos de los familiares se vieron forzados a desplazarse a diferentes ciudades y emprendieron la búsqueda, logrando recuperar a cuatro de los cinco campesinos desaparecidos en Otanche en 1986, ahora se espera encontrar a Eurípides.

La esposa de Eurípides fue varias veces en 1986 al Batallón Bárbula entre Puerto Berrío y Puerto Boyacá, a preguntar por la suerte y paradero de él, siempre le decían que estaba muerto, que no lo buscara más. Su cuerpo nunca apareció y la familia junto con la Fundación Hasta Encontrarlos lo siguen buscando.

Presunción de responsabilidad y posibles fuentes de información para determinar su suerte y paradero¹⁴

Gobierno de Belisario Betancur Cuartas	
MANDOS MILITARES 1986	
Ministro de Defensa	General MIGUEL FRANCISCO VEGA URIBE (1 sem.) General RAFAEL SAMUDIO MOLINA.
Comandante General de las Fuerzas Militares	AUGUSTO IGNACIO MORENO GUERRERO; Mayor General MANUEL JAIME GUERRERO PAZ
Jefe Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares	Mayor General RAFAEL SAMUDIO MOLINA, Mayor General JOSE NELSON MEJIA HENAO
Comandante del Ejército	Mayor General RAFAEL SAMUDIO MOLINA; Mayor General OSCAR BOTERO RESTREPO
2do Comandante del Ejército y Jefe Estado Mayor	Mayor General OSCAR BOTERO RESTREPO; Mayor General FRANCISCO HERNANDO DIAZ SANMIGUEL
Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo	Brigadier General LUIS ENRIQUE MURILLO ALVAREZ
Segunda División ¹⁵	Mayor General FERNANDO GOMEZ BARROS
Brigada y respectivo Batallón con jurisdicción en el lugar de la desaparición forzada. (Otanche, Boyacá)	
XIV Brigada	Brigadier General FRANCISCO A. RODRIGUEZ ARANGO
Batallón de Infantería No 3 "Batalla de Bárbula" con sede en Puerto Boyacá (Brigada XIV)	Teniente Coronel -infantería, CM. 6433111- FERNANDO GARCIA MORALES (1 sem.), Teniente Coronel CARLOS EDUARDO DAVILA ROMERO (2 sem.).
Primera Brigada	Brigadier General UBALDO FRANCO ARISTIZABAL
Batallón de Infantería No. 2 Mariscal Antonio José de "Sucre" con sede en Chiquinquirá (Primera Brigada)	Teniente Coronel -infantería, CM. 6468359- GUSTAVO PINILLA PASTRANA
La Brigada XIV y Primera al momento de los hechos estaban adscritas a la Segunda División, posteriormente en el 2005 la Brigada XIV pasa a la Séptima División.	

14. Lista parcial de los principales comandantes de Unidades Militares, del año 1981, que en razón de sus cargos y funciones debieron tener al menos conocimiento de los múltiples crímenes cometidos por personal bajo su mandos y que toleraron tales hechos o protegieron a sus autores. Varios de los comandantes aquí citados se encuentran en la sección de hojas de vida del Anexo de Prueba titulado "El Terrorismo de Estado en Colombia"

15. Desde el 2005 la Brigada XIV con sede en Puerto Berrio pasó a ser parte de la Séptima División del Ejército.

3.11. Juan Augusto Salas Palacio

Corozal (Sucre). 1988.



Juan Augusto Salas Palacio, nació el 5 de agosto de 1965 en Medellín, bachiller del Liceo Antioqueño en 1985, donde se destacó como un excelente estudiante y líder del movimiento estudiantil. Conformó el grupo de música sureña “Añuritay” que en quechua significa “Mi cosa bonita”.

Juan Augusto era militante del EPL, había sido detenido un año antes de su desaparición forzada, le habían retenido los documentos de identidad, fue torturado durante su cautiverio. En su detención en 1987 se realizó un operativo de allanamiento a su vivienda y otras de vecinos, mientras ya se encontraba privado de la libertad en la IV Brigada de Medellín. Luego de un año de detención fue liberado, pero no le entregaron los documentos de identidad.

Viajó a Barranquilla a estar con su hermana, quería alejarse de Medellín y de todo el trauma que le generó la tortura y detención arbitraria. El 08 de septiembre de 1988, tenía 22 años, y decidió viajar de Barranquilla a Montería y fue detenido por el ejército en Corozal, Sucre, en un retén militar. Allí en el retén militar se encontraba un desertor del EPL. Hasta allí se supo de Juan Augusto, se lo llevaron nuevamente detenido de manera arbitraria, pero esta vez nunca más se volvió a saber de él.

Posteriormente, la búsqueda emprendida por la familia, logró encontrar información muy importante para su localización. En el año 2000 se logró encontrar un Acta de Levantamiento de un cuerpo que coincide plenamente con las características de Juan Augusto, donde se concluía que había claras señas de tortura, múltiples impactos de bala y había sido inhumado en una fosa común del cementerio de Sincelejo, Sucre.

A pesar de las acciones de búsqueda, las propias autoridades advirtieron a la familia que no se podía continuar porque era una zona de control paramilitar. La investigación nunca avanzó.

Posteriormente, por esas casualidades de la vida, el 30 de agosto del 2017, cuando se conmemoraba el día internacional de las víctimas de desaparición forzada y se formalizaba el nacimiento de la Fundación Hasta Encontrarlos, una de las hermanas de Juan Augusto se acercó al lugar donde estaban las fotos de muchos desaparecidos junto al logo del colibrí, y allí se retomó un proceso de búsqueda que continúa hasta hoy.

Presunción de responsabilidad y posibles fuentes de información para determinar su suerte y paradero¹⁶

Gobierno de Virgilio Barco Vargas	
MANDOS MILITARES 1988	
Ministro de Defensa	General RAFAEL SAMUDIO MOLINA, General MANUEL JAIME PAZ GUERRERO (2 sem.)
Comandante General de las Fuerzas Militares	(1 semestre) General MANUEL JAIME GUERRERO PAZ (2 semestre) General OSCAR BOTERO RESTREPO
Jefe Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares	General JOSE NELSON MEJIA HENAO
Comandante del Ejército	General OSCAR BOTERO RESTREPO
Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo	Coronel HUMBERTO GONZALEZ ROZO
Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo	Brigadier General LUIS ENRIQUE MURILLO ALVAREZ
Brigada y respectivo Batallón con jurisdicción en el lugar de la desaparición forzada. (Corozal, Sucre)	
IV Brigada de Medellín por su detención previa a la desaparición y jurisdicción del Distrito Militar No 11 de Sincelejo Sin Información precisa de la unidad militar y si pertenecía a la Armada Naval o Ejército. El área de operación se ubicaba en 1988 entre los municipios de Corozal, Sincelejo y Sampués	

16. Lista parcial de los principales comandantes de Unidades Militares, del año 1981, que en razón de sus cargos y funciones debieron tener al menos conocimiento de los múltiples crímenes cometidos por personal bajo su mandos y que toleraron tales hechos o protegieron a sus autores. Varios de los comandantes aquí citados se encuentran en la sección de hojas de vida del Anexo de Prueba titulado “El Terrorismo de Estado en Colombia”.

3.12. Hollman José Silva Córdoba

Puerto Carreño
(Vichada). 1988.



Hollman José Silva Córdoba, nació en 1963 en Bogotá, vivía con su familia y logró terminar los estudios de primaria y cursó hasta tercero de secundaria. No se inclinó por los estudios y prefirió los negocios, un tiempo trabajó en Muzo en oficios varios y de allí regresó a Bogotá.

En Bogotá empezó a trabajar en el sector del 7 de agosto en una compra venta de vehículos y se presentó un problema con un cheque sin fondos que le generó estar unos meses privado de la libertad, una vez se aclaró que no era su responsabilidad, fue dejado en libertad.

Decidió en 1988 salir de Bogotá a buscar suerte en el Vichada, llegó a Puerto Carreño y en una redada del ejército fue reclutado para prestar el servicio militar obligatorio.

Llevaba varios meses de servicio en el ejército, cuando un conocido se encontró con él hacia mediados de 1988, lo vio uniformado con prendas del Ejército Nacional y él le contó todo lo que había pasado. Esa fue la última vez que se tuvo conocimiento de su paradero. Pasado un tiempo en que la familia no tenía comunicación, fueron a averiguar en el Batallón y la respuesta fue que no aparecía registro de ingreso de Hollman José a prestar el servicio militar. La familia emprendió su búsqueda y a la fecha no se ha tenido ningún resultado.

Presunción de responsabilidad y posibles fuentes de información para determinar su suerte y paradero¹⁷

Gobierno de Virgilio Barco Vargas	
MANDOS MILITARES 1988	
Ministro de Defensa	General RAFAEL SAMUDIO MOLINA, General MANUEL JAIME PAZ GUERRERO (2 sem.)
Comandante General de las Fuerzas Militares	(1 semestre) General MANUEL JAIME GUERRERO PAZ (2 semestre) General OSCAR BOTERO RESTREPO
Jefe Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares	General JOSE NELSON MEJIA HENAO
Comandante del Ejército	General OSCAR BOTERO RESTREPO
Consejo Superior de Defensa Nacional, Secretario Ejecutivo	Coronel HUMBERTO GONZALEZ ROZO
Brigada y respectivo Batallón con jurisdicción en el lugar de la desaparición forzada. (Puerto Carreño, Vichada)	
Sin Información precisa de la unidad militar y si pertenecía a la Armada Naval o Ejército. El área de operación se ubicaba en 1988 en Puerto Carreño, Vichada	

17. Lista parcial de los principales comandantes de Unidades Militares, del año 1981, que en razón de sus cargos y funciones debieron tener al menos conocimiento de los múltiples crímenes cometidos por personal bajo su mandos y que toleraron tales hechos o protegieron a sus autores. Varios de los comandantes aquí citados se encuentran en la sección de hojas de vida del Anexo de Prueba titulado "El Terrorismo de Estado en Colombia".

4. Mecanismos y Patrones en los casos de desaparición forzada que los relacionan con Archivos Militares



Desde la experiencia y comprensión de los familiares de las personas desaparecidas y las organizaciones, se han construido durante varias décadas comprensiones de mecanismos y patrones en los casos de desaparición forzada que los relacionan con Archivos Militares, por ello la necesidad de acceder a ellos para poder resolver dos asuntos fundamentales en estos casos:

1. La determinación de responsabilidad.
2. La suerte y paradero de la persona desaparecida.

Desde un ejercicio colectivo con los familiares, se construyeron varios de los siguientes patrones que compartimos como líneas de sustento a la **solicitud de Medidas Cautelares a Archivos Militares relacionados con casos de desaparición forzada en la década de los 80s.**

Mecanismos y patrones de carácter general:

El crimen de la desaparición forzada en ese periodo comprendido entre 1979 a 1988, estuvo marcado y muy inspirado por una realidad continental, en particular las prácticas de desaparición forzada del cono sur, sustentadas en doctrinas de defensa y seguridad nacional, en el desarrollo de la concepción de “enemigo interno” y las actuaciones orientadas a su eliminación.

Responsables

Esencialmente realizadas por fuerzas de seguridad del Estado, sean estas secretas (F2, B2, DAS) o regulares (ejército, policía).

Aparición de instancias paramilitares reivindicadas públicamente (MAS) pero cuya composición, medios y cadena de mando están estrechamente ligados a la fuerza pública.

Prácticas de perpetración del crimen

Secuestro en la vía pública. Tortura, asesinato en instalaciones de las fuerzas de seguridad del Estado y desaparición.

Detención mediante allanamiento y posterior desaparición. Pasando por la tortura y el asesinato.

Ocultamiento / secuestro de los cuerpos de los muertos en enfrentamientos con las fuerzas de seguridad. Practica anterior a los años 80, un caso emblemático fue el ocultamiento por décadas del cuerpo de Camilo Torres Restrepo.

Asesinato posterior a la captura de combatientes heridos o que se han entregado.

Perfil de las víctimas

Esencialmente militantes de partidos políticos de oposición o sindicatos de pertenecer a organizaciones revolucionarias clandestinas.

Activistas y defensores de derechos humanos.

Sindicalistas.

Efectos

Amedrantamiento de la población para participar en actividades políticas en oposición al gobierno o en defensa de los derechos humanos.

Desarticulación de procesos organizativos legales, impidiendo o dificultando el derecho a la organización y a la libertad expresión.

A continuación, abordaremos algunos patrones y mecanismos de impunidad, perfil de la víctima y responsabilidad estatal, comprendiendo que existen mecanismos de impunidad cobijados por el derecho y otros que se dan de hecho. En el caso de aquellos mecanismos de derecho, se pueden ubicar tanto en mecanismos de impunidad como de responsabilidad, por ejemplo, las leyes y decretos que daban poder judicial a las fuerzas militares para asumir el conocimiento de casos relacionados con crímenes de Lesa Humanidad, en especial a través de la Justicia Penal Militar. La no existencia de la tipificación de crímenes de lesa humanidad, como el caso de la desaparición forzada, el no reconocimiento de partes civiles en procesos, especialmente en la jurisdicción penal militar, los Estados de Sitio en el marco o fuera de la declaratoria del Estatuto de Seguridad.

4.1. Patrones y mecanismos de relacionados con el perfil de la víctima



Desde los diferentes casos incluidos en el presente informe, cometidos entre 1979 a 1988, podemos constatar diferentes patrones y mecanismos relacionados con el perfil de la víctima, desde una lógica contrainsurgente de determinar conductas relacionadas con lo que se ha llamado “enemigo interno” desde las Doctrinas de Defensa y Seguridad Nacional.

1. A pesar de ser un derecho el disentir, el sentir y pensar diferente ante un modelo social y económico, ante un sistema de gobierno, ante la autoridad, esta condición humana es tomada como sustento para establecer riesgos a la Seguridad Nacional y en consecuencia dirigir acciones regulares o irregulares para la eliminación de toda disensión¹⁸.
2. Si la disensión es seguida de la militancia política en un partido o movimiento de oposición, se establece por los organismos de inteligencia y seguridad del Estado la definición de “blancos” de seguimiento, para encausar acciones que pueden pasar desde la privación de la libertad, a la tortura, homicidio político o desaparición forzada. En el presente informe se presenta el caso de Luis Antonio Fontecha Camacho, militante del Partido Político Unión Patriótica – UP, por cuya militancia fue objeto de persecución política hasta llegar a su desaparición forzada en Puerto Berrio en 1983.
3. Si la disensión es expresada a través del activismo social, sindical o gremial, vinculado o no a un movimiento político, es definido también como “blanco” de las acciones regulares o irregulares de los organismos de inteligencia y seguridad del Estado o de particulares que actúen con su aquiescencia y complicidad. En el presente informe se presenta el caso de Elmer Mauricio Polo Hernández, activista social y sindicalista en la ciudad de Cali, militante del M-19 y antes de la Anapo, quien fue desaparecido en 1980 durante un viaje a Putumayo.
4. Si la disensión está relacionada desde la condición civil pero como simpatizante o militante de una estructura armada en insurrección, es también objeto de “blanco” por parte de los organismos de inteligencia y seguridad. En el presente informe se expresa el caso de Juan Augusto Salas Palacio, militante del EPL, quien luego de ser privado de su libertad por un corto tiempo, es dejado libre, pero sin entregarle sus documentos de identidad. Viaja de Barranquilla hacia Córdoba y en Sucre fue detenido y desaparecido forzosamente en 1988, cuando se movilizaba de civil.
5. Si la disensión adquiere la condición de ser ejercida desde una militancia política en insurgencia armada, la definición del “blanco” por parte de la inteligencia militar y los organismos de seguridad del Estado se establece en la justificación del uso de la fuerza, en especial la letal, contrario a la

18. Usaremos la palabra DISENSION por corresponder a una definición más directa acerca de una postura de oposición ante otra postura o propósito, si bien puede estar enfocada hacia la opinión de una persona sobre la que se da disenso, es más profunda frente a lo que se puede considerar una línea de pensamiento, o hegemonía de una doctrina que sustenta un sistema de autoridad, de organización social o de orden económico, que establece imaginarios colectivos frente a lo que debe ser aceptable y lo que debe ser considerado divergente, justificando su contienda o ataque.

posibilidad incluso de un debido proceso judicial. Se persigue al disidente alzado en armas hasta su eliminación física, incluso fuera del escenario de hostilidad. En el presente informe se presentan los casos de militantes políticos pertenecientes y activos dentro de una estructura guerrillera, en el marco de una operación militar y fuera de ella, donde la práctica de la desaparición forzada está enmarcada en el ocultamiento del cuerpo, por ende, de la prueba, acerca de si la muerte realmente fue o no en combate. En esta práctica de la desaparición forzada, siempre existió y existe un elemento de justificación, el reporte militar de la acción como única fuente incluso de información. El reporte militar es la fuente de los medios de comunicación y éstos son los encargados de legitimar en el imaginario colectivo “la justa muerte del guerrillero”.

6. Un mecanismo relacionado con el perfil de la víctima, es el de la sospecha o su asociación a un posible vínculo de auxiliador de la operación de una disensión, aunque ella misma no se asuma de esta manera. En el presente informe existen dos casos de cómo la sospecha se convierte en motivo para la privación de la libertad, la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, seguido de la ejecución arbitraria y la desaparición forzada. El caso de cinco campesinos de Otanche, Boyacá y los empleados de la cafetería del Palacio de Justicia, junto a visitantes ocasionales.
7. Y podemos definir un mecanismo relacionado con el perfil de la víctima en el cual no existe un interés de “blanco” por parte de organismos de inteligencia o seguridad del Estado, pero opera la práctica de la desaparición forzada. Este mecanismo establece que cualquiera puede ser objeto de desaparición forzada en Colombia, incluso los propios miembros de las Fuerzas Militares. En el presente informe presentamos el caso de Hollman José Silva Córdoba, quien prestaba el servicio militar en el Ejército Nacional, en la base ubicada en 1988 en Puerto Carreño, Vichada. Desde entonces no se tiene conocimiento de su paradero y el ejército niega que haya prestado el servicio militar.

Este mecanismo y patrón de perpetración del crimen de la desaparición forzada, relacionado con el perfil de la víctima, incluye otras condiciones de la disensión además de las mencionadas. No solo por la condición de ser crítico u opositor al gobierno, por ser activista o líder social, sindicalista, miembro de un grupo guerrillero, o por no pertenecer a nada y estar en el contexto de una acción militar donde se cataloga de sospechoso o auxiliar del grupo insurgente, sino que existieron otros perfiles que, si bien no se expresan en los casos referidos en el presente informe, existen y siguen existiendo. Entre los perfiles de las víctimas de desaparición forzada en la década de los 80s se encuentran estudiantes agremiados o asociados en estructuras estudiantiles de colegios y universidades, docentes, defensores de derechos humanos, manifestantes en protestas sociales, presos, detenidos o privados de la libertad en cárceles o guarniciones militares, habitantes de la calle o delincuentes en la lógica de la mal llamada limpieza social¹⁹.

19. Informe Anual de Amnistía Internacional, 1986. En el cual señaló que entre las víctimas de desapariciones forzadas en Colombia, se encontraban dirigentes y miembros de sindicatos, partidos políticos legales de la oposición, grupos civiles y de derechos humanos y presuntos partidarios de diversas organizaciones guerrilleras.

La desaparición forzada, junto con otras graves violaciones de derechos humanos, ha sido históricamente empleada por la Fuerza Pública y sus grupos paramilitares para destruir las organizaciones, movimientos y proyectos campesinos, así como a amplios sectores campesinos considerados por el Ejército, cuerpos de seguridad del Estado y sus grupos paramilitares como “base social” de la guerrilla o no afines a las políticas gubernamentales. La constante histórica ha sido que la gran mayoría de las personas desaparecidas forzadamente han sido campesinos. Al respecto, cabe señalar un dato revelador: tan sólo para el año de 1988, la Conferencia de Religiosos de Colombia (CRC) había documentado 8.256 víctimas de asesinatos y desapariciones forzadas, de las cuales el 44% eran campesinos²⁰. Centenares de miembros la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) y de asociaciones campesinas en diversas regiones del país han sido desaparecidos forzadamente.

Durante la década de los años 80s en promedio fueron desaparecidas forzadamente 200 personas por año, las que se han logrado documentar por organismos de derechos humanos y registros como el Boletín de Violencia Política y Derechos Humanos de Justicia y Paz entre 1988 a 1990, siendo aún un subregistro.

Incluimos en los Anexos de prueba la relación de casos de personas desaparecidas entre 1988 a 1990, documentados y publicados en el boletín trimestral sobre Violencia política y Derechos Humanos de la Comisión Intercongregacional de Justicia y Paz de la CRC. Los reportes allí recogidos dan cuenta de:

Año 1988 alrededor de 194 a 220 personas desaparecidos forzadamente.

Año 1989 alrededor de 137 a 146 personas desaparecidas forzadamente.

Año 1990 alrededor de 171 a 217 personas desaparecidos forzadamente.

La inmensa mayoría de las decenas de miles de personas desaparecidas forzadamente, han sido “campesinos, jornaleros, agricultores y obreros”²¹ así como “personas adversas a las políticas gubernamentales y que han hecho parte de movimientos políticos de oposición al régimen político: militantes de izquierda, sindicalistas, miembros de la UP y del partido comunista, militantes del M-19, miembros del EPL comprometidos en procesos de paz con el Gobierno, juristas y abogados pertenecientes a organizaciones defensoras

20. Conferencia de Religiosos de Colombia, “Dimensiones de la violencia política y del conflicto bélico en 1988”, en revista *Justicia y Paz*, Volumen 1, No. 4, Bogotá, 1988, pág. 100.

21. *Hasta encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia*, Op. Cit., pág. 17

de derechos humanos [...] y miembros de Asfaddes²², como lo constató el Centro Nacional de Memoria Histórica.

Organizaciones sindicales fueron diezmadas, cuando no exterminadas, como resultado de las desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y masacres de sus líderes y miembros, como, por ejemplo, fueron los casos de los sindicatos: SINTAGRO y SINRABANANO en el Urabá antioqueño; el *Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de Materiales de la Construcción* (SUTIMAC), en el magdalena antioqueño²³; la *Asociación de Trabajadores Hospitalarios de Colombia* (ANTHOC) en Santander; y la *Asociación Sindical de Trabajadores de Industria Agraria “La Palma” S.A* (SintraIndupalma), en San Alberto (Cesar). En el caso de SUMITAC, entre 1986 y 1987, la gran mayoría de sus miembros, fueron asesinados o desaparecidos por grupos paramilitares²⁴, que operaban con unidades militares acantonadas en la región²⁵. SUTIMAC fue casi desterrado de Puerto Nare, debido al asesinato, desaparición forzada y desplazamiento interno de la gran mayoría de sus directivos y activistas sindicales, y entre 1986 y 1990 dos juntas directivas del sindicato fueron exterminadas²⁶. Tan sólo entre enero de 1986 y julio de 1988, fueron asesinados o desaparecidos por paramilitares 320 sindicalistas de la Central Unitaria de Trabajadores (CUT)²⁷. Según los registros de la Escuela Nacional Sindical (ENS) entre 1986 y 1990, fueron desaparecidos forzosamente 137 sindicalistas y 2,245 asesinados²⁸.

22. *Desaparición forzada. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico*, Op. Cit., pág. 40.

23. PNUD, *Reconocer el pasado, construir el futuro Informe sobre violencia contra sindicalistas y trabajadores sindicalizados 1984 – 2011*, Bogotá, 2012, y Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia de 20 de noviembre de 2018, *Caso Isaza Uribe y otros Vs. Colombia*. Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 363.

24. Al Respecto ver: página Web del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria de materiales de la Construcción –SUTIMAC (http://www.sutimac.org/php/index.php?option=com_content&task=view&id=151&Itemid=49 y <http://www.sutimac.org/portal/index.php/quienes-somos>); Organización Internacional del Trabajo, Caso No. 1434, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CISL), comunicación de 29 de febrero de 1988 (<http://www.oit.org/ilolex/cgi-lex/singles.pl?query=0319882591429@ref&chspec=03>); y Escuela Nacional Sindical, *2.515 o esa siniestra facilidad para olvidar – 21 años de asesinatos de sindicalistas en Colombia*, in Cuadernos de Derechos Humanos No. 19, Medellín, Colombia, 2007.

25. Alonso de Jesús Baquero Agudelo confesó ante la Fiscalía General de la Nación que desde la década de 1980 operaban en la región grupos paramilitares en coordinación con las unidades militares acantonadas allí (Proceso Radicado No. 4239 de la Fiscalía Delegada ante el Cuerpo Técnico de Investigaciones, Doc. Cit.).

26. PNUD, *Reconocer el pasado, construir el futuro Informe sobre violencia contra sindicalistas y trabajadores sindicalizados 1984 – 2011*, Bogotá 2012, pág. 128.

27. Tribunal Permanente de los Pueblos, *Proceso a la impunidad de los crímenes de lesa humanidad en Colombia - Bogotá, Colombia - Noviembre, 4, 5 y 6 de noviembre de 1989*, Ediciones Liderlip, Bogotá 1990, pág. 82 y siguientes.

28. Escuela Nacional Sindical, *2.515 o esa siniestra facilidad para olvidar - Veintiún años de asesinatos sistemáticos y selectivos contra sindicalistas en Colombia* (1986-2006), Medellín, 2007, Pág. 32.

4.2. Patrones y mecanismos ideológicos, desde la “Doctrina” o “Adoctrinamiento” militar que construye un enemigo.



Sobre el sustento ideológico en las políticas de Defensa y Seguridad Nacional para legitimar el crimen de la desaparición forzada, existen diversos Manuales Militares y literatura de instrucción y/o formación castrense en la que se legitima la práctica de este crimen, desde el desarrollo de la comprensión del “*enemigo interno*” en la guerra contrainsurgente. No vamos a poder examinar cada una de estos Manuales, pero relacionamos como Anexos de Prueba varios de ellos para el análisis que corresponda desde la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP. Agradecemos en el desarrollo de este apartado el trabajo que durante décadas han desarrollado varias organizaciones de derechos humanos y en este informe en particular nuestro reconocimiento al estudio y análisis de Federico Andreu a los Manuales, trabajo sobre el cual desarrollamos este apartado.

Sin tener la posibilidad de acceso a la totalidad de los Manuales Militares que han orientado las acciones “contrainsurgentes” y desconociendo el alcance de los contenidos de otros instructivos de formación castrense que se han desarrollado desde la comprensión del titulado “La Guerra Moderna”²⁹, de 1963, es importante destacar algunos aspectos de estas doctrinas que han sustentado la guerra sucia y violaciones a los derechos humanos en el país.

“[...] es necesario que él [el ‘terrorista’] sepa que al ser tomado prisionero no será tratado como un criminal ordinario ni como un prisionero hecho sobre el campo de batalla. [...] En realidad, lo que buscan las fuerzas del orden que lo han arrestado, no es castigar un crimen [...] sino la destrucción del ejército adversario o su rendición. [...] Se le pedirá poca precisión sobre los atentados que él haya podido cometer, y que son ya del pasado, sin interés inmediato, pero sin informaciones precisas sobre su organización. [...] En este interrogatorio no irá asistido por un abogado. Si da sin dificultad las informaciones pedidas, inmediatamente terminará el interrogatorio; si no, especialistas deberán por todos los medios arrancarle el secreto. El deberá entonces como el soldado, afrontar los sufrimientos y seguramente la muerte que pudo evitar hasta ahora.”³⁰

29. Rogier Trinquier, *La Guerra Moderna*, Ejército Nacional de Colombia, Biblioteca del Ejército, Volumen No. 12, Librería del Ejército, enero de 1963, págs. 28 y 29

30. Rogier Trinquier, *La Guerra Moderna*, Ejército Nacional de Colombia, Biblioteca del Ejército, Volumen No. 12, Librería del Ejército, enero de 1963, págs. 28 y 29.

Veremos a continuación algunos apartes de estos contenidos, dejando claridad que en algunos de ellos no se menciona literalmente la desaparición forzada, pero se dan orientaciones de prácticas asociadas con el ocultamiento de la información del paradero de los capturados, previo a la clandestinidad de la acción misma de privación de la libertad. Es el caso del *Manual de Inteligencia de Combate (M.I.C.)* – EJC 2-3 (Disposición No.000029 de 14 de septiembre de 1978 del comandante del Ejército Nacional) allí se prescribe que las personas capturadas deben ser mantenidas en lugares secretos, de forma aislada, para ser interrogadas por el comandante de la respectiva Unidad militar y/o los oficiales de inteligencia militar. En otros términos, la práctica de la desaparición forzada. Varios manuales prescriben que las capturadas no deben ser informadas a otras autoridades y que los traslados de los capturados deben hacerse de forma clandestina.

Por “enemigo interno”, ha sido comprendido por las Fuerzas Militares más allá de la pertenencia o no a un grupo armado alzado en armas contra el Estado, sobre pasó la comprensión de pertenencia a un grupo guerrillero y se extendió al ejercicio de toda práctica en ejercicio de derechos que fuera en oposición a las políticas del Estado o gestaran en un entorno social un proceso de organización, manifestación y protesta. El concepto de “enemigo interno” ha sido usado para legitimar crímenes de una expresión social disidente, de la oposición política y social. Los Manuales Militares o de Contrainsurgencia, definen o clasifican como parte de la comprensión de “enemigo interno” a toda persona que desde la definición de la inteligencia militar o de otros organismos de inteligencia y seguridad del Estado se cataloguen de “brazo político de la subversión” encargado de la “guerra política” contra el Estado. En esta comprensión de “enemigo interno” incluyen a los partidos políticos de oposición, los movimientos estudiantiles, las organizaciones sociales, campesinas e indígenas, los sindicatos, los movimientos estudiantiles, las comunidades eclesiales de base, a defensores de derechos humanos, hasta a premios nobel de literatura como fue el caso de Gabriel García Márquez (Ver anexo de prueba referido a listados de “blancos” de inteligencia militar) y a cualquier ciudadano que desde los organismos de inteligencia fuera catalogado de “población civil insurgente” o población de “listas negras o grises”. Algunos ejemplos de ello, son:

El Manual de operaciones contra las fuerzas irregulares (Ejército, 1962) define a las fuerzas irregulares, que deben ser eliminadas, como: unidades guerrilleras; “elementos secretos”³¹ que desempeñan “ocupaciones civiles”³²; la “base de apoyo [del grupo guerrillero] en la población local”³³; y a “los grupos de familia y a los vecinos”³⁴ de los guerrilleros. Asimismo, el manual asevera que el grupo guerrillero encuentra su fortaleza en la población civil³⁵, por lo cual “[l]a estrecha relación entre la población civil y la fuerza irregular puede exigir la ejecución de drásticas medidas de control”³⁶.

El Manual de instrucciones generales para operaciones contraguerrillas (Ejército, 1979) clasifica a la población civil en tres categorías: aquella que apoya al Ejército (“listas blancas”); aquella que apoya a los grupos subversivos (“listas negras”) y aquella que tiene una posición indefinida respecto de los bandos en conflicto (“listas grises”)³⁷. El Manual asevera que la guerra revolucionaria se expresa en “paros y huelgas” y “la motivación y organización de grupos humanos por la lucha revolucionaria, estudiantado, obrerismo, empleados de servicios públicos, etc.”³⁸.

El Manual de Inteligencia de Combate (M.I.C.) – EJC 2-3³⁹ (Ejército, 1978) define la subversión como “las actividades ilegales o legales, clandestinas o no, que buscan el cambio radical del sistema de gobierno de un país”. El Manual estipula que “[e]l enemigo está en todas partes con su aparato político, sus organizaciones de masa, sus organizaciones de fachada y su brazo armado. Comparte con las fuerzas gubernamentales el mismo terreno, población y economía. El enemigo, particularmente los miembros de la infraestructura, no pueden ser identificados por un uniforme, por el equipo que llevan ni por sus actividades abiertas diarias”. Dentro de las actividades del “enemigo” que deben ser objeto de actividades de inteligencia, el Manual señala, entre otras, “manifestaciones de protesta, mítines, actividades de tipo cultural deportivas” y prescribe que “el enemigo está en todas partes con su aparato político, sus organizaciones de masas, sus organizaciones de fachada y su brazo armado”. Así, el Manual establece que son blancos de las actividades de inteligencia militar las “personas influyentes”, “miembros de organizaciones políticas”, “enemigos o neutrales con la fuerza pública”; y a las “agrupaciones políticas, sindicales, culturales, estudiantiles [...] que representan interés por su influencia o sus actividades en la seguridad y el orden”. El Manual ordena que “[s]e debe conocer a las guerrillas, sus actividades y quiénes son sus colaboradores, con el fin de detectarlas, aislarlas y destruirlas”. En relación con los jóvenes se les considera como “un arma poderosa para llevar a cabo actos revolucionarios y de enfrentamiento a las fuerzas del orden”, por lo cual las “investigaciones de contra-inteligencia en las instituciones docentes y organizaciones estudiantiles son indispensables y obligatorias”.

31. Comando del Ejército, Manual de operaciones contra las fuerzas irregulares, 1962, pág. 3.

32. *Ibíd.*, pág. 10.

33. *Ibíd.*, pág. 9

34. *Ibíd.*, pág. 8

35. *Ibíd.*, pág. 27

36. *Ibidem.*

37. Ayudantía General del Comando del Ejército, *Manual de instrucciones generales para operaciones contraguerrillas*, Bogotá, Imprenta de las Fuerzas Militares, 1979, pág. 188.

38. *Ibíd.*, pág. 195.

39. Adoptado por Disposición No. 000029 de 14 de septiembre de 1978 del Comandante del Ejército Nacional.

El Manual de combate contra bandoleros o guerrilleros, ECJ-3-101⁴⁰ (Ejército, 1982). define a los “bandidos o guerrilleros” como personas “hábilmente catequizados por el comunismo internacional”, agrupados para “desestabilizar los gobiernos democráticos y lograr directa o indirectamente la toma del poder”⁴¹, que viven en campamentos y operan en la región donde son reclutados, donde cuentan con el apoyo y protección de sus familiares y amigos, pero “que bajan a trabajar a sus casas confiados en que nadie los denuncia y que las tropas no los conocen”⁴².

Para sus actividades, prescribe el Manual, los bandidos o guerrilleros reciben el apoyo y protección de los campesinos de la región, quienes les proporcionan apoyo logístico e información de inteligencia sobre el Ejército y la Policía. El Manual refiere a “grupos armados y desarmados de lucha”⁴³, siendo los primeros el grupo guerrillero y los segundos, la población campesina que los apoya. Para combatir los “grupos desarmados” de la subversión –en otros términos, civiles- el Manual prescribe que debe reunirse información sobre la población civil (antecedentes de colaboración con cuadrillas de guerrilleros; “organizaciones de fachada del enemigo”; juntas, asociaciones y cooperativas, donde “emisarios del enemigo llegan a adoctrinar”; etc....)⁴⁴. Así, el Manual incorpora dentro del enemigo interno a la población campesina residente en las zonas de presencia y/o operaciones del grupo guerrillero.

El Manual Conozcamos a nuestro enemigo⁴⁵ (ejército, 1985) establece una lista de “enemigos”, en la que además de estar los grupos guerrilleros, aparecen varios movimientos políticos de izquierda (como el Partido Comunista, la Juventud Comunista y la Unión Patriótica), organizaciones sindicales (como la Confederación Sindical de Trabajadores –CSTC- y el Comité de Unidad del Sindicalismo Independiente –CUSI-), organizaciones estudiantiles (como la Unión Nacional de Estudiantes de Secundaria, Unión Nacional de Estudiantes Universitarios, la Unión Nacional de Estudiantes de Colombia y la Federación Juvenil Obrera), organizaciones indígenas (como la Organización Nacional de Indígenas – ONIC- y el Comité Regional Indígena del Cauca –CRIC-), asociaciones campesinas (como la Asociación Nacional de Trabajadores Agrícolas –ANTAS-, la Federación Nacional Sindical Agraria - FENSA- y la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos – ANUC), organizaciones sociales (como la Central Nacional Provienda), centros de estudios y ONG de derechos humanos (como el Comité Permanente de Derechos Humanos, la Asociación de Juristas Demócratas, la Asociación Colombiana de Juristas Laborales y el Comité de Solidaridad con los Presos Políticos).

40. Disposición No. 00014 de 25 de junio de 1982, del Comandante del Ejército Nacional.

41. *Ibíd.*, pág. 9.

42. *Ibíd.*, pág. 12.

43. *Ibíd.*, pág. 57.

44. *Ibíd.*, págs. 74 y 75.

45. Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, Oficina de Relaciones Públicas, *Conozcamos a nuestro enemigo*, Editorial Blanco, 1ª Edición, Bogotá, diciembre, 1985.

El Manual de Guerrillas y Contraguerrillas Urbanas – EJC 3-18⁴⁶ (Ejército, 1977) define al “guerrillero urbano” como un “perturbador social-militar” con la misión de crear un “caos político militar”, “[u]n hombre que lucha, empleando para ello medios no convencionales [...] cuyo fin principal es distraer, desgastar, desmoralizar, a las Fuerzas Militares y a todos los organismos gubernamentales, destruyendo de paso toda la organización económica e industrial de la nación”.

El Reglamento de combate de contraguerrilla - EJC-3-10⁴⁷ (Comando General de las Fuerzas Militares, 1987) define la “población civil insurgente” como “la masa heterogénea conformada por elementos provenientes de diferentes sectores y unificada a través de un proceso de actividad psicológica”⁴⁸. El Reglamento aseveraba que la tercera etapa de la “guerra de insurgencia” se registra cuando “se abren [por parte de los grupos subversivos] las hostilidades normalmente en forma simultánea en los frentes civil y militar: en el primero se manifiesta cuando los grupos subversivos organizan y dirigen movimientos sindicales, estudiantiles, campesinos, políticos, etc., para crear el máximo de problemas, obligar al gobierno a dispersar esfuerzos e impedir que pueda dedicarse a realizar sus programas”⁴⁹. Asimismo, el Reglamento estipula que la “población civil simpatizante” de “una organización guerrillera [...] normalmente se organiza como movimiento sindical”⁵⁰. Así, actividades sindicales, paros y huelgas son asumidos como modalidades de la “guerra de masas” y la “guerra de organizaciones” que adelanta la “subversión” dentro de su estrategia de toma del poder.

La “literatura” militar ha sido abundante en la materia. Así, por ejemplo, en un editorial de la *Revista de las Fuerzas Armadas* de 1980, el comandante de las Fuerzas Militares, General Jaime Sarmiento Sarmiento, escribía que la subversión tenía como estrategia “infiltrarse en todas las instituciones nacionales, desde la simple célula familiar [...] pasando por las agrupaciones [...] sin descuidar a los sindicatos”⁵¹. En 1980, el General Fernando Landazábal Reyes, comandante del Ejército, escribía: “[n]o menos importante que la localización de la subversión es la localización de la dirección política de la misma [...] Nada más nocivo

46. Adoptado por Disposición No. 00006 de 1977 del Comandante del Ejército Nacional.

47. Adoptado por Disposición No. 036 de 124 de noviembre de 1987 del Comandante de las Fuerzas Militares.

48. *Ibid.*, pág. 20.

49. *Ibid.*, pág. 23.

50. *Ibid.*, pág. 115.

51. Editorial, *Revista de las Fuerzas Armadas*, Volumen 32, No. 94, enero- marzo de 1980, pág. 7.

para el curso de las operaciones contrarrevolucionarias que dedicar todo el esfuerzo al combate y represión de las organizaciones armadas del enemigo, dejando en plena capacidad de ejercicio libre de su acción la dirección política del movimiento”⁵². El coronel Orlando Zafra Galvis, segundo comandante del Batallón de Inteligencia y Contrainteligencia “Brigadier General Charry Solano” (BINCI) del Ejército entre 1981 y 1982, escribía en la Revista de las Fuerzas Armadas (1985): “[l]os agentes clandestinos y los agitadores se infiltran en las organizaciones sociales y estatales, se apoderan de los cargos directivos y generan planes de debilitamiento de las estructuras con miras a crear el caos y el derrumbamiento final del Estado. No existe instituto, organización o grupo social, político o religioso, sobre el cual no tengan interés de penetrarlo y dominarlo. Todas estas actividades constituyen lo que se denomina la guerra política, que es la parte más peligrosa para la vida de las democracias”⁵³. La Revista de las Fuerzas Armadas publicaría innumerables artículos sobre la Doctrina de la Seguridad Nacional, el “enemigo interno” y la lucha contrainsurgente⁵⁴.

La oposición política, paros y huelgas, protestas sociales, luchas por la defensa del territorio, pliego de reivindicaciones por puestos de salud, escuelas, pavimentación de vías y acueductos, entre otros son asumidos y tratadas por la Fuerza Pública como actividades “subversivas”, “guerra política”, “guerra de masas” y “guerra de organizaciones”, ingredientes de la estrategia de toma del poder de los grupos guerrilleros. La defensa de los derechos humanos es catalogada por las Fuerzas Militares y altos funcionarios gubernamentales de “guerra jurídica” o “guerra judicial” - según la cual los defensores de derechos humanos y funcionarios que investigan a los miembros de la Fuerza Pública son auxiliares de los grupos guerrilleros con la misión de inhabilitar y desmoralizar las Fuerzas Militares⁵⁵. En 1995, el presidente de la República

52. Fernando Landazábal Reyes, *La subversión y el conflicto social*, Ediciones Tercer Mundo, Bogotá, 1980, página 175.

53. Orlando Zafra Galvis, “Comentarios sobre inteligencia – la organización”, en *Revista de las Fuerzas Armadas*, octubre- noviembre-diciembre de 1985, páginas 148-149.

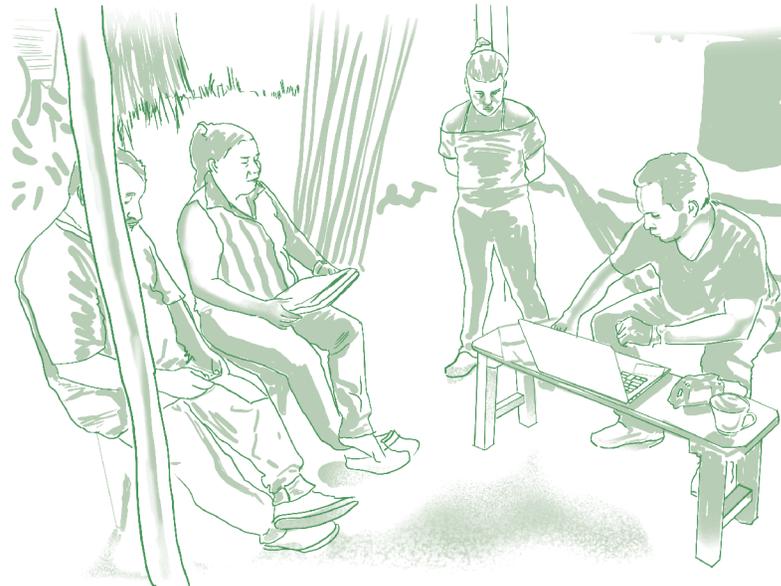
54. Al respecto pueden consultarse especialmente los siguientes artículos publicados en la *Revista de las Fuerzas Armadas*: “Planeamiento militar dentro del sistema interamericano”, del brigadier general Hernando Castro Ortega, en N°67, enero-febrero-marzo 1972, Vol. XXIII, págs. 7 a 16; “Doctrina de Seguridad Continental”, del mismo autor, en No.68, abril-mayo-junio 1972, Vol. XXIII, págs. 185 a 188; “Generalidades sobre componentes y factores de la política y de la estrategia”, del Coronel (r.) Ramón Ordoñez Castillo, en N°76, abril-mayo-junio 1974, Vol. XXVI, págs. 11 a 21; “Conceptos sobre seguridad y defensa”, del mismo autor, en N°78, octubre-noviembre-diciembre 1974, Vol. XXVI, págs. 405 a 421; “Consideraciones generales sobre doctrina de seguridad nacional” del departamento de Estrategia y Defensa Nacional de la Escuela Superior de Guerra, en N°83, mayo-junio-julio-agosto 1976, Vol. XXVIII, págs. 205 a 215; “Seguridad y Defensa Nacional”, (Editorial), en N°85, enero-febrero-marzo-abril 1977, Vol. XXIX, págs. 3 a 5; “Hacia un objetivo nacional”, (Editorial), en N°88, enero-febrero-marzo-abril 1978, Vol. XXX, págs. 3 a 6; “De los fines del Estado” (Boletín de Estrategia 001), en el mismo ejemplar, págs. 79 a 82; “Organización básica de la defensa nacional”, (Boletín estratégico 002), en N°89, mayo-junio-julio-agosto 1978, Vol. XXX, págs. 227 a 236; “Generalidades sobre seguridad nacional”, (Editorial), en No.96, julio-agosto-septiembre 1980, Vol. XXXII, págs. J 245 a 248; y “Necesidad de la doctrina de la seguridad nacional”, (Editorial), en N°96, octubre-noviembre-diciembre 1980, Vol. XXXIII, págs. 403 a 407.

55. A partir de 1991, la revista de las Fuerzas Armadas publica varios artículos sobre “guerra jurídica”. Uno de los más representativos es el de José Miguel Narváez Martínez, “Guerra política como concepto de guerra integral”, publicado en la Revista de las Fuerzas Armadas, Vol. LII, No. 62, de marzo de 1997, págs. 15-24.

Ernesto Samper Pizano, declaraba que prefería ver a los “*militares enfrentados a la subversión en las montañas y no en los juzgados del país contestando requerimientos infundados, presentados por sus enemigos*”⁵⁶.

Desde esta ideología de las Fuerzas Militares, la desaparición forzada se desarrolla como práctica de encubrimiento de la responsabilidad desde la clandestinidad de las operaciones dirigidas a la privación de la libertad, de negación de la suerte y paradero de las personas detenidas aún con el recurso legal de prestación de un Habeas Corpus ante la autoridad correspondiente.

Estos patrones y mecanismos ideológicos, sustentados en “doctrinas” contenidas en Manuales Militares y otros documentos, han orientado responsabilidades de acción por comisión y acción por omisión en casos de desapariciones forzadas, donde la doctrina ha sido usada para legitimar el delito y sustentar la “legalidad” de las acciones. cuando son claramente violaciones a los derechos humanos.



56. Organización Mundial Contra la Tortura, Federación Internacional de Derechos Humanos, *Los defensores de los Derechos Humanos: estigmatización – eliminación*, marzo 20 - abril 28 del 2000.

4.3. Patrones y mecanismos de responsabilidad Estatal

En el presente informe que sustenta la solicitud de Medidas Cautelares a Archivos Militares relacionados con casos de desapariciones forzadas en los 80s, se evidencia en los casos presentados los diferentes niveles de responsabilidad, en la mayoría de los casos por omisión. Determinar la responsabilidad Estatal por la comisión directa de la desaparición forzada ha sido uno de los mayores desafíos para los familiares y organizaciones, precisamente por la intencionalidad del ocultamiento de toda prueba.

Por ello es importante comprender por patrones y mecanismo de responsabilidad, más allá de la lógica de responsabilidad penal. Por patrones de responsabilidad hemos comprendido aquellas prácticas y mecanismos utilizados para diseñar, dirigir, orientar, implementar o ejecutar un crimen, así como las acciones para determinar su encubrimiento, su impunidad. Comprendemos la responsabilidad por acción directa o por omisión, el dejar hacer.

En tal sentido el apartado anterior sobre los patrones y mecanismos ideológicos, se deben leer de manera asociada a los patrones de responsabilidad, y desde una sana crítica poder evidenciar en la responsabilidad de línea de mando la aquiescencia, complicidad, tolerancia, anuencia, fomento por parte de los agentes del Estado y diferentes gobiernos, en comisión por acción o comisión por omisión, de la llegada y desarrollo de la estrategia de la desaparición forzada como mecanismo de persecución política en la lógica de acciones “contrainsurgentes”.

Algunos elementos de comprensión de los mecanismos y patrones de responsabilidad Estatal son:

1. El Estatuto de Seguridad del gobierno de Julio César Turbay Ayala, entre 1978 a 1982, fue el sustento legal de acciones de doctrina contrainsurgente aplicadas de manera generalizada al movimiento social. Las Fuerzas Militares adquirieron facultades de policía judicial, ejercieron “Justicia” a través de los consejos verbales de guerra contra civiles y la aplicación casi permanente del Estado de Sitio. En el sustento de la Seguridad y Defensa Nacional se generó el escenario legal para el incremento de violaciones a los derechos humanos, aumentando las denuncias por allanamientos sin orden judicial, detenciones arbitrarias, torturas en unidades militares y el aumento de las desapariciones forzadas.
2. Aunque al inicio del gobierno de Belisario Betancur Cuartas fue concluido el Estatuto de Seguridad de Turbay, permanecieron las declaratorias de Estado de Sitio y en consecuencia los tribunales militares tenían jurisdicción sobre el juzgamiento de civiles, manteniendo el amparo legal de los abusos de autoridad. Se incrementaron en los Estados de Sitio, tanto en el gobierno de Betancur como en el gobierno de Virgilio Barco Vargas, las detenciones arbitrarias, las torturas y desapariciones forzadas.



3. Entre los patrones de responsabilidad Estatal se puede ubicar las Doctrinas que han orientado la acción militar en Colombia, incluso en contravía del mandato Constitucional. Colombia ha argumentado siempre el ser “la Democracia más antigua de Latinoamérica”, por la existencia del sufragio, partidos políticos, parlamento y una Constitución Política. Pero la otra cara de esta “Democracia Formal” es la de un “Régimen de Hecho” expresado en la “Guerra Sucia”, el paramilitarismo, entre otras prácticas “secretas” amparadas en el discurso de la “Seguridad”. “No rigen en Colombia una sino dos Constituciones: la que venden en las librerías y farmacias, edición en rústica para uso de la generalidad de los ciudadanos, y otra venida sutilmente a pasos inaudibles y sigilosamente entronizada en el corazón de la sociedad del Estado, no se sabe cuándo, ni cómo, ni por quién, de uso privativo de las Fuerzas Armadas”⁵⁷.
4. Dentro de las Doctrinas, es deber resaltar la existencia de Manuales Militares de contrainsurgencia, que generaron durante varias décadas, a partir de los años 60s, un adoctrinamiento sobre la Seguridad y Defensa Nacional, proveniente de la lucha continental contra el “comunismo”. Estas Doctrinas de Seguridad y Defensa Nacional, ven en toda oposición o disidencia al Estado, un “enemigo interno” que debe ser eliminado. No hay chance en Colombia de pensar o sentir diferente. Desde la Ley 048 de 1968, se estableció la Seguridad Nacional como una directriz de organizar lo militar, el gobierno y la sociedad en lógica de lucha contrainsurgente.
5. Desde lo anterior, se puede comprender que el diseño y desarrollo de las acciones de Defensa y Seguridad Nacional presentaban una clara línea de mando: El Presidente de la República como máxima autoridad del poder ejecutivo y la cúpula militar en cabeza de él mismo, aunque con la autonomía interna y amparo legal, para realizar las acciones “contrainsurgentes” para eliminar la “enemigo interno” y al tiempo ser juez y parte a través de la Jurisdicción Penal Militar y los Estados de Sitio. Por ello, como insumo para la determinación de responsabilidades en crímenes ocurridos entre finales de los 70 y la década de los 80s, es necesario recordar no solo quienes eran los presidentes sino quienes eran los mandos militares, de Brigadas y Batallones. Su responsabilidad puede ser valorada por acción u omisión, según el caso correspondiente.

57. Las dos Constituciones y el rumor de la democracia callejera, escrito por el Procurador General Carlos Jiménez Gómez en la Gaceta Dominical de El Espectador, número 188 del 2 de noviembre de 1986, página 5ss

4.4. Patrones y mecanismos de impunidad en la desaparición forzada



Desde los diferentes casos incluidos en el presente informe, cometidos entre 1979 a 1988, podemos constatar diferentes patrones y mecanismos de impunidad que se han presentado desde el momento de los hechos, persistiendo a la fecha.

Por patrones y mecanismos de impunidad hemos comprendido aquellas prácticas y actuaciones utilizadas por los perpetradores, tanto materiales como intelectuales, los organismos de garantizar investigación y justicia, las instancias encargadas de búsqueda, localización, exhumación, identificación y restitución digna de los restos óseos, así como las instancias que deberían dar cuenta del esclarecimiento de la verdad y el resarcimiento de los derechos.

1. La práctica de la desaparición forzada es en sí misma un mecanismo para garantizar la impunidad, por su modo de comisión: privación arbitraria de la libertad y/o seguido del ocultamiento del paradero de la persona, pero también del cuerpo cuando se cometió una ejecución extrajudicial, seguida de la desaparición. La clandestinidad de la práctica de la desaparición forzada y el ocultamiento del cuerpo, restringe y en la mayoría de los casos imposibilita conocer otros crímenes asociados a la desaparición forzada, como la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, la violencia sexual o la ejecución arbitraria o fuera de combate.
2. La clandestinidad en la que se comete el crimen de la desaparición forzada, garantiza el ocultamiento de la verdad, siendo en la mayoría de los casos, solo posible conocer los hechos hasta el instante de la detención arbitraria e incluso los momentos previos a que ésta ocurriera. La verdad a la que se tiene acceso se limita al conocimiento de los hechos por los familiares y eventualmente sobrevivientes o testigos de los hechos de contexto de la desaparición forzada.
3. El restringir o evitar el acceso a la verdad con la comisión del crimen de la desaparición forzada, se inicia un tortuoso camino para los familiares con la consecuente denegación de justicia, o debida actuación en la investigación. El aparato de justicia en Colombia se acostumbró a colocar la carga de la prueba en el testimonio, especialmente de la víctima y sus familiares, y al no poder dar cuenta de mayor información, cesa la investigación o se precluye con el tiempo, convirtiéndose el sistema de justicia en aparato de impunidad.
4. En la práctica de la desaparición forzada, el ocultamiento de la personas se da por diferentes mecanismo, que garantizan la impunidad: No registro de ingreso a dependencias militares, cárceles u otros lugares de detención regular, el uso de centros clandestinos de detención o sitios alternos de operaciones de organismos de seguridad del Estado, la inexistencia de informes regulares sobre las acciones, el no archivo de la información o el argumento de confidencialidad por razones de defensa y seguridad nacional, la inhumación de los cuerpos en un lugar y su posterior traslado cuando

ocurren en zonas rurales de desarrollo de operaciones militares, la inhumación de los cuerpos en cementerios distantes del lugar de los hechos y sepultados como personas no identificadas o NNs, cuando el levantamiento de los cuerpos se realiza por el propio perpetrador de los hechos, sin Acta de Levantamiento o Necropsia.

5. La ausencia de investigaciones, es ya un patrón de impunidad, más aún cuando los crímenes fueron denunciados y no existen actuaciones, o en las escasas respuestas están planteadas en la inexistencia de investigaciones o su archivo por falta de pruebas o determinación de responsabilidad. Peor aún, cuando en los contados casos en que se adelanta y profundiza en una investigación, los informes y declaraciones rendidas por los presuntos responsables, se limitan a respuestas generales sobre los hechos, con argumentos que encubren línea de mando, en especial de la identidad de los determinadores de la desaparición forzada. O se limitan a repetir los contenidos de los procesos internos que surtieron en la justicia penal militar para la legalización de la operación militar u orden de Batalla.
6. La ausencia de búsqueda de las personas desaparecidas forzosamente y más aún cuando han pasado varias décadas, se constituye en un mecanismo de impunidad que limita la posibilidad de hallazgos de respuestas después del tiempo transcurrido. Bien sea porque los perpetradores han fallecido, se han cambiado las condiciones físicas del lugar de los hechos y del sitio de posible inhumación de los cuerpos o porque el paso del tiempo genera fracturas en la posibilidad de recordar detalles por parte de sobrevivientes o testigos, que dificultan la localización de lugares, fechas, entre otras informaciones determinantes en un proceso de búsqueda.
7. La Justicia Penal Militar es la expresión más contundente de mecanismos de impunidad en la desaparición forzada, amparada en el Decreto 250 de 1958. Este Decreto, en su artículo 308, numeral 2, plantea que la Jurisdicción Penal Militar conoce de los delitos establecidos en leyes penales comunes, cometidos por militares en servicio activo o por civiles al servicio de las Fuerzas Armadas, en tiempo de guerra, conflicto armado o turbación del orden público y conmoción interior. Esta situación se agravaba al no ser reconocida la parte civil en los procesos adelantados por la Jurisdicción Penal Militar de ese entonces. Especialmente entre 1979 a 1984, las facultades otorgadas a los militares para realizar los Consejos Verbales de Guerra y ser jueces de sus propias acciones o sobre la de particulares o bajo su custodia, generó prácticas de ocultamiento de información, tergiversación, y pero aún del uso de información personal de los detenidos para acciones posteriores a su libertad, en la mayoría de casos, la comisión de la desaparición forzada.
8. La ausencia de rol protagónico de los organismos de control del Estado, en particular de la Procuraduría, más allá de los casos llamados emblemáticos, se constituyó en mecanismo de impunidad al no cumplir su mandato de sanción disciplinaria a funcionarios implicados en desapariciones

forzadas. Especialmente en la década de los años 80s la Procuraduría Delegada para las Fuerzas Militares, se constituye en un mecanismo de impunidad, al no adelantar las acciones inmediatas de investigación cuando tenía el conocimiento de los hechos, al no emprender acciones de búsqueda inmediata de los desaparecidos y en la mayoría de casos, no concluir investigaciones en las pocas iniciadas.

9. Como mecanismo de impunidad ubicamos los argumentos justificatorios de la desaparición forzada a nivel del “perfil” de la víctima, en particular cuando ella tiene una afiliación política de izquierda, es sindicalista, simpatiza o milita con una organizaciónalzada en armas contra el Estado, se encuentra en el contexto o escenario de una acción militar. Este “perfil” hace parte de los “blancos” contruidos desde organismos de seguridad del Estado, desde las labores de “inteligencia” de estructuras militares o de policía, donde es señalado el “blanco” como parte de o cómplice de, una estructura que debe ser “eliminada”.
10. La ausencia de voluntad política de los respectivos gobiernos que ejercieron poder y autoridad entre 1979 a 1988, para sostener marcos normativos que permitieron la comisión del crimen de la desaparición forzada o por la ausencia de decisiones para detener esta práctica criminal. En este periodo, pesó más el fuero militar que la garantía de los derechos humanos.
11. Los medios de comunicación en este periodo no dieron la visibilidad necesaria a las denuncias de los familiares, al reclamo de respuesta sobre el paradero de los desaparecidos y en no pocos casos se generó un imaginario colectivo que justificaba el crimen de la desaparición forzada dando a entender que “algo hizo o estaba haciendo mal”, “por algo fue que lo desaparecieron”.
12. Finalmente, un mecanismo de impunidad en la década del 80 fue la ausencia de tipificación del delito de la desaparición forzada, lo que limitó la acción legal en muchos casos, aunque existía la tipificación de secuestro, para su procesamiento y juicio. La no tipificación no solo impidió que se adelantaran investigaciones sino también que se argumentara la inexistencia del hecho mismo de la desaparición forzada.

Sobre este último punto, referido a la ausencia de tipificación de la desaparición forzada o a su reconocimiento desde la existente en los instrumentos internacionales, como parte de un mecanismo de impunidad, quisieramos llamar la atención sobre el reciente llamado de insistencia realizado por el Comité contra las Desapariciones Forzadas de las Naciones Unidas en mayo del 2021, en sus más recientes observaciones al informe presentado por el gobierno de Colombia sobre la situación de la desaparición forzada:

Armonización de la legislación interna con la Convención⁵⁸

A. Definición de desaparición forzada

4. El Comité constata que la definición de desaparición forzada del artículo 165 del Código Penal continúa sin adecuarse al artículo 2 de la Convención. El Comité, tal y como expresó en sus anteriores recomendaciones⁵⁹, muestra su preocupación por el hecho de que las conductas allí tipificadas puedan ser cometidas por agentes estatales y por particulares actuando con o sin la determinación o aquiescencia de un servidor público. Asimismo, reitera que de esta manera se diluye la responsabilidad del Estado, lo cual repercute negativamente en la aplicación de la Convención (arts. 2 a 4).

Este no es un tema de forma sino de fondo, la comprensión de la desaparición forzada es hoy, en lo relativo a la responsabilidad de la comisión del delito, un factor de impunidad y al tiempo un obstáculo para la búsqueda de los desaparecidos. La responsabilidad del Estado ha sido diluida en una diáspora de responsabilidades, incluyendo aquellas llamadas “indeterminadas”.

Sobre este punto queremos dejar solo unas precisiones acerca de la existencia de una tipificación sobre la desaparición forzada, más allá del código penal colombiano. En especial, para lo que nos compete en este informe sobre las desapariciones forzadas en la década de los 80s, ya era claro que era un crimen infame y su responsabilidad provenía de los agentes del Estado y regímenes dictatoriales.

El fenómeno de las desapariciones forzadas [...] es la peor de todas las violaciones a los derechos humanos. Es, ciertamente, un desafío al concepto mismo de estos derechos, la negación del derecho para el ser humano a tener una existencia, una identidad. La desaparición forzada transforma al ser en un no-ser. Es la corrupción última, el abuso de poder que permite a los responsables transformar la ley y el orden en algo irrisorio y cometer crímenes infames⁶⁰.

58. Ver informe de observaciones en <https://reliefweb.int/report/colombia/comit-contra-la-desaparici-n-forzada-observaciones-sobre-la-informaci-n>

59. CED/C/COL/CO/1, párr. 15

60. Le Refus de l'oubli - La politique de disparition forcée de personnes - Colloque de Paris, janvier - février 1981. Paris: Ediciones Berger-Levrault, p. 35. (Original en francés, traducción libre) Tomado de la Publicación del CNMH. Palabras pronunciadas en 1981 por Niall Mac Dermot - Secretario General de la Comisión Internacional de Juristas - durante el primer coloquio internacional sobre desapariciones forzadas, CNMH “Huellas y Rostros de la Desaparición Forzada (1970 – 2010) Tomo II” con la Relatoría de Federico Andreu

La desaparición forzada de personas es, sin lugar a dudas, una de las más infames violaciones de derechos humanos. Fue calificada de crimen por el derecho internacional, tanto por tratados e instrumentos internacionales⁶¹ como por el derecho internacional consuetudinario⁶². La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha declarado que, dada la particular gravedad de este delito internacional, la prohibición de la desaparición forzada y la obligación de sancionar a los responsables son normas que “han alcanzado carácter de jus cogens.”⁶³

La desaparición forzada constituye en sí misma la negación del ser humano. El derecho internacional ha considerado que esa práctica constituye un “ultraje a la dignidad humana”⁶⁴ y una “grave ofensa de naturaleza odiosa a la dignidad intrínseca de la persona humana”⁶⁵.

La jurisprudencia y la doctrina internacionales han señalado reiteradamente que la desaparición forzada constituye una violación de los derechos a la seguridad de la persona, a la protección de la ley, a no ser privado arbitrariamente de su libertad, al reconocimiento de la personalidad jurídica de todo ser humano y a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Sin embargo, un elemento que caracteriza a la desaparición forzada es que esta práctica sustrae al individuo de la protección de la ley⁶⁶. Esto significa, como nos lo indica la realidad, que este delito trae como consecuencia suspender el goce de todos los derechos del desaparecido y colocarlo en una situación de indefensión total a la merced de sus victimarios. Como bien lo describió Alejandro Artucio, *“el desaparecido, al que las autoridades niegan haber detenido, no puede lógicamente ejercer sus derechos, ni tampoco invocar recurso*

61. La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, de 1992; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994; y la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, de 2006.

62. Ver al respecto: Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de las Naciones Unidas, documentos de las Naciones Unidas E/CN.4/1999/62 del 28 de diciembre de 1998, párrafo 333; Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia, caso *The Prosecutor v. Zoran Kpreskic et al*, sentencia de 14 de enero de 2000, caso No. IT-95-16-A, párrafo 566; O. de Frouville, *Les disparitions forcées* (2000), en Ascensio, H, Decaux, E. y Pellet, A (1999). *Droit international pénal*. Paris: CEDIN, Paris X, Editions A Pedone, p. 377 y siguientes; Nigel Rodley, *The treatment of prisoners under international law*. Oxford: Clarendon Press, second edition, p. 266- 269; Ambos, Kai. (1999). *Impunidad y derecho penal internacional*. Buenos Aires: Ed. Ad Hoc, 2° edición, p. 113 y siguientes; y *La desaparición, crimen contra la humanidad* (1998). Buenos Aires: Ediciones APDH.

63. Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso *Goiburú y otros vs. Paraguay*, sentencia de 22 de septiembre de 2006, Serie C No. 153, párrafo 84

64. Artículo 1° de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

65. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, Preámbulo, párrafo 3

66. Ver, por ejemplo: párrafo 3° del Preámbulo de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; artículo II de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; artículo 2 de la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas; y el artículo 7 (2) (i) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

*alguno*⁶⁷. Ello se torna aún más grave si consideramos que la desaparición forzada es una violación de derechos humanos y un crimen de carácter continuado o permanente.

La jurisprudencia internacional de derechos humanos es unánime en considerar que la angustia y el sufrimiento causados a los familiares por la desaparición de su ser querido y por la continua incertidumbre sobre su suerte y paradero constituyen una forma de tortura o de tratos crueles e inhumanos. Con certeza, el profesor Dalmo Abreu Dallari señala que la desaparición forzada es “uno de los crímenes más graves que puede cometerse contra un ser humano”⁶⁸.

Frecuentemente la desaparición forzada está asociada a formas no sólo ilegales de proceder de la autoridad pública sino, fundamentalmente, clandestinas y, generalmente, asociadas a modalidades de terror. El sentimiento de inseguridad que genera esta práctica en los familiares y allegados del desaparecido también se extiende a las comunidades o colectividades a las que éste pertenece y a la sociedad misma. En ese sentido, el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias concluyó que las desapariciones forzadas tienen también efectos devastadores en las sociedades en las que se practican⁶⁹. Esta misma constatación fue hecha por la XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al recordar que las desapariciones forzadas causaban no sólo grandes sufrimientos a los familiares del desaparecido, “sino también a la sociedad”⁷⁰. Así, este delito no se resume a una suma de derechos humanos violados, pues su práctica - sea sistemática o no, masiva o no - crea un clima de terror en el núcleo familiar de la víctima y en las colectividades y comunidades a las que ésta pertenece. A partir de la década de 1970, la comunidad internacional empezó a expresar su preocupación por la desaparición forzada, por lo que procedió a condenarla y a calificarla de crimen bajo el derecho internacional⁷¹. Desde mediados de 1970, en el contexto del Cono Sur, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁷² y el

67. Artucio, Alejandro. La disparition instrument ou moyen pour d'autres violations des droits de l'homme, en *Le Refus de l'oubli*, Op. Cit., p. 106 (original en francés, traducción libre).

68. *Le Refus de l'oubli - La politique de disparition forcée de personnes - Colloque de Paris, janvier - février 1981*. París: Ediciones Berger-Levrault, p. 90. (Original en francés, traducción libre).

69. Documento de las Naciones Unidas E/CN.4/1985/15, párr. 291.

70. XXIV Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Manila, 1981, Resolución II Desapariciones forzadas o involuntarias

71. Así, la primera resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas data de 1978 (Resolución No. 33/173 Personas desaparecidas, de 20 de diciembre de 1978); la de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos es de 1983 (Resolución AG/RES. 666 (XIII-0/83), de 18 de noviembre de 1983; y la de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de 1984 (Resolución No. 828). Desde mediados de 1970, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la extinta Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de las Naciones Unidas publican sus primeros informes alertando sobre la práctica de la desaparición forzada en varios países

72. Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1977 - 1978, OEA/Ser.L/V/II.43, doc.21, corr.1.

Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre la Situación de los Derechos Humanos en Chile de las Naciones Unidas⁷³ empezaron a alertar sobre la práctica de las desapariciones forzadas por parte de dictaduras militares. En 1980, por disposición de la extinta Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, fue creado el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias⁷⁴.

A partir de la década de 1990 fueron adoptados los primeros instrumentos internacionales para combatir este flagelo: en 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas acogió la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas⁷⁵; en 1994 la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adoptó la Convención interamericana sobre desaparición forzada de personas⁷⁶; y, en 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas acogió la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Lo anterior ha sido el resultado de un inmenso y sostenido esfuerzo desplegado desde 1981 por asociaciones de familiares de desaparecidos y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

Solo hasta 1991 es incorporada la prohibición de la desaparición forzada en el ordenamiento legal con la adopción de la Constitución Política⁷⁷. Aunque desde 1988 las asociaciones de familiares de víctimas de desaparición forzada y organizaciones no gubernamentales de derechos humanos promovieron insistentemente la tipificación de este delito en la legislación penal colombiana, tan solo el 6 de julio de 2000 esto se hizo realidad con la expedición de la Ley 589 “por medio de la cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado y la tortura; y se dictan otras disposiciones”. Unas semanas más tarde fue expedido un nuevo Código Penal, mediante la Ley 599 de 24 de julio de 2000, que incorporó al catálogo de delitos la desaparición forzada.

La tipificación del delito de la desaparición forzada en Colombia, en el artículo 165 del Código Penal, es contrario a lo establecido en las normas internacionales, en especial frente a la responsabilidad de quien la comete. Por ello, de manera reiterada en las recomendaciones al Estado colombiano, el Comité Contra las Desapariciones Forzadas ha insistido en la necesidad de ajustar a la norma internacional la tipificación en el Código Penal, es parte de enfrentar la impunidad en este delito.

73. Documento de las Naciones Unidas A/33/331, de 25 de octubre de 1978.

74. Resolución 20 (XXXVI) de la Comisión de Derechos Humanos, de 29 de febrero de 1980.

75. Resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, de la Asamblea General de las Naciones Unidas

76. La Convención entró en vigor el 28 de marzo de 1996 y, a marzo de 2001, un total de 8 Estados eran Partes en la Convención

77. Artículo 12 de la Constitución Política de Colombia.

5. Epílogo de Javier Giraldo Moreno S.J.

Defensor de derechos
humanos de Colombia.



Reflejos de un horizonte de cuatro décadas

Hace 39 años, cuando viví a fondo el drama de la desaparición forzada con las familias del primer caso colectivo en Bogotá y sus cercanías, los hechos los percibí como un intento del Estado colombiano por adaptarse más y más al modelo de dictaduras de seguridad nacional del continente. Lo que más activó mi sensibilidad para detectar esos casos como un fenómeno que estaba acusando rasgos institucionales, fue precisamente el haber acompañado, meses y años antes, a grupos de refugiados del Cono Sur de América Latina, algunos de los cuales trataban de reconstruirse en Francia como Comunidades Cristianas en el Exilio, luego de huir de dictaduras en las cuales la práctica de la desaparición forzada era rutinaria.

Junto con otros grupos de derechos humanos pusimos, entonces, en acción, todos los mecanismos legales posibles, nacionales e internacionales, para tratar de impedir que en Colombia se arraigara tan terrible práctica y para encontrar a los desaparecidos. Los 40 años transcurridos nos han dado lecciones terribles. Al comienzo nos animaba el hecho de que Colombia no se identificaba como dictadura militar y por ello quizás podría ofrecer algunos mecanismos legales de los que carecían los demás regímenes criminales del continente. Todo fue, sin embargo, una ilusión. En estas cuatro décadas, mientras la práctica de la desaparición forzada, y en general los crímenes más horrendos de lesa humanidad, han ido disminuyendo ostensiblemente en esos países, en Colombia, **al amparo de la tan pregonada “legalidad democrática”**, el número de crímenes de lesa humanidad, de crímenes de guerra, de prácticas genocidas y de crímenes contra la paz, han ido en aumento vertiginoso. Si en 1982 las desapariciones forzadas quizás no llegaban a 100 en Colombia, hoy día pueden llegar a más de 150.000 y quizás a muchas más.

La práctica de la desaparición forzada se ha convertido en un mecanismo imprescindible del funcionamiento del modelo de Estado y de Sociedad en Colombia. Algún extraño podría preguntar si, dado el paso de tantos años y el número tan creciente de casos, entonces habrá sido posible identificar las estructuras planificadoras y ejecutoras de dicho crimen y perfilar sus relaciones con el conjunto de instituciones del Estado. Pregunta lógica en países donde el “Estado de Derecho” tenga vigencia real y no ficticia. Un ejemplo lo ilustra bien: En 1982, el conjunto de desapariciones forzadas perpetradas en Bogotá y la

cercana población de Gachalá, tuvo autores muy bien identificados: el cerebro de todo fue el Coronel de la Policía Nacional NACIM YANINE DÍAZ, quien actuó con la cooperación de 17 o más oficiales de la unidad de inteligencia policial que él comandaba: el F-2 y además con el apoyo logístico del reconocido narcotraficante internacional: José Jader Álvarez Moreno, quien manejó por vías secretas la denuncia del secuestro de 3 de sus hijos menores, algo nunca comprobado legalmente pero que sirvió de pretexto para persecuciones, capturas clandestinas, torturas, desapariciones y asesinatos, todo por fuera de cualquier mínimo marco legal. Y si bien las familias de las víctimas accedieron a informaciones, con la ayuda incluso de un investigador honesto y audaz de la Procuraduría General de la Nación, informaciones según las cuales las responsabilidades oficiales quedaban fuera de toda duda, los cuarenta años han transcurrido sin que la llamada “justicia” roce mínimamente a esos responsables. Muchos se preguntarán, escandalizados, ¿cómo puede darse eso en un Estado de Derecho? Hay que responderles que eso es lo normal en Colombia; el caso no es excepcional sino la norma. Incluso en los años 90 el caso fue fallado en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Caso 10235, Informe 6 de febrero de 1992), la cual exigió justicia, reparaciones y protecciones que jamás llegaron, gracias a desacatos que nunca, tampoco, fueron investigados ni sancionados.

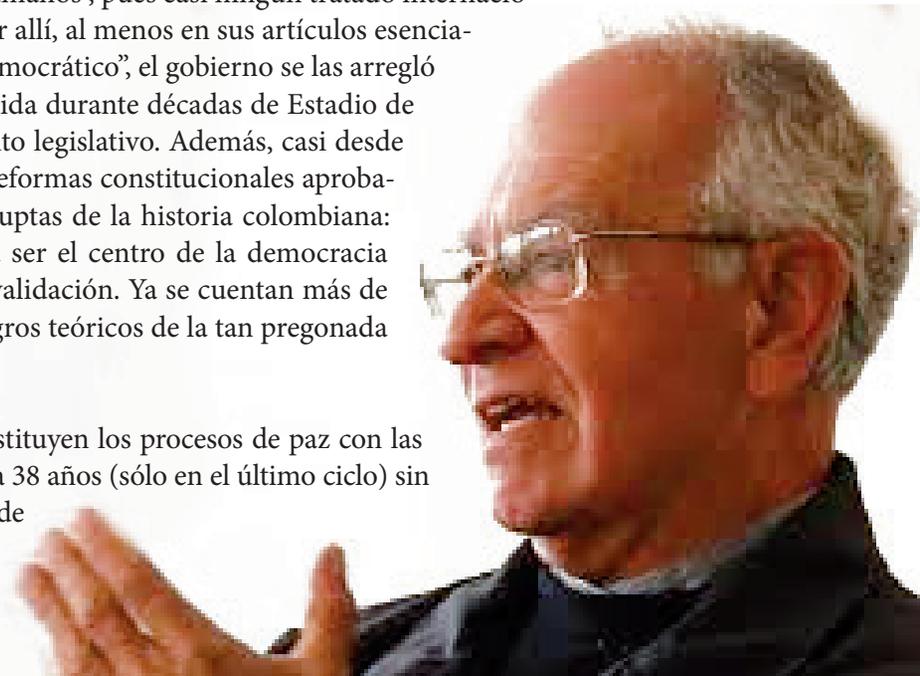
El Estado dispone de un aparato de “Justicia Penal Militar” que salva a los miembros de la fuerza pública del último riesgo de caer en manos de la “justicia”, fuera de tener funcionarios incondicionales diseminados en todas las instituciones para tomar decisiones que eviten que los agentes estatales sean tocados por lo que aquí se denomina “Justicia”. Si bien en estos 40 años que han protegido a los victimarios, se han sucedido en Colombia “procesos” y “acuerdos de paz”, llamadas de atención de órganos internacionales, documentos de gobiernos, parlamentos, cortes y simposios políticos en que se promete irrestricto respecto a los derechos humanos, nada de eso afecta la realidad real, sólo el discurso cuyo efecto no pasa de la esfera mediática. Una funcionaria de la Cancillería me comentaba en una ocasión que el único efecto que tiene de ordinario una “condena” del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, es, que la sentencia o resolución se manda a empastar lujosamente y luego se archiva en un armario existente en la Cancillería donde se guardan las condenas anteriores.

Hace muchos años descubrí que el aparato estatal colombiano se ha configurado dentro de una especie de “*esquizofrenia institucional*”. En efecto, los funcionarios del Estado son reclutados, vía partidos o facciones políticas, de un mundo académico y empresarial de élite, en el cual se impulsa, mediante mecanismos no explícitos pero efectivos, el desarrollo de un DOBLE- YO. Esto le permite al funcionario elaborar discursos progresistas, “liberales” o “democráticos” en el desempeño de sus roles oficiales, mientras no se introduzca, ni siquiera con una mínima opinión o insinuación, en el comportamiento de otros cuerpos

o funcionarios estatales que violan la Constitución y las leyes, o perpetrar crímenes horrendos, de repudio universal. Solidarizarse en silencio con estos últimos es condición para permanecer en las esferas del poder y tan inmoral comportamiento tiene también su discurso justificante en la “independencia de roles”, como los dobles lenguajes del “Gran Hermano” en la novela de Orwell. La (in)moralidad estatal es, pues, asegurada en una complicidad férrea con sus agentes criminales y trata de “limpiar” su fachada con el discurso “democrático” concomitante de sus colegas que silencia rotundamente las suciedades del *Yo-estatal criminal*. Esto explica que millones de expedientes de crímenes de lesa humanidad no tengan expectativa alguna de fallo (a no ser el absolutorio-rutinario). Esto explica también que ningún fiscal, juez, magistrado o agente judicial se haya preguntado nunca *dónde está el desaparecido* y mucho menos haya intentado entregárselo a su familia, aunque sepa su localización. Son los mismos mecanismos que explican que el Coronel Yanine Díaz, haya gozado de libertad durante 40 años y jamás se le haya exigido responder por el cúmulo de crímenes cometidos ni entregar los cuerpos de los desaparecidos, pues nadie duda que él conoce el sitio de su sepultura, pero ningún funcionario de la “justicia” ha sido capaz en 40 años de obligarlo a ese acto elemental de justicia, ni pienso que en el futuro tampoco ningún agente de este “Estado de Derecho” esquizofrénico será capaz de hacerlo.

La clase dirigente colombiana ha tenido diversos momentos eufóricos en los cuales el lenguaje de la democracia se activa y parece permear toda la vida social y política. Uno de esos momentos rodeó la elaboración de la nueva Constitución de 1991, la cual incluso se interpretó como un “pacto por la paz” y se la llamó “la Constitución de los Derechos Humanos”, pues casi ningún tratado internacional de derechos humanos quedó sin incluir allí, al menos en sus artículos esenciales. Sin embargo, pasado el ceremonial “democrático”, el gobierno se las arregló para que toda la legislación represiva emitida durante décadas de Estadio de Sitio, pasara sin tropiezos al nuevo conjunto legislativo. Además, casi desde el primero momento se inició la serie de reformas constitucionales aprobadas por una de las instituciones más corruptas de la historia colombiana: el Congreso de la República, que debería ser el centro de la democracia pero que en realidad es el centro de su invalidación. Ya se cuentan más de 60 reformas que sepultaron numerosos logros teóricos de la tan pregonada Constitución “democrática” del 91.

Otros de los momentos eufóricos los constituyen los procesos de paz con las insurgencias, en lo cual han transcurrido ya 38 años (sólo en el último ciclo) sin que se modifiquen los “logros” recurrentes de



esa anhelada “paz”. Siempre se consigue lo mismo, a saber: que queden sin tocar en absoluto las raíces de la violencia; que los combatientes desmovilizados o desarmados sean asesinados, y que se retome y re-intensifique la matanza continua de líderes y lideresas sociales, la represión a la protesta social y el exterminio de los movimientos sociales.

El último y más prolongado “proceso de paz” (2012-2016), introdujo en su agenda un punto neurálgico para las víctimas de millones de crímenes horrendos perpetrados por la “democracia” colombiana: el TEMA SOBRE VÍCTIMAS Y JUSTICIA, que si bien fue difícil de negociar entre las Partes, logró un diseño medianamente aceptable en La Habana al afirmarse sobre estas bases: el sometimiento de quienes perpetraron crímenes durante el conflicto armado a una jurisdicción *ad hoc* (llamada finalmente Jurisdicción Especial de Paz .JEP), regida exclusivamente por tratados internacionales (de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional); conformada por un componente de magistrados extranjeros y con la adopción de algunos principios de justicia transicional. Era lógico, aunque la clase dirigente se negara a comprenderlo, que un aparato de “justicia” como el colombiano, que había incorporado infinidad de leyes represivas contra la insurgencia, las que siempre aplicó principalmente a los movimientos sociales de base, ensañada ideológicamente contra ese “enemigo interno” y por lo tanto carente en absoluto de imparcialidad frente al mismo y menos frente a los miembros de la fuerza pública a quienes había protegido con la más servil impunidad, avocara ese enjuiciamiento.

Sin embargo, la astucia y el poderío del gobierno lograron desmontar esta propuesta y anularla en los mecanismos que apuntaban a cierta eficacia. Algunas enmiendas las lograron incluso antes de la firma solemne del Acuerdo (La Habana, agosto 24 de 2016) y otras después de esa firma, o después del Plebiscito (octubre 2/2016) o en las sesiones del Congreso de 2017, con complicidad de la Corte Constitucional. Algo que eliminaron con rabia fue la participación de magistrados de otros países, como si los crímenes de este Estado no hubieran ofendido al conjunto de la especie humana cuya representatividad simbólica era imperativa. También modificaron el derecho aplicable introduciendo códigos nacionales y hasta las Reglas Operativas de la Fuerza Pública, colmadas de normas espurias y tramposas. Todo apuntaba a cercenarle al Acuerdo los elementos que hubieran podido tener alguna incidencia judicial. Así, por ejemplo, se logró que los jefes de Estado quedaran exentos de todo procesamiento, mientras para las víctimas eran los “máximos responsables” de los crímenes, ya que infinidad de veces les habían suplicado que cumplieran la Constitución ejerciendo como garantes de los derechos fundamentales, pero ellos le trasladaron esa obligación a los comandantes militares, ejecutores mayores de los más horrendos crímenes. Por otra parte, la diseñada simetría en justicia para con insurgentes y agentes del Estado, la rompieron de la manera más atrevida, al introducir capítulos de privilegios excesivos

para la fuerza pública en los borradores de la Ley de Amnistía, saliéndole al paso inclusive al principio internacional que prohíbe otorgar amnistías o indultos a agentes estatales, burlándolo mediante la invención de una amnistía más radical que no llevara el nombre de amnistía ni de indulto sino el de “*Renuncia a la Persecución Penal*”. Se atrevieron, además, a modificar el Estatuto de Roma, para que en su artículo 28 los jueces no fueran a encontrar argumento alguno para responsabilizar a los comandantes militares y civiles de los crímenes de sus subordinados. Por esta abusiva e ilegal reforma del Estatuto de Roma protestó en repetidas ocasiones el Vice Fiscal de la CPI, dejando en claro que esa espuria versión colombiana no autorizada, contradecía y violaba el derecho internacional consuetudinario y el Estatuto de Roma, pero al parecer los “arreglos diplomáticos” llevaron a silenciar el diferendo.

Una vez inaugurada la JEP, las víctimas dejaron de ser el “*centro de la justicia transicional*” y la decepción se regó como una mancha de aceite en quienes habían fundado sus esperanzas en la tan pregonada “justicia transicional”. La JEP le ha arrancado muchas “verdades” a los desmovilizados de las FARC-EP y los ha procesado por enormidad de delitos con repercusiones mediáticas sin par, pero la tan anhelada VERDAD de los millones de crímenes de Estado, no llega por ninguna parte y lo más seguro es que nunca llegará. Son evidentes los privilegios procesales de los muy escasos miembros de las fuerzas armadas allí acogidos y, por sobre todo, es demasiado escasa la verdad prometida y muchísimo más escasa la verdad entregada. En las audiencias campean las mentiras y las evasiones y la frustración de las víctimas se multiplica luego de cada audiencia.

En la estructuración de la JEP el gobierno diseñó otra trampa de monumentales proporciones: se puso como condición esencial para que las víctimas pudieran ser beneficiarias de justicia, el que se pudieran identificar como “*víctimas –directas o indirectas de -u ocasionalmente relacionadas con- el conflicto armado*”. Desde hacía mucho tiempo las fuerzas armadas venían presionando para que todas sus actuaciones fueran consideradas como **acciones de guerra** y sus errores como **infracciones al DIH**, así los millones de crímenes de Estado que en nada han estado relacionados con el conflicto armado, perderían su carácter esencial de **acciones de armados contra desarmados**, para poderse beneficiar de la “justicia transicional”. Esto permite entender también que durante tantos años el Estado haya recurrido a la estrategia de los “*falsos positivos*”, con el fin de disfrazar a las víctimas como “víctimas de crímenes de guerra”, sin serlo, pero que, según la expresión corriente de los militares, ello ayudaba a “*legalizar los muertos*”, ocultando las dimensiones esenciales con que el derecho internacional caracteriza el crimen de “*armado contra desarmado*” (crímenes de lesa humanidad, genocidios, violaciones graves al derecho internacional de los derechos humanos) y presentándolos como modalidades de acción bélica, o sea de acciones de “*armado contra armado*”.

Así, pues, las víctimas de Crímenes de Estado no fueron tenidas en cuenta en su identidad propia, la cual exige condiciones de verdad, de justicia, de reparación y de garantías de no repetición muy diferentes de las de las víctimas de Crímenes de Guerra. En efecto, el victimario del Crimen de Estado posee una fuerza mental criminal que deforma en profundidad su conciencia y su pensamiento y destruye en él toda base ética, pues su acción se basa en la ficción, la mentira, el camuflaje, el engaño, la falsedad y la mala intención, todo ello impulsado por intereses egoístas colectivizados, como instrumentos puestos al servicio de su central impulso homicida. El criminal de guerra, en cambio, aunque viola normas éticas universales propias de la guerra, lo hace desde una convicción arraigada en una tradición jurídica universal que permite al victimario, con cierta tranquilidad moral, combatir y matar a quien lo combate y pretende matarlo.



Cualquiera entiende que construir paz con victimarios de Crímenes de Estado dista mucho de una construcción de paz entre armados. En este último caso, la misma reciprocidad bélica facilita la construcción de la paz con los mecanismos previstos en el derecho internacional de la guerra, tales como los armisticios, los ceses bilaterales de fuego, las treguas, las capitulaciones, la devolución mutua de prisioneros, las amnistías e indultos, etc. y los mismos crímenes de guerra o infracciones graves al Derecho Internacional Humanitario, pueden quedar cubiertos por un perdón legitimado en la reciprocidad bélica. En cambio, los crímenes de Estado, no se pueden abordar ni sanear desde ninguna reciprocidad, la cual no existe, y la paz en este caso exige desarraigar deformaciones profundas de conciencia, eliminar doctrinas y transformar ideologías e instituciones que las alimentaron y las sostuvieron y esto es imposible lograrlo sin cambios radicales y masivos de personal, de estructuras y de doctrinas.

Aquí se entiende por qué la trampa fundamental de un Estado y de una élite política que quería defender y mantener protegidos a sus Criminales de Estado, salvaguardando las condiciones de su continuidad como tales, haya consistido en borrar la diferencia entre Crímenes de Estado y Crímenes de Guerra, cobijándolos a todos con esta última etiqueta, para evitarse ir a fondo en una construcción

real de paz que debía enfrentar el mayor porcentaje de crímenes de Estado frente a un pequeño porcentaje de crímenes de guerra⁷⁸.

Pero tratar de disfrazar de criminales de guerra a responsables de crueles matanzas y desapariciones forzadas de civiles desarmados no es algo que pueda disimularse fácilmente. La duda estalló en la JEP cuando el Coronel Gabriel de Jesús Rincón Amado, responsable de las desapariciones y masacre de algunos jóvenes de Soacha en Ocaña, como “falsos positivos” (2008) y ya procesado penalmente, pidió ser acogido en la JEP. Entonces la madre de una de las víctimas, a través de su abogada, demostró contundentemente que el crimen no tenía relación alguna con el conflicto armado y por tanto el militar debía regresar a la jurisdicción ordinaria. El caso subió en apelación al Tribunal de la JEP y su Sala de Apelaciones emitió el Auto TP-SA 041 de 2018 [Rad: 20181510069232] en el que le da la razón al militar, alegando que las técnicas modernas de la guerra miran más a la disuasión mediante el terror infundido entre adversarios y población, y para ello es más eficaz la desaparición forzada, pues no permite el cierre emocional de la ausencia, y además “*reportar falsos resultados operacionales es una técnica para aumentar la moral de las tropas*”. Argumentos que ofenden toda conciencia ética y además van en contravía de la lógica más elemental del conflicto y de su fundamento real más primario.

Cuando se aborda el discernimiento de las conductas que alegan apoyarse en una supuesta **relación con el conflicto armado**, lo mínimo que se puede exigir es que el referido “conflicto armado” goce de una **MÍNIMA VERACIDAD**, como es el hecho de que haya reales bandos armados enfrentados al servicio de causas o intereses contrarios. Sobre esa base, se pueden cometer errores y crímenes “*relacionados de alguna manera con el conflicto*”, por ejemplo, se puede asesinar a civiles en cruces desbordados de fuego; se puede torturar o asesinar a prisioneros de guerra; se puede destruir bienes preciosos para evitar pasos de tropas enemigas y muchas otras cosas vedadas por el Derecho Internacional Humanitario, pero siempre dentro de una racionalidad elemental de guerra. Sin embargo, si las técnicas de la guerra moderna, como lo sostienen los magistrados de la JEP, le sustraen al conflicto **su mínima veracidad**, convirtiendo a los combatientes en ficciones al servicio de los más perversos objetivos, la “*relación con el conflicto*” pierde su base más elemental y no puede ser considerada en absoluto, mucho menos en un contexto en que se reclaman beneficios para los actores de esas atroces ficciones, como lo son, en concreto, los responsables de los “falsos positivos”, los actores del genocidio contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó y muchos miles de otros casos que pueblan los anales de la permanente y persistente violencia que afecta a Colombia.

78. En Colombia, los crímenes de armados contra desarmados, son enormemente más numerosos frente a las matanzas entre armados. La Población tiene otra visión porque la información sobre las víctimas desarmadas está siempre falsificada por los órganos oficiales y los grandes medios de “información”.

Para nadie es un secreto que las instituciones del Estado colombiano han perdido casi totalmente su legitimidad. Las manifestaciones multitudinarias de 2019, 2020 y 2021, sobre todo las del Paro Nacional (abril a junio de 2021) así lo proclamaron, y el Estado les dio más plena razón en el trato criminal que le dio a la protesta social, dejando numerosos muertos, desaparecidos, lesionados, mutilados y negándose a suprimir y sancionar ejemplarmente al Escuadrón Móvil Anti Disturbios –ESMAD–, desatendiendo el clamor internacional, consignado en los informes de 4 misiones internacionales que visitaron Colombia entre mayo y junio de 2021 y condenaron enérgicamente tan atroz reacción estatal para eliminar la protesta social.

Pero concomitantemente, el Tribunal Permanente de los Pueblos realizó en Colombia su Sesión No. 48⁷⁹ enfocada a examinar las estructuras genocidas que caracterizan al Estado colombiano. En una sentencia magistral, elaborada por un Jurado de 13 reconocidas personalidades de 8 nacionalidades de América y Europa, se hizo un recorrido profundo por la historia de Colombia para ir detectando las raíces y las oleadas de violencia en su entrelazamiento profundo, a la vez que se recogían las compilaciones aterradoras de exterminio de etnias, conjuntos y organizaciones afrodescendientes, movimientos y organizaciones campesinas, centrales sindicales, movimientos cívicos, estudiantiles, religiosos, profesionales, humanitarios, con sus liderazgos exterminados en serie y sus ideales y consignas arrasadas por el terror, siendo algunas de esas compilaciones sustentadas por restos de sobrevivientes, cuyas síntesis pudieron escuchar los asistentes a las audiencias públicas del Tribunal en el mes de marzo de 2021 en 3 grandes ciudades y en forma virtual desde diversos países. La conclusión de todo ese examen se imponía por sí misma a cualquier consciencia honesta: el Estado colombiano se estructuró desde sus orígenes sobre un molde genocida, es decir, con capacidades e instrumentos para exterminar franjas de su mismo grupo nacional, dentro de una persistente y paciente construcción de un proyecto de reorganización social a través del terror, que recorre muchas décadas (alrededor de dos siglos) y se ha ido estabilizando en procesos de sistematización de las acciones y comportamientos estructurales-institucionales del Estado, de modo que determinadas relaciones sociales puedan ser destruidas de manera continuada, lo que afecta permanentemente al menos a siete franjas de población con alguna identidad étnica o social.

La maquinaria genocida del Estado tiene piezas imprescindibles, entre las cuales se cuenta, sin lugar a duda, la práctica de la desaparición forzada de personas, así como le ejecución extrajudicial (una de cuyas

79. La Sesión No. 48 del TPP, hizo su apertura el 26 de enero de 2021, sus audiencias en Bucaramanga, Bogotá y Medellín, del 25 al 27 de marzo y leyó su Sentencia el 17 de junio de 2021, centrado en el genocidio continuado con miras a transformar la realidad plural del grupo nacional colombiano, eliminando a quienes no deben tener cabida en el mismo, según la concepción de quienes han concebido, articulado y llevado a cabo el genocidio.

modalidades más atroces ha sido el “falso positivo”), la tortura, la utilización de la legislación penal como instrumento de represión y exterminio, el paramilitarismo y la corrupción del sistema judicial. Para que todo esto funcione hay necesidad de primer orden de mantener y lubricar permanentemente LA IMPUNIDAD. En ello han sido totalmente diligentes todos los gobiernos del país. Las cifras de impunidad, ya sean sustentadas por fuentes oficiales o privadas, nacionales o internacionales, se acerca extremadamente al 100% de los crímenes. En el horizonte de estos 40 años LA IMPUNIDAD se ha perfeccionado enormemente. Cuando el Tribunal Permanente de los Pueblos realizó su sesión No. 17 en 11 países de América Latina (1989-1991), entre ellos Colombia, se enfocó al examen de la impunidad de los crímenes de lesa humanidad. En esa sesión las organizaciones colombianas documentaron 50 métodos de impunidad aplicados en casos bien concretos por el aparato judicial colombiano. Desde entonces hemos asistido al refinamiento de esos métodos: el papel jugado por las estructuras paramilitares; la evolución de la caracterización de los victimarios; la evolución de la caracterización de las víctimas; la implementación progresiva e invasiva del anonimato; modificaciones continuas de los códigos y sistemas de “justicia”; proliferación de estrategias de defensa de los derechos humanos acompañadas de trampas invalidantes, etc. Todos los análisis revelan que la IMPUNIDAD es la columna vertebral del Genocidio Continuado y Estructural que finalmente el TPP ha puesto al descubierto.

Es trágico concluir con visiones nada optimistas, pero la conclusión se nos impone con 40 años de re-frendación: mientras persista este modelo de Estado estructuralmente genocida, la desaparición forzada de personas continuará siendo uno de sus pilares básicos y fincará su mayor fuerza en los mecanismos de impunidad.

Al acudir con insistencia intransigente a los órganos creados por el degradado “Acuerdo de Paz”, lo mínimo que la FUNDACIÓN HASTA ENCONTRARLOS debe exigirles es que al menos tomen MEDIDAS CAUTELARES sobre todos los archivos oficiales existentes donde puedan hallarse informaciones referidas a los desaparecidos, para que al menos cuando por causalidad ocupe cargos oficiales alguna persona honesta que quiera buscar esclarecer en realidad y sin ficciones el paradero de los desaparecidos, tenga una base legal para hacerlo.

Javier Giraldo Moreno, S. J.

Bogotá, noviembre de 2021

PRESENTE

Financiado por:

■■■ HEINRICH BÖLL STIFTUNG
BOGOTÁ
Colombia